

S/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TEL 2820263.

Cra. 9 N° 11-45 Piso 5 Complejo Judicial Virrey Torre Central

Tel. 2820263 ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION -Especialidad Civil Grupo 6/

Clase de Proceso EJECUTIVO

HIPOTECARIO

DEMANDANTE

INVERSIONES VAR CAL LTDA

APODERADO

ALVARO YESID ROBLES

DEMANDADO

HECTRO HERNANDO SUAREZ GOMEZ

APODERADO

RADICACION

Señor

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.110.891 de Bogotá D.C., con domicilio social en la Carrera 17 No. 122-20 oficina 304 de Bogotá, correo electrónico departamentojuridicocof@gmail.com, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S** (Sociedad que adquiere los activos, pasivos y obligaciones que tenía la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA**, conforme a la transformación que se realizó frente a la responsabilidad de la sociedad según acta No. 0018 de la Junta de Socios del 25 de Enero de 2018, inscrita el 9 de Febrero de 2018 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 02301035 del Libro IX). con Nit 830.033.672-2, correo electrónico: servicioalclientecofinarce@gmail.com, con domicilio social en la Cra. 17 No. 122-20 of. 306 de Bogotá; por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez, que confiero poder **Especial, Amplio y Suficiente**, al Abogado **ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS** Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1019007614 de Bogotá D.C. y T.P. No. 202944 del C.S.J., con domicilio en la Carrera 10 No. 16-18 Oficina 806 Bogotá D.C., Celular: 3115000649 y correo electrónico: djuridico2016@gmail.com; para que formule y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** en contra de **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ** y **SARA MARIA PINEDA RUIZ**, mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 79415232 de Bogotá D.C. y 51979676 de Bogotá D.C., respectivamente, celular: 3102963341 y domiciliados en la Ciudad de Bogotá

La demanda ejecutiva tiene como base Las siguientes garantías: La Escritura de **Hipoteca global abierta en cuantía indeterminada**, No. 601 de abril 11 de 2016 de la notaria **TREINTA Y CUATRO 34 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**; Los pagarés No. 003 por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30,000,000)** suscrito en abril 11 de 2016 y No. 004 por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90,000,000)** suscrito el abril 11 de 2016, títulos valores que van acompañados de las cartas de instrucciones para llenar espacios en blanco, firmado y aceptado por los demandados, el mismo día de creación de cada título valor.

La suma que se pretende ejecutar, corresponde a saldos insolutos de capital, derivados de los títulos valores antes mencionados, los cuales son: para el pagaré No.003, La suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$29.455.000.00)**, y para el pagaré No.004, La suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$88.358.996.00)**, más los

Abogado, Conciliador

Correspondientes intereses de plazo y mora, tal como se solicita en las pretensiones de la demanda.

Manifestó bajo la gravedad de juramento que desconozco de dirección electrónica donde los demandados pudiesen recibir notificaciones personales de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del C.G.P.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, pedir medidas previas sobre bienes, practicar dichas medidas, presentar recursos, incidentes, hacer peticiones, solicitar pruebas, solicitar nulidades, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, obtener su adjudicación a favor de la compañía que represento, por el valor del capital, intereses, agencias en derecho y costas del proceso liquidados a la fecha del remate, y en general goza de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato, **excepto la de recibir** de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y SS del Código general del proceso,.

Del señor Juez, con todo respeto,

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

C.C. No. 19.110.891 de Bogotá

Representante Legal

INVERSIONES VAR-CAL S.A.S.

ACEPTO:

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1019007614 de Bogotá

T.P. No. 202944 del Consejo Superior de la Judicatura.



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARIA 5

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circuito de Bogotá D.C. Compareció:

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS

Quien se identificó con:

C.C. No. 19110891

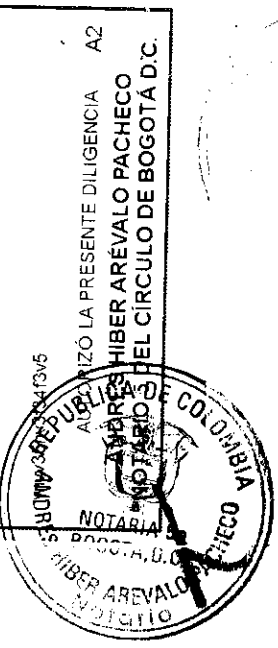
y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma y huella que aparecen en el mismo son suyas y que su contenido es cierto.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

8PL5T1RET0UC4FL6

Bogotá D.C. 02/04/2018



MINISTERIO DEL PODER PÚBLICO
ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
PROCESO DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Documento fue presentado personalmente por
Aurora Hiber Arévalo Pacheco
Quien se identificó con C.C. No. 1019007614
T. P. No. 200977 Bogotá, D.C. 16 APO 2018
Responsable Centro de Shirley Quiróz Chaver

Shirley Quiróz Chaver

PAGARE No 003

VENCIMIENTO: Febrero 28 de 2018

PRIMERO: Que debemos solidariamente y pagaremos a **INVERSIONES VAR-CAL LTDA.**, o a su orden, en esta ciudad, la suma de: **TREINTA MILLONES. DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$30,000,000.00).** **SEGUNDO:** Que la suma a que se refiere el presente instrumento será pagada el día 28 de Febrero 2018. **TERCERO:** Que igualmente me(nos) obligamos a pagar los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa efectiva anual vigente, que para este periodo es del Treinta por ciento efectivo anual (30%), es decir que el interés de plazo pactado es el máximo legal permitido en materia comercial, fluctuante mes a mes, en concordancia con lo establecido en el artículo 884 del código de comercio modificado por el artículo ciento once (111) de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida para todos los efectos por el artículo 305 del código penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El interés de plazo aquí pactado se causa mes vencido y serán cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento, teniendo como referencia la fecha de desembolso, pagos que se efectuaran en el domicilio del ACREEDOR es decir en la **Carrera 17 N° 122-20 Of 306.** o a su orden. **PARAGRAFO SEGUNDO:** si se debe capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, tal como lo establece el artículo 1653 del Código civil. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el deudor (res) decida (n) prepagar total o parcialmente la obligación antes del plazo pactado, pagará(n) una sanción equivalente al 5% del valor a devolver, a título de cláusula penal. Esta misma sanción se aplicara sobre cualquier abono anticipado que se haga a capital. **CUARTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente pagaré por parte de los deudores o la mora en el pago del capital y/o intereses dará derecho a **INVERSIONES VAR-CAL LTDA.**, para dar por vencido el plazo y exigir el pago de la totalidad del capital, con sus correspondientes intereses de plazo y de mora, a partir de la fecha del incumplimiento sin necesidad de requerimiento judicial o privado al cual renuncia(n) el(los) deudor(es). **PARAGRAFO:** El interés de mora será equivalente al máximo autorizado por la superintendencia financiera de Colombia, para la mora en materia comercial por cada día de mora que se cause, sobre la totalidad del capital adeudado, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del código de comercio modificado por el artículo ciento once (111) de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida para todos los efectos por el artículo 305 del código penal. **QUINTO:** Serán de nuestro cargo los gastos que ocasione el cobro judicial o extra judicial de los valores incorporados en éste pagaré inclusive los honorarios de abogado que serán del veinte por ciento (20%), los cuales se causaran con la sola presentación de la demanda, y en caso de acción judicial renunciarnos, a favor del acreedor, al derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para efectos de la pública subasta, sin responsabilidad ulterior para el acreedor. **SEXTO:** Para todos los efectos legales se tiene como domicilio las partes la ciudad de BOGOTÁ D.C., el (los) deudor (res) dejan expresamente manifiesto que la dirección para efectos de notificación ya sea personal o de tipo judicial será la: C11. 136 N. 58 A 07 Por tal motivo autorizo al acreedor, para efectos judiciales y extra judiciales me sea notificado en la dirección antes mencionada. Para el acreedor la dirección de notificación será la Carrera 17 N° 122-20 Of 306.

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los (11) días del mes de abril del año 2016.


HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
C.C.N° 79415232




SARA MARIA PINEDA RUIZ
C.C.N° 51979676



Bogotá, abril 11 de 2016

Señores:

INVERSIONES VAR-CAL LTDA.

La Ciudad.

Ref: Carta de instrucciones.
Del Pagare 003

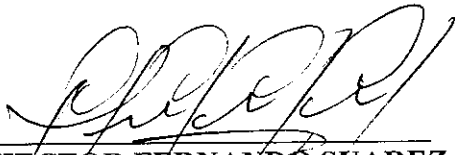
Apreciados Señores:

De conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, comunicamos a ustedes las instrucciones conforme a las cuales, sin previo aviso, podrán llenar todos y cada uno de los espacios en blanco en el título que debidamente firmado le entregamos:

- 1- El título podrá ser llenado en cualquier momento por cualquiera de las causas señaladas en el citado pagaré o por mora en el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que para con **INVERSIONES VAR-CAL LTDA.** hemos contraído.
- 2- La fecha de vencimiento y emisión será aquella en la cual se llene el título valor y será exigible inmediatamente el saldo total adecuado, esto es capital e intereses a nuestro cargo, sin necesidad de que se nos requiera judicial o extrajudicialmente, para su cumplimiento.
- 3- La tasa a la cual se liquidarán los intereses de mora será la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la mora en materia comercial por cada día de mora que se cause, de conformidad con las normas legales vigentes.

Es entendido que cuando ocurra una o más de las causales previstas en el pagaré para dar por terminado el plazo, el acreedor podrá declarar extinguido el plazo total de las obligaciones a nuestro cargo y, en consecuencia podrá, incorporar en el valor de éstas más el de todos sus accesorios, sin previo requerimiento judicial o privado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los (11) días del mes de abril del año 2016.


HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
C.C.N° 79415232




SARA MARIA PINEDA RUIZ
C.C.N° 51979676



knguevara

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ (18837) Orden: 003

Vr. Préstamo: 30,000,000

ANEXO LIQUIDACION
DE ABONOS
PAGARE 003

Fecha Vencim	Fecha Pago	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Res.	Fecha Resol.	Interes Cte. Banc.	Tasa Max. Usura	Tasa Mensual Nominal	Recibo No.
04/11/2016	04/11/2016	0	0	0	0	0	30,000,000	0334	03/29/2016	0.0000	0.0000	0.0000	0
05/11/2016	05/16/2016	750,000	600,000	150,000	600,000	0	29,850,000	0334	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.0000	56517
06/11/2016	11	0	0	0	616,900	616,900	29,850,000	0334	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.0000	0
06/20/2016	06/20/2016	755,000	755,000	0	179,100	41,000	29,850,000	0334	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.0000	59536
07/20/2016	11	0	0	0	597,000	638,000	29,850,000	0811	06/28/2016	21.3400	32.0040	2.0000	0
08/01/2016	08/01/2016	760,000	760,000	0	238,800	116,800	29,850,000	0811	06/28/2016	21.3400	32.0040	2.0000	62677
09/01/2016	11	0	0	0	616,900	733,700	29,850,000	0811	06/28/2016	21.3400	32.0040	2.0000	0
09/12/2016	09/12/2016	765,000	765,000	0	218,900	187,600	29,850,000	0811	06/28/2016	21.3400	32.0040	2.0000	65768
10/12/2016	11	0	0	0	597,000	784,600	29,850,000	1233	09/29/2016	21.9900	32.9760	2.0000	0
11/12/2016	11	0	0	0	616,900	1,401,500	29,850,000	1233	09/29/2016	21.9900	32.9760	2.0000	0
12/12/2016	11	0	0	0	597,000	1,998,500	29,850,000	1233	09/29/2016	21.9900	32.9760	2.0000	0
01/12/2017	11	0	0	0	616,900	2,615,400	29,850,000	1612	12/26/2016	22.3400	33.5040	2.0000	0
02/12/2017	11	0	0	0	616,900	3,232,300	29,850,000	1612	12/26/2016	22.3400	33.5040	2.0000	0
03/07/2017	03/07/2017	4,085,000	3,690,000	395,000	457,700	0	29,455,000	1612	12/26/2016	22.3400	33.5040	2.0000	77657
03/12/2017	11	0	0	0	98,183	98,183	29,455,000	1612	12/26/2016	22.3400	33.5040	2.0000	0
04/12/2017	11	0	0	0	608,736	706,919	29,455,000	0488	03/28/2017	22.3300	33.4920	2.0000	0
04/15/2017	05/03/2017	750,000	750,000	0	58,910	15,829	29,455,000	0488	03/28/2017	22.3300	33.4920	2.0000	81526
05/12/2017	11	0	0	0	530,190	546,019	29,455,000	0488	03/28/2017	22.3300	33.4920	2.0000	0
05/23/2017	06/14/2017	745,000	745,000	0	216,003	17,022	29,455,000	0488	03/28/2017	22.3300	33.4920	2.0000	84485
06/12/2017	11	0	0	0	392,733	409,755	29,455,000	0488	03/28/2017	22.3300	33.4920	2.0000	0
07/12/2017	11	0	0	0	589,100	998,855	29,455,000	0907	06/30/2017	21.9800	32.9640	2.0000	0
08/12/2017	11	0	0	0	608,736	1,607,591	29,455,000	0907	06/30/2017	21.9800	32.9640	2.0000	0
08/13/2017	12/05/2017	1,610,000	1,610,000	0	19,636	17,227	29,455,000	0907	06/30/2017	21.9800	32.9640	2.0000	95739
09/12/2017	11	0	0	0	589,100	606,327	29,455,000	0907	06/30/2017	21.9800	32.9640	2.0000	0
10/12/2017	11	0	0	0	589,100	1,195,427	29,455,000	1298	09/29/2017	21.1500	31.7160	2.0000	0
11/12/2017	11	0	0	0	608,736	1,804,163	29,455,000	1447	10/27/2017	20.9600	31.4400	2.0000	0
12/12/2017	11	0	0	0	589,100	2,393,263	29,455,000	1619	12/01/2017	20.7700	31.1520	2.0000	0
01/12/2018	11	0	0	0	608,736	3,001,999	29,455,000	1890	01/01/2018	20.6900	31.0320	2.0000	0
01/13/2018	02/06/2018	3,005,000	3,005,000	0	19,636	16,635	29,455,000	1890	01/01/2018	20.6900	31.0320	2.0000	99613

Saldo Capital vencido a: 01/13/2018

29,455,000

Intereses Causados entre: 01/13/2018-01/13/2018

16,635

Total Capital Vencido + Intereses causados:

29,471,635

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ (18837)

ORDEN 003

Vr. Préstamo: 29,455,000

Intereses de plazo causados entre Enero 14 de 2018 a Febrero 28 de 2018

Vigencia		Bancario Corriente	Tasa Máxima Usura	Tasa Mensual Nominal	Tasa Diaria	Días	Vr. Pagado	Vr. Intereses	Vr. Abono Capital	Vr. Intereses Causado	Vr. Intereses Acumulado	Saldo
Desde	Hasta											
01/14/18	01/31/18	0.00	0.000	2.000	.0667	0	0	0	0	0	0	29,455,000
02/01/18	02/28/18	20.69	31.04	2.000	.0667	18	0	0	0	353,460	353,460	29,455,000
		21.01	31.52	2.000	.0667	28	0	0	0	549,826	903,286	29,455,000

Saldo Capital a: ene 14 de 2018

29,455,000

Intereses Causados entre: ene 14 de 2018 a feb 28 de 2018

903,286

Total Capital Vencido + Intereses causados:

30,358,286

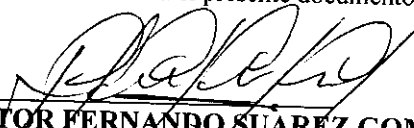
8

PAGARE No 004

VENCIMIENTO: Febrero 28 de 2018

PRIMERO: Que debemos solidariamente y pagaremos a INVERSIONES VAR-CAL LTDA, o a su orden, en esta ciudad, la suma de: **NOVENTA MILLONES. DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$90,000,000.00).** **SEGUNDO:** Que la suma a que se refiere el presente instrumento será pagada el día **28 de FEBRERO 2018**. **TERCERO:** Que igualmente me(nos) obligamos a pagar los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa efectiva anual vigente, que para este periodo es del Treinta por ciento efectivo anual (30%), es decir que el interés de plazo pactado es el máximo legal permitido en materia comercial, fluctuante mes a mes, en concordancia con lo establecido en el artículo 884 del código de comercio modificado por el artículo ciento once (111) de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida para todos los efectos por el artículo 305 del código penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El interés de plazo aquí pactado se causa mes vencido y serán cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento, teniendo como referencia la fecha de desembolso, pagos que se efectuaran en el domicilio del ACREEDOR es decir en la **Carrera 17 N° 122-20 Of 306.** o a su orden. **PARAGRAFO SEGUNDO:** si se debe capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, tal como lo establece el artículo 1653 del Código civil. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el deudor (res) decida (n) prepagar total o parcialmente la obligación antes del plazo pactado, pagará(n) una sanción equivalente al 5% del valor a devolver, a título de cláusula penal. Esta misma sanción se aplicara sobre cualquier abono anticipado que se haga a capital. **CUARTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente pagaré por parte de los deudores o la mora en el pago del capital y/o intereses dará derecho a INVERSIONES VAR-CAL LTDA, para dar por vencido el plazo y exigir el pago de la totalidad del capital, con sus correspondientes intereses de plazo y de mora, a partir de la fecha del incumplimiento sin necesidad de requerimiento judicial o privado al cual renuncia(n) el(los) deudor(es). **PARAGRAFO:** El interés de mora será equivalente al máximo autorizado por la superintendencia financiera de Colombia, para la mora en materia comercial por cada día de mora que se cause, sobre la totalidad del capital adeudado, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del código de comercio modificado por el artículo ciento once (111) de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida para todos los efectos por el artículo 305 del código penal. **QUINTO:** Serán de nuestro cargo los gastos que ocasione el cobro judicial o extra judicial de los valores incorporados en éste pagaré inclusive los honorarios de abogado que serán del veinte por ciento (20%), los cuales se causaran con la sola presentación de la demanda, y en caso de acción judicial renunciarnos, a favor del acreedor, al derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para efectos de la pública subasta, sin responsabilidad ulterior para el acreedor. **SEXTO:** Para todos los efectos legales se tiene como domicilio las partes la ciudad de BOGOTA D.C., el (los) deudor (res) dejan expresamente manifiesto que la dirección para efectos de notificación ya sea personal o de tipo judicial será la: **C11. 136 N. 58 A 07**. Por tal motivo autorizo al acreedor, para efectos judiciales y extra judiciales me sea notificado en la dirección antes mencionada. Para el acreedor la dirección de notificación será la **Carrera 17 N° 122-20 Of 306.**

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los (11) días del mes de abril del año 2016.


HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
C.C.N° 79415232




SARA MARIA PINEDA RUIZ
C.C.N° 51979676



8

Bogotá, abril 11 de 2016

Señores:

INVERSIONES VAR-CAL LTDA
La Ciudad.

Apreciados Señores:

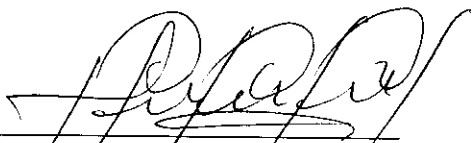
Ref: Carta de instrucciones.
Del Pagaré 004

De conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, comunicamos a ustedes las instrucciones conforme a las cuales, sin previo aviso, podrán llenar todos y cada uno de los espacios en blanco en el título que debidamente firmado le entregamos:

- 1- El título podrá ser llenado en cualquier momento por cualquiera de las causas señaladas en el citado pagaré o por mora en el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que para con INVERSIONES VAR-CAL LTDA hemos contraído.
- 2- La fecha de vencimiento y emisión será aquella en la cual se llene el título valor y será exigible inmediatamente el saldo total adecuado, esto es capital e intereses a nuestro cargo, sin necesidad de que se nos requiera judicial o extrajudicialmente, para su cumplimiento.
- 3- La tasa a la cual se liquidarán los intereses de mora será la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la mora en materia comercial por cada día de mora que se cause, de conformidad con las normas legales vigentes.

Es entendido que cuando ocurra una o más de las causales previstas en el pagaré para dar por terminado el plazo, el acreedor podrá declarar extinguido el plazo total de las obligaciones a nuestro cargo y, en consecuencia podrá, incorporar en el valor de éstas más el de todos sus accesorios, sin previo requerimiento judicial o privado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los (11) días del mes de abril del año 2016.


HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
C.C.Nº 79415232




SARA MARIA PINEDA RUIZ
C.C.Nº 51979676



knguevara

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ (18837) Orden: 004

ANEXO LIQUIDACION
DE ABONOS
PAGARE 004

Vr. Préstamo: 90,000,000

Fecha Vencim	Fecha Pago	Valor Pagado	Valor Interes Corriente	Valor Abono a capital	Valor Interes Causado	Valor Interes Acum.	Nuevo Saldo	Res.	Fecha Resol.	Interes Cte. Banc.	Tasa Max. Usura	Tasa Mensual Nominal	Recibo No.
04/11/2016	04/11/2016	0	0	0	0	0	90,000,000	0334	03/29/2016	0.0000	0.0000	0.0000	0
05/11/2016	05/16/2016	2,255,000	1,800,000	455,000	1,800,000	0	89,545,000	0334	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.0000	56518
06/11/2016	/ /	0	0	0	1,850,596	1,850,596	89,545,000	0334	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.0000	0
06/20/2016	06/20/2016	2,265,000	2,265,000	0	537,270	122,866	89,545,000	0334	03/29/2016	20.5400	30.8040	2.0000	59537
07/20/2016	/ /	0	0	0	1,790,900	1,913,766	89,545,000	0811	06/28/2016	21.3400	32.0040	2.0000	0
08/01/2016	08/01/2016	2,285,000	2,285,000	0	716,360	345,126	89,545,000	0811	06/28/2016	21.3400	32.0040	2.0000	62678
09/01/2016	/ /	0	0	0	1,850,596	2,195,722	89,545,000	0811	06/28/2016	21.3400	32.0040	2.0000	0
09/12/2016	09/12/2016	2,295,000	2,295,000	0	656,663	557,385	89,545,000	0811	06/28/2016	21.3400	32.0040	2.0000	65769
10/12/2016	/ /	0	0	0	1,790,900	2,348,285	89,545,000	1233	09/29/2016	21.9900	32.9760	2.0000	0
11/12/2016	/ /	0	0	0	1,850,596	4,198,881	89,545,000	1233	09/29/2016	21.9900	32.9760	2.0000	0
12/12/2016	/ /	0	0	0	1,790,900	5,989,781	89,545,000	1233	09/29/2016	21.9900	32.9760	2.0000	0
01/12/2017	/ /	0	0	0	1,850,596	7,840,377	89,545,000	1612	12/26/2016	22.3400	33.5040	2.0000	0
02/12/2017	/ /	0	0	0	1,850,596	9,690,973	89,545,000	1612	12/26/2016	22.3400	33.5040	2.0000	0
03/07/2017	03/07/2017	12,250,000	11,063,996	1,186,004	1,373,023	0	88,358,996	1612	12/26/2016	22.3400	33.5040	2.0000	77658
03/12/2017	/ /	0	0	0	294,529	294,529	88,358,996	1612	12/26/2016	22.3400	33.5040	2.0000	0
04/12/2017	/ /	0	0	0	1,826,085	2,120,614	88,358,996	0488	03/28/2017	22.3300	33.4920	2.0000	0
04/15/2017	05/03/2017	2,250,000	2,250,000	0	176,717	47,331	88,358,996	0488	03/28/2017	22.3300	33.4920	2.0000	81527
05/12/2017	/ /	0	0	0	1,590,461	1,637,792	88,358,996	0488	03/28/2017	22.3300	33.4920	2.0000	0
05/23/2017	06/14/2017	2,240,000	2,240,000	0	647,965	45,757	88,358,996	0488	03/28/2017	22.3300	33.4920	2.0000	84486
06/12/2017	/ /	0	0	0	1,178,119	1,223,876	88,358,996	0488	03/28/2017	22.3300	33.4920	2.0000	0
07/12/2017	/ /	0	0	0	1,767,179	2,991,055	88,358,996	0907	06/30/2017	21.9800	32.9640	2.0000	0
08/12/2017	/ /	0	0	0	1,826,085	4,817,140	88,358,996	0907	06/30/2017	21.9800	32.9640	2.0000	0
08/13/2017	12/05/2017	4,820,000	4,820,000	0	58,905	56,045	88,358,996	0907	06/30/2017	21.9800	32.9640	2.0000	95740

Saldo Capital vencido a: 08/13/2017

88,358,996

Intereses Causados entre: 08/13/2017-08/13/2017

56,045

Total Capital Vencido + Intereses causados:

88,415,041

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Página: 1

HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ (18837)

ORDEN 004

Vr. Préstamo: 88,358,996

Intereses de Plazo causados entre Agosto 14 de 2017 a Febrero 28 de 2018

Vigencia		Bancario Corriente	Tasa Máxima Usura	Tasa Mensual Nominal	Tasa Diaria	Días	Vr. Pagado	Vr. Intereses		Vr. Abono Capital	Vr. Intereses Causado		Vr. Intereses Acumulado	Saldo
Desde	Hasta													
08/14/17	08/14/17	0.00	0.000	2.000	.0667	0	0	0	0	0	0	0	0	88,358,996
08/14/17	08/31/17	21.98	32.97	2.000	.0667	18	0	0	0	0	1,060,307	1,060,307	1,060,307	88,358,996
09/01/17	09/30/17	21.48	32.22	2.000	.0667	30	0	0	0	0	1,767,179	2,827,486	2,827,486	88,358,996
10/01/17	10/31/17	21.14	31.71	2.000	.0667	31	0	0	0	0	1,826,085	4,653,571	4,653,571	88,358,996
11/01/17	11/30/17	20.96	31.44	2.000	.0667	30	0	0	0	0	1,767,179	6,420,750	6,420,750	88,358,996
12/01/17	12/31/17	20.77	31.16	2.000	.0667	31	0	0	0	0	1,826,085	8,246,835	8,246,835	88,358,996
01/01/18	01/31/18	20.69	31.04	2.000	.0667	31	0	0	0	0	1,826,085	10,072,920	10,072,920	88,358,996
02/01/18	02/28/18	21.01	31.52	2.000	.0667	28	0	0	0	0	1,649,367	11,722,287	11,722,287	88,358,996

Saldo Capital a: ago 14 de 2017

88,358,996

Intereses Causados entre: ago 14 de 2017 a feb 28 de 2018

11,722,287

Total Capital Vencido + Intereses causados:

100,081,283

20

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		CONSUMO DE BAJO MONTO
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	
0428	30-mar-07	1-abr-07	30-jun-07	16.75%		
0428	30-mar-07	1-abr-07	31-mar-08		22.62%	
1086	29-jun-07	1-jul-07	30-sep-07	19.01%		
1742	28-sep-07	1-oct-07	31-dic-07	21.26%		
2366	28-dic-07	1-ene-08	31-mar-08	21.83%		
0474	31-mar-08	1-abr-08	30-jun-08	21.92%		
1011	27-jun-08	1-jul-08	30-sep-08	21.51%		
1555	30-sep-08	1-oct-08	31-dic-08	21.02%		
2163	30-dic-08	1-ene-09	31-mar-09	20.47%		
0388	31-mar-09	1-abr-09	30-jun-09	20.28%		
0937	30-jun-09	1-jul-09	30-sep-09	18.65%		
1486	30-sep-09	1-oct-09	31-dic-09	17.28%		
2039	30-dic-09	1-ene-10	31-mar-10	16.14%		
0699	30-mar-10	1-abr-10	30-jun-10	15.31%		
1311	30-jun-10	1-jul-10	30-sep-10	14.94%		
1920	30-sep-10	1-oct-10	31-dic-10	14.21%	24.59%	
2476	30-dic-10	1-ene-11	31-mar-11	15.61%	26.59%	
0487	31-mar-11	1-abr-11	30-jun-11	17.69%	29.33%	
1047	30-jun-11	1-jul-11	30-sep-11	18.63%	32.33%	
1684	30-sep-11	1-oct-11	31-dic-11	19.39%		
1684	30-sep-11	1-oct-11	30-sep-12		33.45%	
2336	28-dic-11	1-ene-12	31-mar-12	19.92%		
0465	30-mar-12	1-abr-12	30-jun-12	20.52%		
0984	29-jun-12	1-jul-12	30-sep-12	20.86%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	31-dic-12	20.89%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	30-sep-13		35.63%	
2200	28-dic-12	1-ene-13	31-mar-13	20.75%		
0605	27-mar-13	1-abr-13	30-jun-13	20.83%		
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-sep-13	20.34%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	31-dic-13	19.85%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	30-sep-14		34.12%	
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-mar-14	19.65%		
0503	31-mar-14	1-abr-14	30-jun-14	19.63%		
1041	27-jun-14	1-jul-14	30-sep-14	19.33%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	31-dic-14	19.17%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	30-sep-15		34.81%	31.96%
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-mar-15	19.21%		
0369	30-mar-15	1-abr-15	30-jun-15	19.37%		
0913	30-jun-15	1-jul-15	30-sep-15	19.26%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	31-dic-15	19.33%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16		35.42%	34.77%
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16			
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19.68%		
0334	29-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20.54%		
0811	28-jun-16	1-jul-16	30-sep-16	21.34%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	31-dic-16	21.99%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17		36.73%	35.47%
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17			
1612	26-dic-16	1-ene-17	31-mar-17	22.34%		
0488	28-mar-17	1-abr-17	30-jun-17	22.33%		
0907	30-jun-17	1-jul-17	30-sep-17	21.98%		
1155	30-ago-17	1-sep-17	30-sep-17	21.48%		
1298	29-sep-17	1-oct-17	31-oct-17	21.15%		
1298	29-sep-17	1-oct-17	31-dic-17		36.76%	37.55%
1298	29-sep-17	1-oct-17	30-sep-18			
1447	27-oct-17	1-nov-17	30-nov-17	20.96%		
1619	29-nov-17	1-dic-17	31-dic-17	20.77%		
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-ene-18	20.69%		
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-mar-18		36.78%	
0131	31-ene-18	1-feb-18	28-feb-18	21.01%		
0259	28-feb-18	1-mar-18	31-mar-18	20.68%		
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-abr-18	20.48%		
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-jun-18		36.85%	

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

ERNESTO MURILLO LEÓN
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (E)

Copia No.



República de Colombia

Departamento de Cundinamarca
Bogotá, D.C.

Notaría

34

Elsa Piedad Ramírez Castro



República de Colombia

Pág. No. 1



Aa032438114

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 601

SEISCIENTOS UNO.

DE FECHA: ONCE (11) DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN LEY 1579 / 12 ART. 8 PAR. 4

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50N-20101338

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 86 140A 27

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL () BOGOTÁ D.C. ---

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO E VEINTISIETE (E27) MANZANA VEINTIDÓS (22) DENOMINADO TIBABUYES DE SAN PEDRO O SANTA CECILIA II ETAPA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CERO SIETE (158A-07) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACIÓN:

1.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA:

DEUDOR(ES):

HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ C.C. No. 79.415.232 de Bogotá D.C.

SARA MARIA PINEDA RUIZ C.C. No. 51.979.676 de Bogotá D.C.

ACREEDORA:

INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA" NIT 830.033.672-2

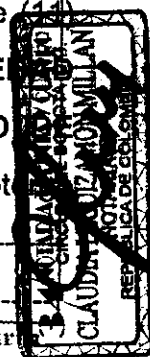
Representante legal: MARIA LUSELIA TOLOZA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.589.245 de Suba.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los once (11) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016), ante mí ELSA PIERA RAMÍREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS, se otorgó esta escritura pública en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



1.- **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ**, varón, Colombiano, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 79.415.232 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; -----

2.- **SARA MARIA PINEDA RUIZ**, mujer, Colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.979.676 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; quienes obran en nombre propio y quienes en adelante y para todos los efectos se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**. -----

3.- **MARIA LUSELIA TOLOZA MARTINEZ**, mujer, Colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.589.245 de Suba., quien actúa en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"**, con NIT No. 830.033.672-2; sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente constituida por Escritura Pública número dos mil doscientos cincuenta y tres (2.253) otorgada el ocho (08) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997) en la Notaria Octava (8ª) del Círculo de Bogotá D.C., en calidad de Subgerente, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento público, quien en lo sucesivo se denominará **LA SOCIEDAD ACREEDORA**, y manifestaron:-----

PRIMERA: La hipoteca que se constituye se entiende vigente por el termino de veinte (20) años contados desde su inscripción en la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen, se hayan adquirido antes o durante su vigencia.-----

SEGUNDA: Acuerdan las partes que durante el plazo estipulado, para la cancelación de la obligación, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** cancelará(n) a **LA SOCIEDAD ACREEDORA** los interés remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa



República de Colombia

Página 3

No 601



Aa032438115

efectiva anual vigente que para este periodo es del treinta por ciento (30.00%) es decir que el interés de plazo pactado es el máximo legal permitido en materia comercial, fluctuante mes a mes, en concordancia con lo establecido en el artículo 884 del código de comercio modificado por el artículo ciento once (111) de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida para todos los efectos por el artículo 305 del código penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés de plazo aquí pactado se causa mes vencido y serán cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento, teniendo como referencia la fecha de desembolso, pagos que se efectuaran en el domicilio del ACREEDOR es decir en la carrera 17 No. 122 -20 Of. 306 o a su orden.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si se debe capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, tal como lo establece el artículo 1653 del Código civil.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL(LOS) DEUDOR(ES) incumpla con el pago de la obligación o simple retardo en el pago de los intereses, pagará un interés de mora equivalente al máximo autorizado por la superintendencia financiera de Colombia, para la mora en materia comercial por cada día de mora que se cause, sobre la totalidad del capital adeudado, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del código de comercio modificado por el artículo ciento once (111) de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida para todos los efectos por el artículo 305 del código penal.

PARAGRAFO CUARTO: Si el acreedor tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones con esta hipoteca garantizadas; los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que serán del veinte (20%), los cuales se causaran con la sola presentación de la demanda, serán cancelados por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES).

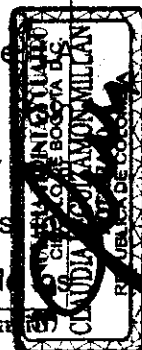
TERCERA: EL(LOS) DEUDOR(ES), reconoce(n) y acepta(n) el derecho de la SOCIEDAD ACREEDORA para declarar, unilateralmente, por el mismo motivo (por necesidad de requerimiento judicial o privado), extinguido el plazo de la deuda y exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, o sea incluyendo los intereses accesorios, las costas y los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, además de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certámenes públicos, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

C/011/2010

10432CK8V5CC5EB



honorarios de abogado, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos:

A) Si se violare por EL(LOS) DEUDOR(ES) alguna de las disposiciones que regulan este gravamen hipotecario. -----

B) Si el inmueble hipotecado por esta escritura es perseguido, en todo o en parte, por un tercero, en juicio de cualquier acción legal. -----

C) Si el inmueble determinado en el presente contrato, es posteriormente gravado con hipoteca distinta de la constituida por esta escritura. -----

D) Si se enajenaré, total o parcialmente, del inmueble dado en garantía por esta escritura, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA SOCIEDAD ACREEDORA. -----

E) Por muerte real o presunta de EL(LOS) DEUDOR(ES). -----

F) Cuando por cualquier causa la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente se abstenga de registrar esta hipoteca. -----

G) En caso de incumplimiento o de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES), en el pago de los intereses de plazo o remuneratorios pactados en esta escritura. -----

CUARTA: En caso que EL(LOS) DEUDOR(ES) decida(n) cancelar total o parcialmente las obligaciones representadas en títulos valores y garantizadas con esta Hipoteca antes del plazo pactado, pagaran una sanción equivalente al cinco por ciento (5%) del valor a devolver a título de clausula penal. Este mismo porcentaje se aplicara como penalidad sobre cualquier abono anticipado que se realice a capital.-----

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos antes mencionados deberán efectuarse, ya sea en efectivo o en cheque de gerencia, estrictamente en el domicilio comercial de LA SOCIEDAD ACREEDORA. En su defecto el pago deberá ser consignado en las cuentas autorizadas expresamente por LA SOCIEDAD ACREEDORA. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se efectuó el pago a través de cheque o depósito en cuentas bancarias de LA SOCIEDAD ACREEDORA; la cancelación de la escritura pública de la presente hipoteca se efectuara una vez sea confirmado su ingreso en efectivo. -----

QUINTA: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES), acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL



LTDA", hicieron de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso, cesión o venta de derechos litigiosos. También renunciaron expresamente, para cuando esta garantía, junto con sus títulos valores se encuentren en cobro jurídico, es decir en algún despacho judicial a la notificación del traspaso, endoso, cesión o venta de derechos litigiosos.

SEXTA: Que para garantizar el pago de la obligación sus intereses, costas, honorarios de abogado y demás si a ello hubiere lugar, EL(LOS) DEUDOR(ES), además de comprometer su responsabilidad personal, **CONSTITUYE(N) HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA**, en favor de **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"**, sobre el siguiente inmueble:

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO E VEINTISIETE (E27) MANZANA VEINTIDÓS (22) DENOMINADO TIBABUYES DE SAN PEDRO O SANTA CECILIA II ETAPA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CERO SIETE (158A-07) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., con una cabida superficial aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) alinderado así:

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts), con vía pública.

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote veintiocho (28) de la misma manzana.

POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote veintinueve (29) de la misma manzana.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote veinticinco (25) de la misma manzana y encierra.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 20101338 y la cédula catastral número 86 140A 27.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca hace sobre cuerpo cierto.

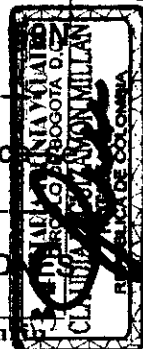
PARAGRAFO SEGUNDO: Con esta Hipoteca, garantiza a la Sociedad INVERSIÓN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

25/01/2016

10431KAVACCOEBCX



VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA", toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas o que se causen por cualquier motivo en el futuro o a favor de la citada sociedad directas o indirectas y que consten en documentos con sus firmas, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se traten de prestamos, descuentos endosos, cesión o negociaciones de título valores o de créditos o descuentos de créditos o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren de pagarés, letras de cambio, cheques, pólizas, o cualquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándole además y adicionalmente con esta Hipoteca, las sobretasas, los intereses de plazo y mora, los gastos y costas judiciales, extrajudiciales y honorarios de Abogado si hubiere lugar a cobro judicial o extrajudicial, todo hasta el pago efectivo total, pagos que se harán en la Carrera 17 Número 122-20 Oficina 306, de Bogotá, D.C., domicilio de LA SOCIEDAD ACREEDORA. _____

PARAGRAFO TERCERO: Que dentro del gravamen hipotecario de que da cuenta este instrumento quedan comprendidas todas las mejoras, edificaciones y anexidades (presentes y futuras) que se le haga del inmueble dado en garantía por esta escritura. Así como todos los accesorios que se reputen como inmuebles de acuerdo con el artículo 2.455 del Código Civil. _____

SEPTIMA: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) adquirió el inmueble objeto de esta escritura, por hecha a PEDRO ANTONIO CARREÑO HERNANDEZ Y ELSA MARINA LAGOS DE CARREÑO, mediante escritura pública número seiscientos (600) de fecha once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016) de la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., _____ debidamente registrada a los folios de matricula inmobiliaria números **50N-20101338**.

OCTAVA: Para todos los efectos legales se tiene como domicilio de las partes, la ciudad de Bogotá D.C., para LA SOCIEDAD ACREEDORA hipotecario la dirección es la Carrera 17 Número 122-20 Oficina 306, de Bogotá, D.C., y EL(LOS) DEUDOR(ES) dejan expresamente que la dirección para efectos de notificación ya sea personal o de tipo judicial será la Calle 136 número 158A-07 de la ciudad de Bogotá D.C. Por tal motivo autorizo a LA SOCIEDAD ACREEDORA, para efectos Judiciales y extrajudiciales, me sea notificado en la dirección antes mencionada. _____



República de Colombia,

Pág. No. 601



Aa032438117

PARAGRAFO: No obstante las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.-----

NOVENA: Que el inmueble que por medio de este documento se hipoteca encuentra libre de gravámenes o de limitaciones de dominio tales como censos anticresis, hipotecas, embargos, usufructos, demandas civiles, contratos arrendamientos por escritura pública y no ha sido constituida en patrimonio de familia y en general lo garantiza libres de cualquier gravamen. -----

DECIMA: Que son de cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, tales como los de Notaria Beneficencia, registro y una copia de esta hipoteca con destino a LA SOCIEDAD ACREEDORA, así como los gastos de Notaria, Beneficencia y Registro de la escritura de Cancelación de Hipoteca. -----

DECIMA PRIMERA: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o DEUDOR(ES) confiere(n) por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"**, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, a través de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública ante la Notaria 34 en mi nombre y representación, y en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"**, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de estos instrumentos públicos con mérito ejecutivo, para lo cual bastará con la manifestación que éste haga sobre pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o DEUDOR(ES), facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. -----

DECIMA SEGUNDA: Durante el tiempo de vigencia de la hipoteca EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o DEUDOR(ES) autoriza(n) expresa o irrevocablemente a

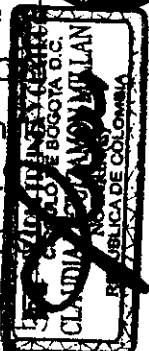
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

20/07/2018

1043055CEBCEKCAV



sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"**. Para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo comercial del bien dado en garantía por una sociedad escogida por el Acreedor o sus representantes, quedando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o DEUDOR(ES) obligados a rembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días siguientes en que tengan conocimiento de la practica de esta diligencia. -----

Así mismo, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o DEUDOR(ES) confieren por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a LA SOCIEDAD ACREEDORA para que se dirija al departamento administrativo de Catastro Distrital o la Entidad competente que haga sus veces, con el fin de solicitar y obtener el certificado catastral o certificado donde conste la nomenclatura y avalúo catastral oficial, ya sea para fines administrativos y/o judiciales "(...). -----

DECIMA TERCERA: El Notario para dar cumplimiento a lo ordenado en las Resoluciones 9146/2012 (Modificó las Resoluciones 11439/2011- 937/2012 - 3150/2012) de la Superintendencia de Notariado y Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, la liquidación de los Derechos Notariales se hace en base a la Carta de Aprobación del Crédito, expedida por la Entidad Acreedora por: **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00.) MONEDA CORRIENTE** la cual se protocoliza con la presente escritura.-----

PRESENTE: MARIA LUSELIA TOLOZA MARTINEZ, mujer, Colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.589.245 de Suba., quien actúa en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"**, con NIT No. 830.033.672-2; sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente constituida por Escritura Pública número dos mil doscientos cincuenta y tres (2.253) otorgada el ocho (08) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997) en la Notaria Octava (8ª) del Círculo de Bogotá D.C., en calidad de Subgerente, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se



protocoliza con el presente instrumento público, y dijo: Que acepta en favor de la sociedad que representa la hipoteca que se constituye y las declaraciones por encontrarlas a entera satisfacción, principalmente la constitución de la hipoteca en su favor. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996 MODIFICADA LEY 854 2003.-----

Indagados EL(LOS) DEUDOR(ES) sobre sus estados civiles, quienes declararon ser: Como quedo ya expresado en la primera parte de este instrumento; y declararon bajo juramento que el inmueble **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de **NULIDAD ABSOLUTA** sobre el presente contrato.-----

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2.016** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:-----

-----COMPROBANTES FISCALES-----

1.- Formulario sugerido del Impuesto Predial Unificado año gravable 2.016.-----

Formulario No. ----- 2016201011606987863

No. referencia de recaudo ----- 16010679269

Dirección: ----- CL 136 158A 07

Matrícula Inmobiliaria: ----- 050N20101338

Cédula Catastral: ----- 86 140A 27

Contribuyente: ----- ELSA MARINA LAGOS DE CARREÑO

Autoavalúo: ----- \$83.251.000

Total a pagar: ----- \$145.000

Fecha de pago: ----- 16 MAR 2016

2.- No. CONSULTA 371735.-----

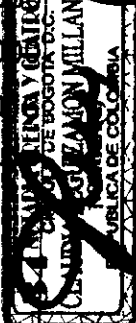
**CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO
VALORIZACION**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

25/01/2016

10434DCBEKCKAVOC



Datos IDU. _____

Fecha: 2016-04-11. _____

Hora: 02:21 PM. _____

Número de Matricula Inmobiliaria: 050N20101338. _____

Referencia Catastral: AAA0141JBUZ. _____

Cédula Catastral: 86 140A 27. _____

Dirección del Predio: CL 136 158A 07. _____

Número de Certificado: 661954. _____

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. _____

NULIDAD Y EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. _____

Valido para insertar en el protocolo Notarial.

www.registratupropiedad.gov.co

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matricula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____
3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. _____
5. La parte acreedora, verificó que la parte deudor, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de los inmuebles que se hipotecan, pues tuvo



la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudor y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6. La Notaria advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA.** En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán **EN SU TOTALIDAD** los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970). -----

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicación, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas

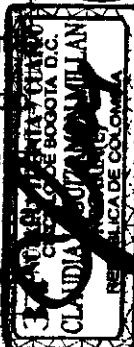


Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

25/07/2018

10433BECKAVOCCK



de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Circulo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

----- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** -----

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término legal. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: Aa032438114, Aa032438115, Aa032438116, Aa032438117, Aa032438118, Aa032438119, Aa031717739. -----

No 601

Cat 60720747



Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

25/01/2016

10432KCKAVOCCEB

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

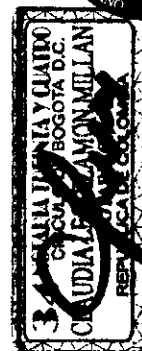
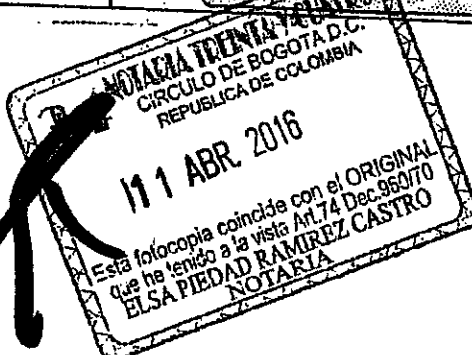
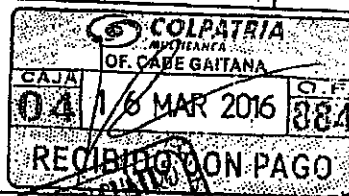
2016201011606987863

No. referencia de recaudo

16010679269

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. CHIP AA0141JBUZ		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20101338		3. CEDULA CATASTRAL 86 140A 27	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 136 158A 07		B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN			
5. TERRENO (M2) 72.00		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 179.42		7. TARIFA 8.00		8. AJUSTE .89,000	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		9. EXENCIÓN 0.00					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ELSA MARINA LAGOS DE CARREÑO		11. CC 41421199					
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 136 158 20		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001					
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		Hasta 15/04/2016		Hasta 30/07/2016			
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	83,251,000		83,251,000			
15. IMPUESTO A CARGO	FU	411,000		411,000			
16. SANCIONES	VS	0		0			
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17. AJUSTE POR EQUIDAD-TRIBUTARIA	AT	250,000		250,000			
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	161,000		161,000			
G. SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	161,000		161,000			
H. PAGO							
20. VALOR A PAGAR	VP	161,000		161,000			
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	16,000		16,000			
22. INTERÉS DE MORA	IM	0		0			
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	145,000		161,000			
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☒		Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	16,000		16,000			
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	161,000		177,000			





BOGOTÁ
HUCANA

Nº 601
Notaría 34
Elsa Piedad Ramírez Castro

No. Consulta IDU:

371735

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:

Fecha: 2016-04-11

Hora: 02:21 PM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 050N20101338

Referencia Catastral: AAA0141JBUZ

Cédula Catastral: 86 140A 27

Dirección del Predio: CL 136 158A 07

Número de Certificado: 661954

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por
concepto de Valorización

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

INGRID CAROLINA CIFUENTES JIMENEZ

NOTARÍA 34

BOGOTÁ D. C.

192.168.202.7

Bogotá D.C., Abril 11 de 2016

Nº 601

Señor(es):

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

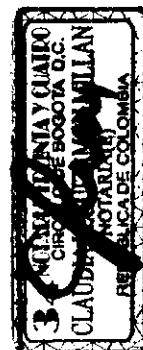
MARIA LUSELIA TOLOZA MARTINEZ, mujer, Colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.589.245 de Suba, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"**, CERTIFICO: Que los señores **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.415.232 de Bogotá D.C., y **SARA MARIA PINEDA RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.979.676 de Bogotá D.C., se les aprobó un crédito con garantía hipotecaria abierta en cuantía indeterminada, única y exclusivamente para los efectos de derechos Notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de acuerdo al Decreto 1681/1996, modificado por el Decreto 188 de febrero 12 de 2013, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00.) MONEDA CORRIENTE**, sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO E VEINTISIETE (E27) MANZANA VEINTIDÓS (22) DENOMINADO TIBABUYES DE SAN PEDRO O SANTA CECILIA II ETAPA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CERO SIETE (158A-07) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. —
CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20101338
CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 86 140A 27

Para constancia se firma,

[Firma]
INVERSIONES VAR CAL LTDA
MARIA LUSELIA TOLOZA MARTINEZ
C.C. No. 52.589.245 de Suba.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

25/01/2016 10431KAVOCCEBCK
República de Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SUPERCADDE SUBA

Nº 601

CODIGO DE VERIFICACION: 048608384D720A

22 DE FEBRERO DE 2016 HORA 09:02:33

R048608384

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES VAR-CAL LTDA.

SIGLA : VAR - CAL LTDA.

N.I.T. : 830033672-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00808059 DEL 24 DE JULIO DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 17 NO 122-20 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : francovargasasociados@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 17 NO 122-20 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tramitesfranco2012@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002253 DE NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594696 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES VAR CAL LTDA LA CUAL UTILIZARA LA SIGLA VAR CAL LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA

NOTARIA CIUDAD

FECHA

NO. INSC.

Validar de Constancia del
Pilar
Trujillo

0003000 1997/09/11 0034 BOGOTA D.C. 1997/09/26 00603879
 0000874 1999/04/19 0008 BOGOTA D.C. 1999/04/20 00676597
 0001116 1999/05/10 0008 BOGOTA D.C. 1999/05/14 00680239
 2133 2009/09/24 0008 BOGOTA D.C. 2009/09/25 01329769

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: A.-- LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO Y SU ADMINISTRACION, TITULOS VALORES, CREDITOS Y ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDAD COMERCIALES O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; B.-- DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERES. C.-- LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS O USADOS. PARAGRAFO:-- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA EDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRA: A.-- ADQUIRIR COMO PROPIETARIO O A CUALQUIER OTRO TITULO Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O INMUEBLES, ASI COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS, SEGUN EL CASO; B.-- ADMINISTRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD; C.--- ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL; D.-- DAR CON INTERESES PRESTAMOS DE MUTUO CON GARANTIA; E.-- CELEBRAR, EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS; F.-- ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR, COMPLEMENTAR, ETC., LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAIS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS; G.-- FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS, O ABSORBERLAS; H.-- APORTAR SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A QUE LE CONVenga VINCULARSE PARA MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; I.-- TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y SO METER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS; J.-- OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, CANTERAS Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; Y K.-- CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE Y POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$105,000,000.00 DIVIDIDO EN 105,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

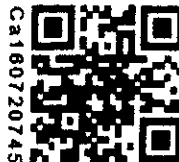
- SOCIO CAPITALISTA (S)

CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE

C.C. 000000019110891

NO. CUOTAS: 70,000.00

VALOR: \$70,000,000.00

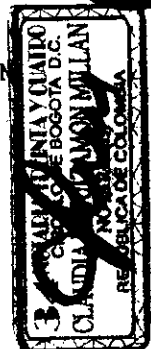


Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29/01/2018

10435C08CBECKAY





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE SUBA

Nº 601

CODIGO DE VERIFICACION: 048608384D720A

22 DE FEBRERO DE 2016 HORA 09:02:33

R048608384

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

VARGAS CALDERON AURA DEL CARMEN C.C. 000000039632207

NO. CUOTAS: 35,000.00

VALOR: \$35,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 105,000.00

VALOR: \$105,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE, REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PERO ESTA DELEGACION NO IMPIDE QUE EN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EN EL USO DE LA RAZON SOCIAL, SE LE SOMETA CUANDO LOS ESTATUTOS ASI LO EXIGIEREN A LA VOLUNTAD DE LOS SOCIOS RESTANTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 05 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329773 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE

C.C. 000000019110891

SUBGERENTE

TOLOZA MARTINEZ MARIA LUSELIA

C.C. 000000052589245

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO ENTRE OTRAS COSAS REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, GIRAR LETRAS, CHEQUES, PAGARES Y EN GENERAL TITULO VALORES Y NEGOCIAR CON ELLOS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR, DAR O RECIBIR EN MUTUO O COMODATO, CONSTITUIR HIPOTECAS, CANCELAR LAS MISMAS, ASI COMO LAS PRENDAS, NOMBRAR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ARBITROS Y EMPLEADOS QUE PODRAN SER LOS MISMOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRAN RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y SUSTITUIR. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN ENTIDADES TALES COMO: BANCOS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, ENTIDADES COOPERATIVAS Y EN FIN CUALQUIER ENTE DEL SISTEMA FINANCIERO COLOMBIANO.--

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 01-2013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01711446 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

CELIS AREVALO YESID

C.C. 000000079415168

C.C. 000000051985239

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : INVERSIONES VAR CAL LTDA
MATRICULA NO : 01169657 DE 27 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE FEBRERO
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



Ca160720744

Material notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del dominio notarial.

República de Colombia

25/01/2016

10434ACBЕКCKAVOC





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SUPERCARDE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 048608384D720A

22 DE FEBRERO DE 2016 HORA 09:02:33

R048608384

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

11/4/2016

S.I.G.N.O! Acta de Deposito

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.035-4

Tel PBX 7456177 - 7456180 - 7441112

Nº 601

Acta de Deposito No: 5545

Lugar y Fecha de Registro: BOGOTA, Abril 11 de 2016

Estado del deposito: Activo, por Retirar

DATOS DEL RADICADO DE ESCRITURA		
Numero de Radicado	Modelo de Escrituración	Fecha de Registro
201600610	Hipoteca Y Poder	05/Abr/2016 5:53 pm
CC 79415232	Otorgantes	
	HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ	

DATOS DEL DEPOSITO	
Tipo de Depósito	Depositante
Derechos Notariales	HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ - CC 79415232
Valor Deposito	Forma de Pago
\$ 339,198.00	EFFECTIVO
Total del Deposito	Valor en Letras
\$ 339,198.00	Trescientos treinta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos

OBSERVACIONES

Puede descargar la version en PDF haciendo click en este link

[Imprimir](#) [Salir](#)



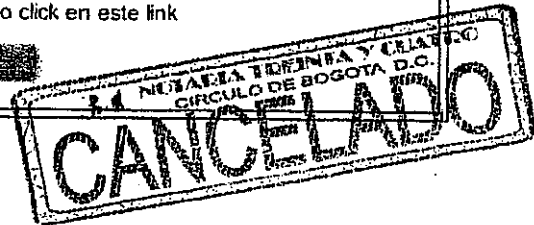
Ca160720743

República de Colombia

25/01/2016

10433BEKCKAVOCV

Papel notarial para uso exclusivo de copias de carturas públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.035-4

Calle 109 No 15 - 55 PBX 7456177 - 7456180 - 7441112

Actividad Economica 7411 - Tarifa 9.66/1000

NO 601

FACTURA DE VENTA FES-17870

EXPEDIDA EN 11/Abr/2016 3:11 pm

RADICADO No 201600610

ESCRITURA No 601

LEGALIZADA 11/Abr/2016

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA Y PODER

CONCEPTOS DE FACTURACION

HIPOTECA (Cuantia \$ 30,000,000)

\$ 278,530

Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]	\$ 107,350
7 Hojas De La Matriz	\$ 23,100
1 Diligencias	\$ 2,100
5 Autenticaciones	\$ 8,000
5 Fotocopias	\$ 5,500
8 Hojas Copia Simple (1 copias) (1 simples)	\$ 26,400
12 Hojas Copia Escritura (seguridad)	\$ 39,600
1 Hojas De Protocolo	\$ 3,300
1 Firma Digital	\$ 6,000
2 Biometrica En Escrituracion	\$ 5,400
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 7,750
Recaudos Superintendencia	\$ 7,750
Impuesto A Las Ventas	\$ 36,280

\$ 60,568

PODER ESPECIAL

Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]	\$ 52,300
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 0
Recaudos Superintendencia	\$ 0
Impuesto A Las Ventas	\$ 8,368

Total Gastos de la Factura

\$ 279,050

Total Impuestos y recaudos a terceros

\$ 60,148

Valor Total de la Factura

\$ 339,198

Trescientos treinta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos

FORMAS DE PAGO

\$ 339,198

CC 79415232

HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ, Deudor

Cruce por Anticipo No 5545 \$ 339,198

Ver Otorgantes

Firma del Cliente

ELSA BERNAL TELLEZ

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link

Imprimir

Salir



República de Colombia

Pág. No. 13



Aa031717739

N° 601

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 601.

SEISCIENTOS UNO.

DE FECHA: ONCE (11) DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA
CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURACIÓN	
RECIBÍO _____	RADICÓ _____
DIGITÓ <i>Esperanza Medina</i>	Vo.Ba. _____
IDENTIFICÓ _____	HUELLA/FOTO P.C. <i>Vivian</i>
LIQUIDÓ 1 <i>Vivian</i>	LIQUIDÓ 2 _____
REV.ALEGAL <i>Am</i>	CERRÓ <i>Esperanza Medina</i>
ORGANIZÓ _____	

Derechos notariales	Resolución No. 0726 del 29 de enero 2016
	\$159.650.oo.
Gastos Notariales	\$119.400.oo.
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 7.750.oo.
Cuenta especial para el Notariado	\$ 7.750.oo.
IVA	\$44.648.oo.

HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ

C.C. No. 79415232 B.A.

TELÉFONO: 3102693341

DIRECCIÓN: calle 136 # 138 A 07

ESTADO CIVIL: casado con sociedad conyugal/viudo

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: (Comerciante) Independiente

HUELLA INDICE DERECHO



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

25/01/2016

10432KCKAVOC05B

SARA MARIA PINEDA RUIZ

SARA MARIA PINEDA RUIZ

C.C. No. 51979676

TELÉFONO: 3102693341

DIRECCIÓN: calle 136 #138407

ESTADO CIVIL: casada con sociedad conyugal vigente

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente.



HUELLA INDICE DERECHO

MARIA LUSELIA TOLOZA MARTINEZ

MARIA LUSELIA TOLOZA MARTINEZ

C.C. No.

En calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES VAR CAL LTDA
"VAR CAL LTDA". Nit. 830.033.672-2

Firma tomada fuera del despacho según Decreto 2148/83 Artículo 12



HUELLA INDICE DERECHO

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS



Notaria 34 - Bogotá
Calle 109 No. 15-55 - PBX: 7456177 - 7441112 - 7456180
CEL 312-5509907-313-3658792
E-mail privado Notaria: notaria34bogota@gmail.com
Preparo: Esperanza Medina Martinez- 201600610

NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 109 No. 15 – 55



Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **601** de fecha **ONCE (11) DE ABRIL** de **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **TRECE (13)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

INVERSIONES VAR CAL LTDA “VAR CAL LTDA”

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70

Bogotá, D.C., 15 DE ABRIL DE 2016

Claudia Leguizamón Millán
CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) ENCARGADA (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

Elaboró: JAGL



Ca160720963

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Lo guardo de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

26

FECHA DE RADICACIÓN: 15.04.2016
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 15.04.2016
Responsable: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
Contribuyente: INVERSIONES VAR CAL LTDA
Notaria: Notaria TREINTA Y CUATRO
Tipo de documento: Escritura
COD: 0158 HIPOTECA
000 Ajuste múltiplo mil. (E.T.N.-Art

N° Escritura: 601
Matricula Inmobiliaria: 50N-20101338
Fecha otorgamiento: 11.04.2016
Clausula: BOGOTA D.C.
Días Mora: 0

DETALLE LIQUIDACIÓN
BASE GRAVABLE: 30.000.000,00
IMPUESTO: 300.000,00
TOTAL A PAGAR: 300.000,00

INTERÉS: 0,00
COSTOS ADMIN.: 18.000,00
TOTAL: 318.000,00

FECHA LIMITE PARA PAGAR: 11.06.2016

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010
IMPORTANTE: Esta liquidación cobdamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

VALOR: 318.000,00

NÚMERO DEL CHEQUE: 15 (8020) 000102257679 (3900) 000000318000 (96) 20160611

NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE: 15 (8020) 000102257679 (3900) 000000318000 (96) 20160611

0003080325
0032673
318.000,00
0,00
318.000,00
IDENTIFICACIÓN: CC 79415232
IDENTIFICACIÓN: NIT 8300336722
TOTAL: 318.000,00

CUNDINAMARCA
Unidos podemos más
CANT. FACTURAS: 1
CANT. LCMO: 0
HORA: 09:03:35

CLIENTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE LA
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-20101338

Página 1

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 03:58:25 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 02-04-1992 RADICACIÓN: 1992-12774 CON: DOCUMENTO DE: 26-10-1992
CÓDIGO CATASTRAL: AAA0141JBUZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 27.- CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE: 72.00 MTS.2., CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 855 DE 14 DE FEBRERO DE 1992, NOTARIA 21 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-1.984.

COMPLEMENTACIÓN:

- MARTÍNEZ MELENDEZ JAIME ANTONIO ADQUIRIÓ POR COMPRA A SÁNCHEZ RÍOS MARTHA, SÁNCHEZ RÍOS JULIANA, SÁNCHEZ RÍOS RICARDO Y SÁNCHEZ RÍOS ALBA, SEGUN ESCRITURA 4212 DEL 24-12-91, NOT. 10A. DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0983056.- ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACIÓN SUCESIÓN DE SÁNCHEZ MORENO SILVINO SEGUN SENTENCIA DEL 02-08-1.984, JUZ. 14 C.C.T.O. DE BOGOTÁ.- ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A CAMPOS CORTES PEDRO JOSÉ POR ESC. 6788 DEL 03-12-1.961, NOT. 4A. DE BOGOTÁ, REGISTRO AL FOLIO 050-371327.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

- 1) SIN DIRECCIÓN * E 27 MANZANA "22"
- 2) CL 136 158A 07 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
983056

ANOTACIÓN: Nro 1 Fecha: 11-03-1992 Radicación: 1992-12774 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 855 del: 14-02-1992 NOT. 21 de SANTA FE DE BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 999 LOTE O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTÍNEZ MELENDEZ JAIME ANTONIO

X

ANOTACIÓN: Nro 2 Fecha: 28-02-1995 Radicación: 1995-13448 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 5194 del: 26-12-1994 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTÍNEZ MELENDEZ JAIME ANTONIO

80267339

A: CARREÑO HERNÁNDEZ PEDRO ANTONIO

19051183

X

A: LAGOS DE CARREÑO ELSA MARINA

41421199

X

ANOTACIÓN: Nro 3 Fecha: 19-04-2016 Radicación: 2016-24388 VALOR ACTO: \$ 83,251,000.00

Documento: ESCRITURA 600 del: 11-04-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICIÓN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARREÑO HERNÁNDEZ PEDRO ANTONIO

19051183



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20101338

Pagina 2

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 03.58:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: LAGOS DE CARREÑO ELSA MARINA

41421199

A: PINEDA RUIZ SARA MARIA

51979676 X

A: SUAREZ GOMEZ HECTOR FERNANDO

79415232 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-04-2016 Radicacion: 2016-24389 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 601 del: 11-04-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA RUIZ SARA MARIA

51979676 X

DE: SUAREZ GOMEZ HECTOR FERNANDO

79415232 X

A: INVERSIONES VAR CAL LTDA

8300336722

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2016-2683 fecha 31-03-2016

EN DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS SE CORRIGE # LOTE SEGUN TITULO VALE ART.59
LEY 1579/2012.C2016-2683.SG.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por: CONTR023

TURN0: 2016-197108

FECHA: 19-04-2016

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 21 de Abril de 2016 a las 05:36:37 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-24389 se calificaron las siguientes matriculas:

20101338

Nro Matricula: 20101338

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0141JBUZ
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION * E 27 MANZANA "22"
- 2) CL 136 158A 07 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-04-2016 Radicacion: 2016-24389

Documento: ESCRITURA 601 del: 11-04-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PINEDA RUIZ SARA MARIA	51979676	X
DE: SUAREZ GOMEZ HECTOR FERNANDO	79415232	X
A: INVERSIONES VAR CAL LTDA	8300336722	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador
	Dia	Mes	Año	

ABOGA105,

Impreso el 17 de Marzo de 2018 a las 12:15:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 02-04-1992 RADICACION: 1992-12774 CON: DOCUMENTO DE: 26-10-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0141JBUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 27.- CON UNA CABIDA SUPERFICIA APROXIMADA DE: 72.00 MTS.2., CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA

ESCRITURA 855 DE 14 DE FEBRERO DE 1992, NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-1.984.

COMPLEMENTACION:

-MARTINEZ MELENDEZ JAIME ANTONIO ADQUIRIO POR COMPRA A SANCHEZ RIOS MARTHA SANCHEZ RIOS JULIANA, SANCHEZ RIOS RICARDO Y SANCHEZ RIOS ALBA, SEGUN ESCRITURA 4212 DEL 24-12-91, NOT. 10A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0983056.- ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE SANCHEZ MORENO SILVINO SEGUN SENTENCIA DEL 02-08-1.984 JUZG. 14 C.C.TO DE BOGOTA.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CAMPOS CORTES PEDRO JOSE POR ESC.6788 DEL 16-12-1.961, NOT.4A DE BOGOTA, REGISTRO AL FOLIO 050-371327.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL 136 158A 07 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION * E 27 MANZANA "22"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50N - 983056

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-03-1992 Radicación: 1992-12774

Doc: ESCRITURA 855 del 14-02-1992 NOT.21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ MELENDEZ JAIME ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-02-1995 Radicación: 1995-13448

Doc: ESCRITURA 5194 del 26-12-1994 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MELENDEZ JAIME ANTONIO

CC# 80267339

A: CARREIO HERNANDEZ PEDRO ANTONIO

CC# 19051183

A: LAGOS DE CARREIO ELSA MARINA

CC# 41421199

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-04-2016 Radicación: 2016-24388

Doc: ESCRITURA 600 del 11-04-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$83,251,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARREIO HERNANDEZ PEDRO ANTONIO

CC# 19051183

Impreso el 17 de Marzo de 2018 a las 12:15:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CC# 41421199

DE: LAGOS DE CARREJO ELSA MARINA

CC# 51979676 X

A: PINEDA RUIZ SARA MARIA

CC# 79415232 X

A: SUAREZ GOMEZ HECTOR FERNANDO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-04-2016 Radicación: 2016-24389

Doc: ESCRITURA 601 del 11-04-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

CC# 51979676 X

DE: PINEDA RUIZ SARA MARIA

CC# 79415232 X

E: SUAREZ GOMEZ HECTOR FERNANDO

INVERSIONES VAR CAL LTDA

NIT# 8300336722

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 2 Radicación: C2016-2683 Fecha: 31-03-2016

EN DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS SE CORRIGE # LOTE SEGUN TITULO VALE ART.59 LEY 1579/2012.C2016-2683.SG



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180317139811489129

Nro Matrícula: 50N-20101338

Pagina 3

Impreso el 17 de Marzo de 2018 a las 12:15:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-153296

FECHA: 17-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Superintendente
La guarda de la fe publica



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18363537CFF6C

3 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:24:12

AA18363537

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE
HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES VAR-CAL S.A.S

SIGLA : VAR - CAL S.A.S

N.I.T. : 830033672-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00808059 DEL 24 DE JULIO DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 41,884,559,543

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 17 NO 122-20 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servicioalclientecofinarce@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 17 NO 122-20 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : servicioalclientecofinarce@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002253 DE NOTARIA 8 DE
BOGOTA D.C. DEL 8 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1997
BAJO EL NUMERO 00594696 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES VAR-CAL LTDA. -.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0018 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02301035 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSIONES VAR-CAL LTDA. - POR EL DE: INVERSIONES VAR-CAL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 25 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02301035 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INVERSIONES VAR-CAL S.A.S SIGLA VAR - CAL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0018 DEL 25 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02301035 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003000	1997/09/11	NOTARIA 34	1997/09/26	00603879
0000874	1999/04/19	NOTARIA 8	1999/04/20	00676597
0001116	1999/05/10	NOTARIA 8	1999/05/14	00680239
2133	2009/09/24	NOTARIA 8	2009/09/25	01329769
0018	2018/01/25	JUNTA DE SOCIOS	2018/02/09	02301035

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: A) LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO Y SU ADMINISTRACIÓN, TÍTULOS VALORES, CRÉDITOS Y ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, B) DAR O RECIBIR DINERO DE MUTUO CON INTERÉS. C) LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS NUEVOS O USADOS. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR COMO PROPIETARIO O A CUALQUIER OTRO TITULO Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, PIGNORARLOS O HIPOTECADOS, SEGÚN EL CASO; B) ADMINISTRAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD; C) ENAJENAR, ARRENDAR, GRABAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL; D) DAR CON INTERÉS PRESTAMOS DE MUTUO CON GARANTÍA;) CELEBRAR, EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS; F) ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR, COMPLEMENTAR, ETC., LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS; G) FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS, O ABSORBERLAS:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18363537CFF6C

3 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:24:12

AA18363537

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

H) APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A QUE LE CONVENGA VINCULARSE PARA MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; I) TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS; J) OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, CANTERAS Y CUALQUIER OTRA BIEN INCORPORAL Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; Y K) CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE Y POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES Y, EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDA DETERMINADO. LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y GESTIÓN EMPRESARIAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6494 (OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$105,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 105,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$105,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 105,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$105,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 105,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ÉSTE A SU VEZ TENDRÁ UN SUBGERENTE QUIEN TENDRÁ SUS MISMAS FACULTADES Y LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0018 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02301035 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE

C.C. 000000019110891

SUBGERENTE

MELENDEZ DIAZ ANDREA

C.C. 000000052236418

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE DE DERECHO A TODOS LOS ACCIONISTAS, PERO ESTOS LAS DELEGAN EN EL GERENTE. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE PUEDE EJECUTAR TODAS LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CALIDAD DE TAL, EL GERENTE PODRÁ ENAJENAR, HIPOTECAR O ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ADQUIRIR ESTOS PARA LA MISMA, IGUALMENTE PUEDE TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN NECESARIOS PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS; FIRMAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; COBRAR CRÉDITOS Y PAGAR LAS DEUDAS DE LA COMPAÑÍA; RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE JUICIOS, DESIGNAR APODERADOS Y DELEGARLES FACULTADES; NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS Y SEÑALARLES SUELDOS; ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y MANEJARLAS, CORRESPONDE AL GERENTE CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; INFORMAR A LA ASAMBLEA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y RENDIRLE CUENTAS DE SU ADMINISTRACIÓN; VIGILAR POR LA RECTA IMPARTICIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, FACTURAR DE LOS INVENTARIOS Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS BALANCE DE PRUEBA Y GENERALES Y PRESENTAR ESTOS AL ESTUDIO DE LA ASAMBLEA, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; Y EN GENERAL; EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE PROVECHO PARA LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS SIN NINGUNA LIMITACIÓN. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUBGERENTE, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DADAS AL GERENTE EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310185 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

CELIS AREVALO YESID

C.C. 000000079415168

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : INVERSIONES VAR-CAL SAS

MATRICULA NO : 01169657 DE 27 DE MARZO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CARRERA 17 # 122 - 20 OFICINA 306

TELEFONO : 6206850

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : servicioalclientecofinarce@gmail.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18363537CFF6C

3 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:24:12

AA18363537

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ"N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO.
(LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

★ ★ ★
★ ★ ★

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

[illegible]

32

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.

Señor

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL S.A.S.
DEMANDADOS: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
SARA MARIA PINEDA RUIZ

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D. C, identificado con la cédula de ciudadanía No.1019007614; de Bogotá D. C, portador de la tarjeta profesional No. 202944 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS** también mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 19.110.891 de Bogotá con domicilio en la Carrera 17 No. 122-20 oficina 304 de Bogotá D.C., correo electrónico departamentojuridicocof@gmail.com, quien es representante legal suplente de la sociedad **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S** (Sociedad que adquiere los activos, pasivos y obligaciones que tenía la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA**, conforme a la transformación que se realizó frente a la responsabilidad de la sociedad según acta No. 0018 de la Junta de Socios del 25 de Enero de 2018, inscrita el 9 de Febrero de 2018 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 02301035 del Libro IX) con Nit 830033672-2 con domicilio en la Cra. 17 No. 122-20 of. 306 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito solicitar a usted se sirva **DECRETAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES** dentro de la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** contra **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ** y **SARA MARIA PINEDA RUIZ**.

MEDIDAS CAUTELARES

1º Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo Hipotecario decrete vuestra señoría el **embargo y posterior secuestro** del siguiente bien inmuebles de propiedad de los demandados:

- Inmueble ubicado en el **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO E VEINTISIETE (E27) MANZANA VEINTIDOS (22) DENOMINADO TIBABUYES DE SAN PEDRO O SANTA CECILIA II ETAPA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CERO SIETE (158A-07) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20101338** Cuyos linderos se consagran en la Escritura Pública de Hipoteca antes

Abogado, Conciliador

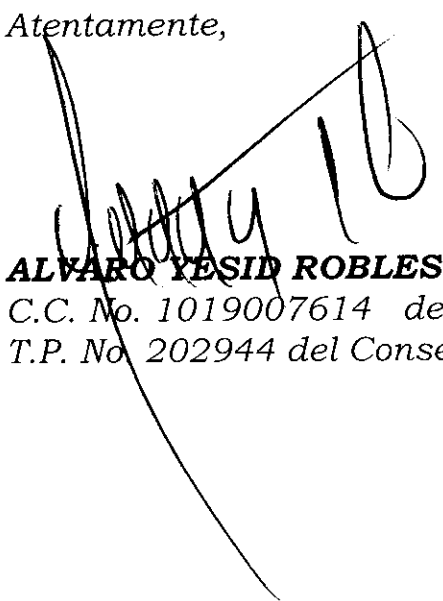
mencionada. No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca se hizo sobre cuerpo cierto, con todas sus mejoras y anexidades.

Ruego al Señor Juez oficiar:

1. Al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, ordenándole registrar la medida cautelar decretada en el folio de matrícula No. **50N-20101338** correspondiente al inmueble antes determinado.
2. Registradas la medidas cautelares, sírvase librar los correspondientes despacho comisorio para la diligencia de secuestro.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes. Fundo mi solicitud en el artículo 599 del Código General del Proceso, la anterior solicitud la hago bajo la gravedad de juramento.

Atentamente,



ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1019007614 de Bogotá

T.P. No. 202944 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL S.A.S.
DEMANDADOS: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
SARA MARIA PINEDA RUIZ

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1019007614 de Bogotá D. C., portador de la tarjeta profesional No. 202944 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 10 No 16 – 18 of 806 de Bogotá D.C., obrando en mi condición de apoderado especial de la compañía **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S** (Sociedad que adquiere los activos, pasivos y obligaciones que tenía la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA**, conforme a la transformación que se realizó frente a la responsabilidad de la sociedad según acta No. 0018 de la Junta de Socios del 25 de Enero de 2018, inscrita el 9 de Febrero de 2018 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 02301035 del Libro IX) con Nit 830033672-2; domiciliada en la Cra. 17 No. 122-20 of. 306 de Bogotá D.C., correo electrónico departamentojuridicocof@gmail.com representada legalmente por el señor **OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS** también mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 19.110.891 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 17 No. 122-20 oficina 304 de Bogotá D.C., correo electrónico departamentojuridicocof@gmail.com, por medio del presente escrito interpongo **DEMANDA DE EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA** en contra de **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ** y **SARA MARIA PINEDA RUIZ**, mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 79415232 de Bogotá D.C. y 51979676 de Bogotá D.C., respectivamente, celular: 3102963341 y domiciliados en la Ciudad de Bogotá

PRETENSIONES

PRIMERA: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ** y **SARA MARIA PINEDA RUIZ** A favor de la sociedad, **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S.**, por las sumas de dinero que a continuación se señalan:

1. Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.** (\$29.455.000.00), Por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenido en

42

Abogado, Conciliador

el pagaré ejecutado No.003 el cual fue firmado y aceptado por los demandados en abril 11 de 2016.

2. Por la suma de **NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$903.286.00)** por concepto de intereses de plazo pactados en la cláusula tercera del pagare No.003 sobre el capital ejecutado desde el día Enero 14 de 2018 hasta Febrero 28 de 2018.
3. Por los intereses de mora sobre el capital ejecutado del pagare No. 003, la tasa máxima legal permitida para cada periodo, fluctuante mes a mes, equivalente a una vez y medio (1.5) veces, el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia en concordancia con el Artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 atendiendo la limitación establecida para estos efectos por el artículo 305 del C.P. desde el día 01 de marzo de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.
4. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$88.358.996.00)**, Por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No.004 el cual fue firmado y aceptado por los demandados en abril 11 de 2016.
5. Por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$11.722.287.00)** por concepto de intereses de plazo pactados en la cláusula tercera del pagare No.004 sobre el capital ejecutado desde el día Agosto 14 de 2017 hasta Febrero 28 de 2018.
6. Por los intereses de mora sobre el capital ejecutado del pagare No. 004, la tasa máxima legal permitida para cada periodo, fluctuante mes a mes, equivalente a una vez y medio (1.5) veces, el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia en concordancia con el Artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 atendiendo la limitación establecida para estos efectos por el artículo 305 del C.P. desde el día 01 de marzo de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDA: Que se condene a la parte demandada al pago de los gastos, las costas del proceso y agencias en derecho.

HECHOS

PRIMERO: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ y SARA MARIA PINEDA mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 79415232 de Bogotá D.C. y 51979676 de Bogotá D.C. respectivamente; Constituyeron a favor de **INVERSIONES VAR-CAL LTDA.** con Nit 830033672-2 la Escritura de **Hipoteca abierta en cuantía indeterminada** No. 601 de abril 11 de 2016 de la Notaria Treinta y Cuatro 34 del círculo de Bogotá sobre el siguiente inmueble de su propiedad ubicado en el **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO E VEINTISIETE (E27) MANZANA VEINTIDOS (22) DENOMINADO TIBABUYES DE SAN PEDRO O SANTA CECILIA II ETAPA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CERO SIETE (158A-07) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20101338.** Cuyos linderos se consagran en la Escritura Pública de Hipoteca antes mencionada.

No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca se hizo sobre cuerpo cierto, con todas sus mejoras y anexidades.

De conformidad con el 83 del Código General del Proceso, no se transcriben los linderos por cuanto reposan en la Escritura de Hipoteca base de ejecución.

SEGUNDO: Los señores **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ y SARA MARIA PINEDA** con fundamento en la garantía real antes mencionada, adquirieron créditos soportados en los siguientes pagarés:

1. El Pagaré No. **003** por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30,000,000)** suscrito en abril 11 de 2016, con carta de instrucciones para llenar espacios en blanco suscrita en la fecha de creación del título.
2. El Pagaré No. **004** por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90,000,000)** suscrito en abril 11 de 2016 con carta de instrucciones para llenar espacios en blanco suscrita en la fecha de creación del título.

TERCERO: Conforme a los pagarés base de ejecución, determinados en el hecho SEGUNDO de este libelo demandatorio los deudores hoy demandados, durante el plazo estipulado para la cancelación de las obligaciones inmersas en cada pagare, se obligaron a pagar en favor del ACREEDOR, los intereses remuneratorios máximos permitidos por la ley, fluctuante mes a mes, es decir la tasa efectiva anual vigente para cada periodo correspondiente, que para ese momento de suscripción de los títulos valores era del 30% efectivo anual, equivalente a uno punto cinco(1.5) veces el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia de Colombia para el respectivo periodo, los cuales se causan mes vencido teniendo en

Abogado, Conciliador

cuenta la fecha de desembolso, en concordancia con el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida en el artículo 305 del código penal. Así quedó establecido en la **CLÁUSULA TERCERA** de los pagarés base de ejecución.

CUARTO: Los señores **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ** y **SARA MARIA PINEDA** realizaron algunos abonos a cada obligación contenida en los pagarés No.003 y No.004, los cuales fueron imputados primero a intereses (aplicados a la tasa nominal mensual vigente, fluctuante mes a mes) y luego a capital de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, de donde se desprende los saldos insolutos que se pretenden ejecutar y la fecha desde que adeudan intereses. **(Los abonos y la forma como fueron aplicados se reflejan uno a uno en las liquidaciones adjuntas a cada pagaré (Calendario utilizado: mes, día, año).**

En el siguiente cuadro explico respecto de cada pagaré el valor del mismo, cuanto abono los demandados a capital, el saldo luego de descontar los abonos realizados, cuanto abono los demandados a intereses, y el saldo de intereses luego de descontar los abonos realizados.

Pagare No.	Valor Préstamo	Total Abonos a Capital cancelados y recibidos	Valor Interés Cancelados y Recibidos	Total Interés + Ab. Capital Cancelados y Recibidos	Saldos Préstamos después de Abonos (saldo insoluto)	Observación
003	\$30.000.000	\$545.000	\$12.680.000	\$13.225.000	\$29.455.000	Ver Anexo Liquidación de abonos en Pagaré No. 003
004	\$90.000.000	\$1.641.004	\$29.018.996	\$30.660.000	\$88.358.996	Ver Anexo Liquidación de abonos en Pagaré No. 004

Téngase en cuenta que el valor imputado en cada liquidación del crédito que aparece adjunto a cada pagare, tiene una tasa inferior a la tasa nominal mensual que le correspondió para esos trimestres, de acuerdo a la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

QUINTO: En Virtud de la imputación de los pagos efectuados por los demandados antes de la presentación de la demanda, se desprende que los demandados adeudan:

- Pagaré No.003 \$29.455.000, más intereses de plazo desde Enero 14 de 2018 hasta Febrero 28 de 2018 por valor de \$903.286.00 e intereses de mora desde Marzo 01 de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Pagaré No.004 \$88.358.996, más intereses de plazo desde Agosto 14 de 2017 hasta Febrero 28 de 2018 por valor de \$11.722.287, e intereses de mora desde Marzo 01 de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEXTO: Los demandados incumplieron con el pago de sus obligaciones adquiridas que se mencionan en el hecho segundo de este libelo demandatorio razón que motivo a iniciar la presente demanda, amparados en la cláusula cuarta de los pagarés base de ejecución y literal G de la cláusula tercera de la hipoteca base de ejecución.

SEPTIMO: Mediante acta No 0018 de la Junta de socios del 25 de Enero de 2018, inscrita el 9 de Febrero de 2018 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 02301035 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre **de INVERSIONES VAR-CAL S.A.S**, donde se adquirió todos los activos, pasivos y obligaciones que tenía la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA**

OCTAVO: De los mencionados títulos valores se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados y a favor de la sociedad **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S** (Sociedad que adquiere los activos, pasivos y obligaciones que tenía la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA**, conforme a la transformación que se realizó frente a la responsabilidad de la sociedad según acta No. 0018 de la Junta de Socios del 25 de Enero de 2018, inscrita el 9 de Febrero de 2018 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 02301035 del Libro IX) y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

NOVENO: La sociedad **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S** (Sociedad que adquiere los activos, pasivos y obligaciones que tenía la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA**, conforme a la transformación que se realizó frente a la responsabilidad de la sociedad según acta No. 0018 de la Junta de Socios del 25 de Enero de 2018, inscrita el 9 de Febrero de 2018 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 02301035 del Libro IX), es tenedora legítima de los pagarés base de la presente ejecución, razón por la cual se encuentra facultado para iniciar la presente acción.

DECIMO: Me fue conferido poder por el señor **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS**, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S**. Con Nit.830033672-2 para adelantar el cobro judicial de las obligaciones contenidas en los pagarés relacionados en el hecho segundo de la presente demanda.

PRUEBAS

1. El Pagaré **No.003** por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30,000,000)** suscrito en abril 11 de 2016, con carta De instrucciones para llenar espacios en blanco suscrita en la fecha de creación del título.
2. El Pagaré **No.004** por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90,000,000)** suscrito en abril 11 de 2016, con carta De instrucciones para llenar espacios en blanco suscrita en la fecha de creación del título.
3. Liquidación del crédito donde consta como fue aplicado los abonos esto es a intereses de plazo y a capital, con respecto del pagare No. 003 y 004
4. Liquidación del crédito donde consta los intereses de plazo causados y no pagados con respecto del pagare No. 003 y 004.
5. Constancia de la certificación de intereses corrientes y de mora vigentes expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Certificado de tradición y libertad correspondiente a la Matrícula Inmobiliaria Numero **50N-20101338** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona norte de la ciudad de Bogotá recientemente expedido por dicha oficina.
7. Primera Copia de la Escritura Pública de Hipoteca abierta de cuantía indeterminada No. 601 del abril 11 de 2016 suscrita ante la notaria Treinta Y Cuatro 34 Del Círculo De Bogotá D.C.
8. Certificado de Existencia y representación Legal de Inversiones Var - Cal SAS.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 709 y subsiguientes, 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, Arts.82 al 84,422 al 447, y 468 del Código General Del Proceso (Ley 1564 de 2012).

CUANTIA

Estimo la cuantía en **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$130.439.569)**; por la suma de los saldos insolutos a ejecutar más intereses de plazo causados y no pagados a la presentación de la demanda, razón por la cual se trata de un proceso de MAYOR CUANTÍA, Art. 25 del Código General Del Proceso (Ley 1564 De 2012).

COMPETENCIA

Por el factor territorial y teniendo en cuenta que se persigue un bien inmueble dado en garantía real ubicado en Bogotá D.C., de conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del Nuevo Código General del Proceso, la naturaleza y cuantía del mismo es Usted señor Juez Civil Circuito de Bogotá, el competente para conocer de este proceso.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite en lo establecido en el **Art 468** del Código General del Proceso (Ley 1564 De 2012).

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y archivo.
4. Copia de la demanda y su anexo en medio magnético para los demandados y archivo
5. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE las recibe en la Cra. 17 No. 122-20 of. 306, de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico departamentojuridicocof@gmail.com.

- **EL REPRESENTANTE LEGAL** las recibe en la Cra. 17 No. 122-20 of. 304, de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico departamentojuridicocof@gmail.com

LOS DEMANDADOS Las recibe en la CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CERO SIETE (158A-07) y/o CALLE

CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO A CERO SIETE (138A-07) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Manifestó bajo la gravedad de juramento que desconozco de dirección electrónica donde los demandados pudiese recibir notificaciones personales de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del C.G.P.

Abogado, Conciliador

EL SUSCRITO ABOGADO recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina número 806 de la Carrera 10 No 16-18 en Bogotá D.C. y al correo electrónico djuridico2016@gmail.com

AUTORIZACIONES

Oswaldo Calderón C.C. 19.110.891, Heidy Constanza Robles C.C. 1.026.574.765, Ivan Arley Sánchez Cabrera C.C. 1.023.013.011 Sandra Carolina Vaquero Parra C.C 1.073.243.875, y Luselia Toloza (c.c 52.589.245) son autorizados por ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS para consultar el expediente, retirar títulos judiciales, oficios y comunicaciones inclusive Retirar la presente demanda, de conformidad a lo preceptuado para los dependientes judiciales y a lo aquí expresado

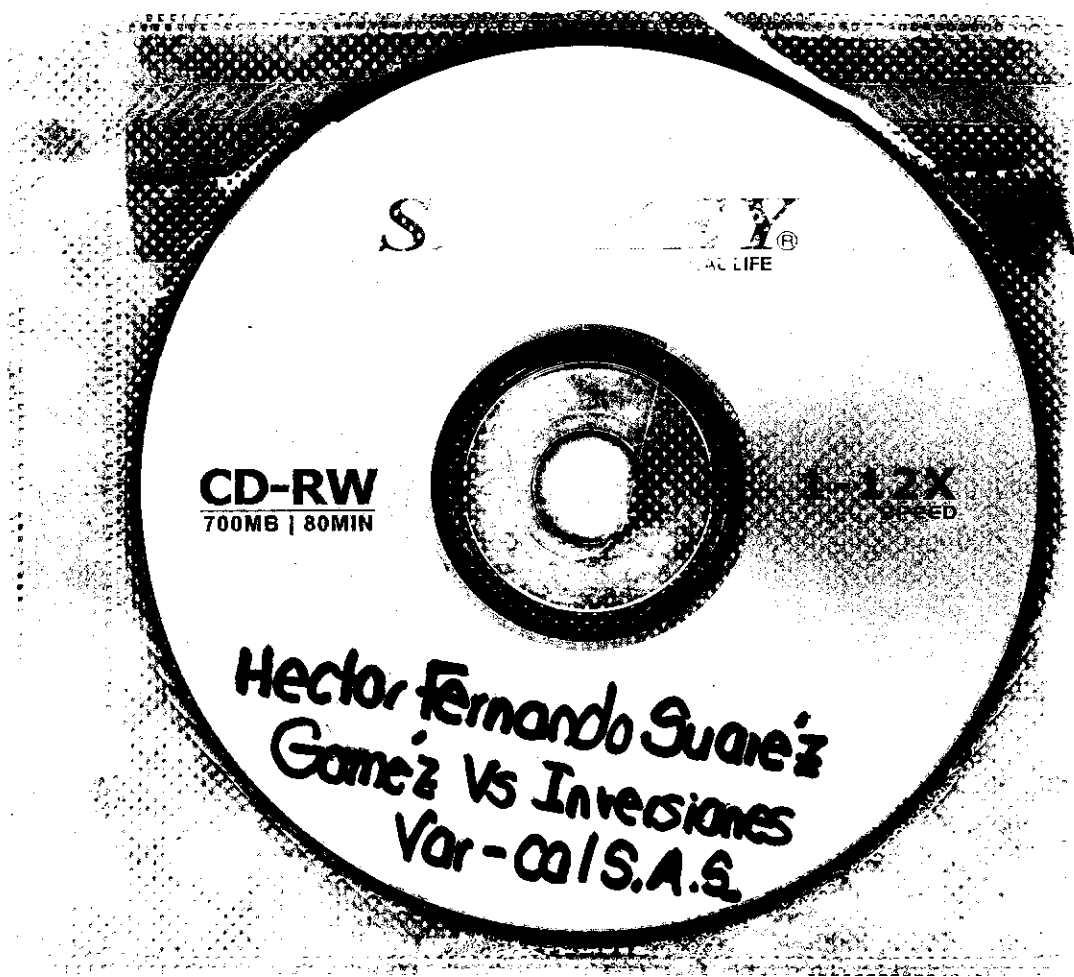
Del señor juez,

Atentamente,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1019007614 de Bogotá

T.P. No. 202944 del Consejo Superior de la Judicatura.





152
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

50

Fecha: 16/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

004

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

12715

SECUENCIA: 12715

FECHA DE REPARTO: 16/04/2018 9:46:15a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300336722

INVERSIONES VAR CAL LTDA

01

1019007614

ALVARO YESID ROBLES

ROBLES CARDENAS

03

CARDENAS

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

squirozc

REPARTOHMM03

squirozc

v. 2.0

MFTS

17 ABR 2018

Shirley Quiroz Chaves

20.8.182

10 7 ABR 2018

Con fraslado y ed

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 23 de abril de 2018 ingresa el expediente al despacho para proveer lo pertinente, recibida por reparto, con traslado con archivo con cds, allega poder, pagare 003 con carta de instrucciones, pagare 004, con carta de instrucciones y liquidación certificación de superintendencia financiera, escritura publica # 601, folio de matrícula 50N-20101338, cámara y comercio de inversiones varcal sas, escrito de medida cautelar


NUBIA ROCIO ARREDONDO PEÑA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL
DIECIOCHO (2018)

Como la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** reúne los requisitos legales y , del documento aportado como recaudo, a cargo del demandado se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de **INVERSIONES VAR CAL S. A. S.** y en contra de **SARA MARIA PINEDA RUIZ, HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 003

a. Por \$29'455.000 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital.

b. Por \$903.286 mcte., por concepto de intereses de plazo sobre el pagare N° 003

c. Por los intereses de mora sobre el literal a) a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de marzo de 2018 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

PAGARE N° 004

d. Por \$88'358.996 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital.

e. Por \$11'722.287 mcte., por concepto de intereses de plazo sobre el pagare N° 004

f. Por los intereses de mora sobre el literal d) a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de marzo de 2018 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

g. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Al notificarse éste proveído a la parte demandada, adviértasele del término para pagar es de cinco días y cinco mas para excepcionar.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del inmueble perseguido e hipotecado. Oficiese.

Librese oficio a la Administración de Impuestos Nacionales.

Se reconoce al Dr. ALVARO YESID ROBLES CARDENAS, como apoderado de la parte activa.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 46 Hoy 25 de abril de 2018 EL SRIO. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2018
Oficio No. 1252

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 2018-00182-00 de INVERSIONES VAR CAL
S. A. S. C.C. 8300336722 contra SARA MARIA PINEDA RUIZ y HECTOR
FERNANDO SUAREZ GOMEZ C.C. 51979676, 79415232

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado
mediante auto de fecha VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO
(2018), proferido en el proceso de la referencia, DECRETO EL EMBARGO del
inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20101338, ubicado
en la calle 136 No. 158-A-07 de esta ciudad.

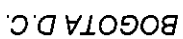
Procedase de conformidad y a costa del interesado expídase la certificación de
que trata el art. 681 núm. 1 del C. de P. C.

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PENA
Secretaria

mv

18/05/2018
201544
501960867
Pinceda Rocio



Also y Nelly
10/15 Oct 6/17
2015 44
18/05/2018



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY
BOGOTÁ D.C.

55

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2018
Oficio No. 1251

Señores
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES
CALLE 75 No. 15 - 43
La Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 2018-00182-00 de INVERSIONES VAR CAL
S. A. S. contra SARA MARIA PINEDA RUIZ, HECTOR FERNANDO SUAREZ
GOMEZ, Con C.C. No. 51979676, 79415232

Comunico a Uds., que por auto de VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL
DIECIOCHO (2018), se admitió la demanda de la referencia, cuyos títulos base de la
acción es pagaré No. 003 por 29'455.000,00 y pagaré No. 004 por \$88'358.669,00.

El (los) demandado (s) SARA MARIA PINEDA RUIZ y HECTOR FERNANDO
SUAREZ GOMEZ identificado(s) con C.C. No. 51979676, 79415232 respectivamente
y con domicilio en CALLE 136 No 58 A- 07., CALLE 136 No 58 A- 07. de esta ciudad.

Cordialmente,


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

RIV


DIAN No Radicado 032E2018035844
Fecha 2018-05-22 09:43:56 AM
Remitente JUZGADO 4 CIVIL BOGOTÁ 1251
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
Depen DIV GES COBRANZAS
Códigos Anexos 0



032E2018035844

1-32-244-439-3913

Bogotá. D.C. 29/05/2018

Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretario.
Dirección: Carrera 9 No 11 - 45 Piso 5
Bogotá D.C.
PROCESO: 2018-0018200 EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

RECIBIDO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
CORREO CERTIFICADO
29 MAY 31 AM 9 45
CORREO CERTIFICADO

025750

DE: INVERSIONES VAR CAL S.A.S. NIT

CONTRA: SARA MARIA PÍNEA RUIZ NIT/C.C.51979676
CONTRA: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ NIT/C.C.79415232

En atención al oficio No. 1251 de fecha 5/17/2018, radicado en esta seccional con el No 032E2018035844 de fecha 5/22/2018.

Le informamos que revisado los sistemas de información de la entidad los contribuyentes: SARA MARIA PINEDA RUIZ NIT/C.C. 51979676 y HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ NIT/C.C.79415232 **NO tienen obligaciones tributarias por cancelar** en la División de Cobranzas Grupo GIT Secretaria en la Seccional Impuestos de Bogotá a la fecha del 29/05/2018.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Cordialmente,


ERNESTO TRILLO MARCELES
Grupo GIT Secretaria
División Gestión de Cobranzas
Cr 6 No. 15 - 32 Piso 2 A
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Señores

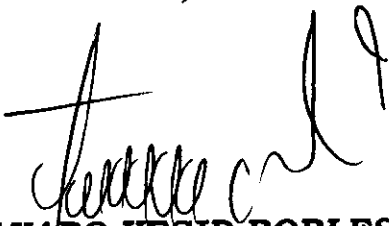
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
BOGOTA D.C.

Ref. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MAYOR CUANTIA NO. 2018-00182-DE: **INVERSIONES VAR
CAL SAS (antes inversiones var cal Ltda.)** CONTRA **HECTOR
FERNANDO SUAREZ GOMEZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ.**

Cordial saludo señoría,

En aras de dar cumplimiento allego a su despacho recibo de pago en
original del registro de embargo al folio **50N-20101338**, que suman un
total de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.**
(\$36.400), para que sean adicionados a las costas del proceso.

Cordialmente,


ALVARO YESID ROBLES CARDENAS
Apoderado demandante.
Abogado T.P No. 202944 del C.S.J

025784
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA
2018 JUN 8 PM 12 31
CONCILIADOR
ALVARO YESID ROBLES CARDENAS

De 2.

58

4700044637

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Junio de 2018 a las 10:50:41 a.m.
No. RADICACION: 2018-35708

NOMBRE SOLICITANTE: INVERSIONES VAR CAL
OFICIO No.: 1252 del 17-05-2018 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20101338 SUBA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			=====	=====
			19,700	400

Total a Pagar: \$ 20,100

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

20

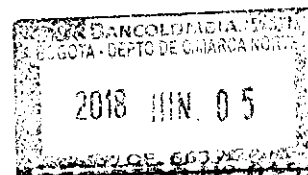
4700044638

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Junio de 2018 a las 10:50:45 a.m.
No. RADICACION: 2018-293417

MATRICULA: 50N-20101338

NOMBRE SOLICITANTE: INVERSIONES VAR CAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-35708
FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:16300



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

18837

DE S.
fy ce

4700044637

BOGOTA NORTE

LIQUID47

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Junio de 2018 a las 10:50:41 a.m.

No. RADICACION: 2018-35708

NOMBRE SOLICITANTE: INVERSIONES VAR CAL

OFICIO No.: 1252 del 17-05-2018 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20101338 SUBA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
			=====	=====
			19.700	400

Total a Pagar:

\$

20.100

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO

VLR:20100

[Handwritten signature]

62

20

4700044638

BOGOTA NORTE

LIQUID47

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Junio de 2018 a las 10:50:45 a.m.

No. RADICACION: 2018-293417

MATRICULA: 50N-20101338

NOMBRE SOLICITANTE: INVERSIONES VAR CAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-35708

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY
BOGOTÁ D.C.

18837
2
65

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2018
Oficio No. 1252

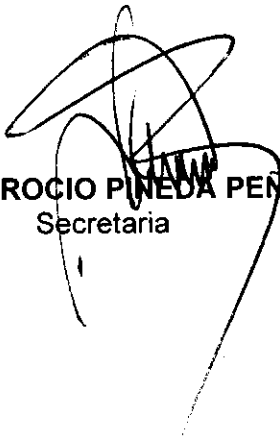
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

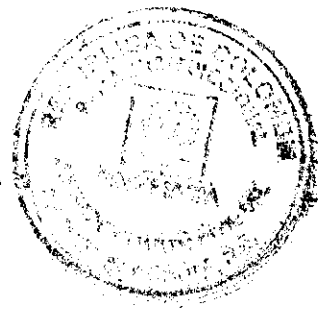
REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 2018-00182-00 de INVERSIONES VAR CAL
S. A. S. C.C. 8300336722 contra SARA MARIA PINEDA RUIZ y HECTOR
FERNANDO SUAREZ GOMEZ C.C. 51979676, 79415232

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018), proferido en el proceso de la referencia, DECRETO EL EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20101338, ubicado en la calle 136 No. 158-A-07 de esta ciudad.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase la certificación de que trata el art. 681 núm. 1 del C. de P. C.

Cordialmente,


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria



mv

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

[Handwritten signature]

Pagina 1

Impreso el 06 de Junio de 2018 a las 03:35:43 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-35708 se calificaron las siguientes matriculas:

20101338

Nro Matricula: 20101338

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE

No. Catastro: AAA0141JBUZ

MUNICIPIO: SUBA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION * E 27 MANZANA "22"
- 2) CL 136 158A 07 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-06-2018 Radicacion: 2018-35708

Documento: OFICIO 1252 del: 17-05-2018 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2018-00182 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INVERSIONES VAR CAL LTDA	8300336722	
A: PINEDA RUIZ SARA MARIA	51979676	X
A: SUAREZ GOMEZ HECTOR FERNANDO	79415232	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA217,

[Handwritten signature: Laura Jairo Espinoza]

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20101338

Pagina 1

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 04:37:37 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 02-04-1992 RADICACION: 1992-12774 CON: DOCUMENTO DE: 26-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0141JBUZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 27.- CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE: 72.00 MTS.2.,CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 855 DE 14 DE FEBRERO DE 1992, NOTARIA 21 DE SANTA FE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-1.984.

COMPLEMENTACION:

-MARTINEZ MELENDEZ JAIME ANTONIO ADQUIRIO POR COMPRA A SANCHEZ RIOS MARTHA, SANCHEZ RIOS JULIANA, SANCHEZ RIOS RICARDO Y SANCHEZ RIOS ALBA, SEGUN ESCRITURA 4212 DEL 24-12-91, NOT. 10A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0983056.-ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE SANCHEZ MORENO SILVINO SEGUN SENTENCIA DEL 02-08-1.984, JUZ. 14 C. CTO DE BOGOTA.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CAMPOS CORTES PEDRO JOSE POR ESC. 6788 DEL 16-12-1.961, NOT. 4A. DE BOGOTA, REGISTRO AL FOLIO 050-371327.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION * E 27 MANZANA "22"
- 2) CL 136 158A 07 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

983056

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-03-1992 Radicacion: 1992-12774 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 855 del: 14-02-1992 NOT. 21 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ MELENDEZ JAIME ANTONIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-02-1995 Radicacion: 1995-13448 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 5194 del: 26-12-1994 NOT. 48 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MELENDEZ JAIME ANTONIO

80267339

DE: CARREÑO HERNANDEZ PEDRO ANTONIO

19051183 X

A: LAGOS DE CARREÑO ELSA MARINA

41421199 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-04-2016 Radicacion: 2016-24388 VALOR ACTO: \$ 83,251,000.00

Documento: ESCRITURA 600 del: 11-04-2016 NOT. TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARREÑO HERNANDEZ PEDRO ANTONIO

19051183

DE: LAGOS DE CARREÑO ELSA MARINA

41421199



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20101338

Pagina 2

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 04:37:38 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PINEDA RUIZ SARA MARIA

51979676 X

A: SUAREZ GOMEZ HECTOR FERNANDO

79415232 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-04-2016 Radicacion: 2016-24389 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 601 del: 11-04-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA RUIZ SARA MARIA

51979676 X

DE: SUAREZ GOMEZ HECTOR FERNANDO

79415232 X

A: INVERSIONES VAR CAL LTDA

8300336722

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-06-2018 Radicacion: 2018-35708

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1252 del: 17-05-2018 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2018-00182 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES VAR CAL LTDA

8300336722

A: PINEDA RUIZ SARA MARIA

51979676 X

A: SUAREZ GOMEZ HECTOR FERNANDO

79415232 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2016-2683 fecha 31-03-2016

EN DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS SE CORRIGE # LOTE SEGUN TITULO VALE ART.59

LEY 1579/2012.C2016-2683.SG

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20101358

Pagina 3

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 04:37:38 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

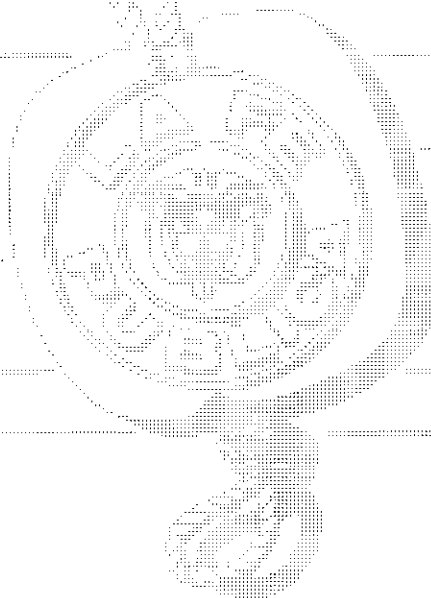
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID47 Impreso por: CONTR041

TURN0: 2018-293417

FECHA: 05-06-2018

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA OLIVADA DE LA FE PUBLICA

025888



SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

4º CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

BOGOTÁ, D.C., 14 DE JUNIO DE 2018

2018 JUN 26 AM 8 56

CORRESPONDENCIA
BOGOTÁ

Señor (es)
JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No.11 – 45 PISO 5º TORRE CENTRAL
BOGOTÁ D.C.

50N2018EE22247

ASUNTO: OFICIO No.1252 DEL 17-05-2018
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2018- 00182

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.35708 DEL 05-06-2018, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20101338**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-293417-1**.

Cordialmente.


EDWARD FABIAN GARCIA GONZALEZ
Abogado 217

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ SYLGV



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

66/

INFORME SECRETARIAL

Hoy 28 de junio de 2018, ingresa el expediente al despacho para proveer lo pertinente, OFICIO DE REGISTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTINUEVE (29) de JUNIO de DOS
MIL DIECIOCHO (2018)

El folio de matrícula inmobiliaria allegado agrégase a los autos.

Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

Se dispone el secuestro del (los) bien(es) inmueble(s) debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50N-20101338.-

Desígnese como secuestre a
Hilda Rosa Gualteros de Silva.

Notifíquesele su nombramiento telegráficamente o por otro medio expedito, indicando que el mismo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días siguientes.

Líbrese telegrama.

Asígnese como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$200.000,00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor Juez Civil Municipal -reparto- y/o al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que tuviere competencia en el lugar en donde se encuentra el bien objeto del secuestro, y a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso.
Ofíciase.

Notifíquese

El Juez,


GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 79 Hoy 03 DE JULIO DE 2018 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--

YRP.-

Señor

JUEZ 004 CIVIL CIRCUITO

Bogotá D.C.

025947
JUEZ 004 CIVIL CIRCUITO
BOGOTÁ
2018 JUL 18 PM 2:16
CORTE SUPLENTE

ACEPTACION CARGO SECUESTRE

Referencia. HIPOTECARIO

Demandante INVERSIONES VAR CAL S.A.S.

Radicación 2018 00182

Demandada HECTOR FERNANDO SUAREZ G.

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, Auxiliar de justicia
oficio de secuestre, designada por su despacho mediante auto,
me permito manifestar que ACEPTO el cargo ordenado,

NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en la calle 55 77 B 23
Anillo 13 Apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de la
Localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá, e mail
hildarosagualteros@gmail.com, celular 313 821 69 19, fijo
noche 306 38 38.

IDENTIFICACION

La suscrita se identifica con cédula de ciudadanía 41 563
414 y licencia para desempeñar el cargo periodos
correspondiente 01 de abril del 2017| a 31 de marzo del
2019 – Resolución URNAR 17-81 del 04 de abril del 2017
emanada por El Consejo Superior de la Judicatura,
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de
la justicia

De usted





69

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No.0047

EL JUZGADO 004 Civil DEL Circuito DE BOGOTÁ D.C.

AL

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y/O COMPETENCIA
MÚLTIPLE – ZONA RESPECTIVA.**

HACE SABER :

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 2018-00182-00 , de INVERSIONES VAR CAL S. A. S. contra SARA MARIA PINEDA RUIZ, HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ, se profirió auto de fecha VEINTINUEVE (29) de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. -----

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CALLE 136 158A- 07 (Dirección catastral) - SIN DIRECCIÓN * E 27 MANZANA "22" de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20101338

Como secuestre fue nombrado (a) HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA quien recibe notificaciones en Calle 55 77B-23 Anillo 13 apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de Engativá de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$200.000,00 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, ALVARO YESID ROBLES CARDENAS con C.C.1019007614 de y T.P.202944 del C.S.J.

Para que el señor Juez comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los DIECISEIS (16) de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

La Secretaria,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

S.B.

1019007614
202544
28/07/2018
A1000 92449



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

FRANCIA
24 JUL 2018

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 60021

Respetado doctor

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

DIRECCION CALLE 55 No. 77 B - 23 ANILLO 13 APARTAMENTO 216 LOCALIDAD ENGATIVA
UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420180018200**

X

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha de designación: **jueves, 28 de junio de 2018 4:19:24 p. m.**
En el proceso No: **11001310300420180018200**

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Abogado, Conciliador

Señores:

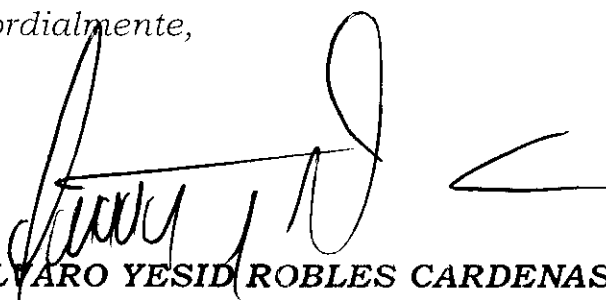
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. 2018 AGO
BOGOTA D.C.

Allego notificación personal: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA 2018-00182 de **INVERSIONES VAR CAL S.A.S** contra **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ**.

Cordial y respetuoso saludo,

En aras de dar cumplimiento a la notificación de los demandados, me permito allegar la respuesta positiva de los citatorios de notificación del artículo 291 del C.G.P; de los demandados **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ**, para los fines pertinentes, y ser tenido en cuenta en el momento de la liquidación de costas procesales

Cordialmente,


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Apoderado Actor

Abogado T.P. No. 202.944



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
27/07/2018 04:36 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
30/07/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700020105047

72

CAS-114

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ CC 3102693341

CALLE 136 # 158 A -07

3102693341

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor Comercial: **\$ 10.000,00**

No. de esta Pieza: **1**

Peso por Volumen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.500,00**

Valor sobre flete: **\$ 200,00**

Valor otros conceptos: **\$ 0,00**

Valor total: **\$ 9.700,00**

Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **DOCUMENTO COTEJADOS ART 291- C.G.P**

REMITENTE

Nombre y

INVERSIONES VAR CAL SAS/ ANTERIORMENTE INVERSIONES VAR CAL LTDA NI 830033672

CARRERA 17 # 122 - 20 OFICINA 306

3134809759

BOGOTA\CUND\COL

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com - sup.declientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700020105047

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART 291 C.G.P)
INVERSIONES VAR CAL SAS No. 18837

SEÑOR(A):
NOMBRE: **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ**

DIRECCIÓN: **CALLE 136 No. 158A - 07**

CIUDAD: **BOGOTA D.C.**

FECHA: DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
D M A

--	--	--	--	--

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN NATURALEZA DEL PROCESO: FECHA PROVIDENCIA: **DD MM AAAA**

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	24	04	2018
--	--	-----------	-----------	-------------

DEMANDANTE: DEMANDADOS: N° RADICACIÓN PROCESO

INVERSIONES VAR CAL LTDA HOY INVERSIONES VAR CAL SAS	HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ	2018-00182
---	--	-------------------

LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y LE INFORMO QUE DEBE COMPARECER A ESTA DEPENDENCIA UBICADA EN LA CARRERA 9 No. 11-45 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA DE MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LOS 05 DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM a 1:00 PM y DE 2:00 PM a 5.00 PM.

PARTE INTERESADA

Alvaro yesid robles
ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
APODERADO ACTOR
N° DE CEDULA 1.019.007.614
ABOGADO TP. N° 202.944 C.S.J
Cel. 3115009649





INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
27/07/2018 04:33 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
30/07/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700020104841

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTÁ\CUND\COL

SARA MARIA PINEDA RUIZ CC 3102693341

CALLE 136 # 158 A -07

3102693341

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor Comercial: **\$ 10.000,00**

No. de esta Pieza: **1**

Peso por Volúmen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.500,00**

Valor sobre flete: **\$ 200,00**

Valor otros conceptos: **\$ 0,00**

Valor total: **\$ 9.700,00**

Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **DOCUMENTO COTEJADO ART 291 C.G.P**

Nombre y

REMITENTE

INVERSIONES VAR CAL SAS/ ANTERIORMENTE INVERSIONES VAR CAL LTDA NI 830033672

CARRERA 17 # 122 - 20 OFICINA 306

3134809759

BOGOTÁ\CUND\COL

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sido web.

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

**O MARCANOS GRATIS:
01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com - sus.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700020104841

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART 291 C.G.P)
INVERSIONES VAR CAL SAS No. 18837

SEÑOR(A):
NOMBRE: SARA MARIA PINEDA RUIZ
DIRECCIÓN: CALLE 136 No. 158A - 07
CIUDAD: BOGOTA D.C.

FECHA: D M A DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

--	--	--	--	--

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN NATURALEZA DEL PROCESO: FECHA PROVIDENCIA:

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	DD	MM	AAAA
		24	04	2018

DEMANDANTE: DEMANDADOS: N° RADICACIÓN PROCESO

INVERSIONES VAR CAL LTDA HOY INVERSIONES VAR CAL SAS	HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ	2018-00182
--	---	------------

LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y LE INFORMO QUE DEBE COMPARECER A ESTA DEPENDENCIA UBICADA EN LA CARRERA 9 No. 11-45 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA DE MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LOS 05 DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM a 1:00 PM y DE 2:00 PM a 5.00 PM.

PORTE INTERESADA

Alvaro yesid Robles
ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
APODERADO ACTOR
N° DE CÉDULA 1.019.007.614
ABOGADO TP.N° 202.944 C.S.J
Cel. 3115600949



8

PERIODICITY IMPLICATIONS

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (A), 10⁷ cells/ml (B), 10⁸ cells/ml (C), and 10⁹ cells/ml (D). The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (A), 10⁷ cells/ml (B), 10⁸ cells/ml (C), and 10⁹ cells/ml (D). The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (A), 10⁷ cells/ml (B), 10⁸ cells/ml (C), and 10⁹ cells/ml (D). The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (A), 10⁷ cells/ml (B), 10⁸ cells/ml (C), and 10⁹ cells/ml (D).

[illegible][illegible]

100-441100-41

CERTIFICADO POR:	
re Funcional	
UCIA ZAPATA PARRA	
EMPODERADO: MEX	Fecha de certificación 1918-200-018
Certificación 04917717	Código PIN de certificación 00001570-0140-4018-000 000014361108

Bre Funcional LUCHA ZAPATA PARRA	Fecha de verificación 15/10/2008
RMOCH PERU S.A.C. Certificación 64917717	Código PIN de identificación 00001570-0740-4010-000- 0000436100

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario	ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo	SUPERVISOR DE CONTROL	Fecha de Emisión 2014-2015
Guía Certificación	3640204917717	Código PIN de Verificación 06021570 0740 4616 4363 06021570

El destinatario vive o labora en este lugar. La copia en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
El destinatario vive o labora en este lugar. La copia en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN

Para cualquier duda o comentario, envíe un correo electrónico a inter@interprensa.com o llame al 011-320 488 2240. El número de guía es único, por lo que su exposición de la DPA, en cualquier momento, puede ser consultada en la página web www.interprensa.com o en www.losandes.php.net consultando esta guía.
 Pásele al 011-320 488 2240. Correo: inter@interprensa.com, sup.dedificios@interprensa.com Bogotá D.C. Carrera 39 No. 7-45

8/

11

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 SALA ADMINISTRATIVA

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
 CARRETERA 9 No. 11-48 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY DE LA
 CIUDAD DE BOGOTA
 OFICIO 292 C.C.P.
 HEC. GONZALEZ VAR CAL S.A.S (1-887)

DEMANDANTE: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ.
 DEMANDA No. 158 A -07
 CIUDAD: BOGOTA - CUNDINAMARCA

DEMANDA No. 158 A -07
 DEMANDANTE: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
 DEMANDA No. 158 A -07

DEMANDA No. 158 A -07
 DEMANDANTE: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
 DEMANDA No. 158 A -07

DEMANDA No. 158 A -07
 DEMANDANTE: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
 DEMANDA No. 158 A -07

DEMANDA No. 158 A -07
 DEMANDANTE: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
 DEMANDA No. 158 A -07

DEMANDA No. 158 A -07
 DEMANDANTE: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
 DEMANDA No. 158 A -07

DEMANDA No. 158 A -07
 DEMANDANTE: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
 DEMANDA No. 158 A -07

DEMANDA No. 158 A -07
 DEMANDANTE: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
 DEMANDA No. 158 A -07

DEMANDA No. 158 A -07
 DEMANDANTE: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
 DEMANDA No. 158 A -07

ESTADO DE LA CI. NOSTRA
DE LA CI. NOSTRA
DE LA CI. NOSTRA

41

BOGOTÁ CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA

BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA

BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA

BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA

BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA

BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA

BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA
BOGOTÁ No. 11-05 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRA Y DE LA

REPUBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PUEBLO
CORTE SUPLENTE

JUEGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 9 No. 11-45 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY DE LA
CIUDAD DE BOGOTA
AVISO 292 C.G.P.
INVERSIONES VAR-CAL S.A.S (18837)

RECORRIDO: SARA MARIA PINEDA RUIZ.
CALLE 10 No. 15-14-07
BOGOTA - CUNDINAMARCA

RECORRIDO: SARA MARIA PINEDA RUIZ. RESPONSABLE: SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

RECORRIDO: SARA MARIA PINEDA RUIZ. RESPONSABLE: SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

JUZGADO 04 CIVIL EJECUTIVO PARA LA DD MM AAAA
CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA 24 04 2018
REAL

RECORRIDO: SARA MARIA PINEDA RUIZ. RESPONSABLE: SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

RECORRIDO: SARA MARIA PINEDA RUIZ. RESPONSABLE: SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

RECORRIDO: SARA MARIA PINEDA RUIZ. RESPONSABLE: SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

RECORRIDO: SARA MARIA PINEDA RUIZ. RESPONSABLE: SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

RECORRIDO: SARA MARIA PINEDA RUIZ. RESPONSABLE: SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

RECORRIDO: SARA MARIA PINEDA RUIZ. RESPONSABLE: SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

RECORRIDO: SARA MARIA PINEDA RUIZ. RESPONSABLE: SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

01/04/2016 10:00:16

FL 52

84/

TRIBUNAL CUARTO CAL DEL CIRCUITO
MEXICO D. C. VENTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL
DIEZ Y SEIS (2016)

Donde se danon a conocer y para la EFECTIVIDAD DE
los autos REALES, reñe los reglones y pases, del documento aportado
del expediente a cargo del demandado se desprende una obligación clara,
expresa y exigible, al Juezado.

RESOLUTIVA:

DEL AC. MARIANO RUIZ, EJECUTIVO en favor de
LA SEÑORA MARIA RUIZ, en su calidad de titular de la finca, en favor de
LA SEÑORA MARIA RUIZ, en su calidad de titular de la finca, en favor de

1. Por \$20,450.00 (veinte mil y cuatrocientos cincuenta pesos) en concepto de saldo insoluto a
favor de la demandada.

2. Por \$20,450.00 (veinte mil y cuatrocientos cincuenta pesos) en concepto de intereses de plazo sobre
el saldo insoluto.

3. Por los intereses de plazo sobre el saldo insoluto a la tasa máxima
prevista en el artículo 24 de la Ley de Intereses, cuando se efectúe el pago.

4. Por los intereses de plazo sobre el saldo insoluto a la tasa máxima
prevista en el artículo 24 de la Ley de Intereses, cuando se efectúe el pago.

5. Por los intereses de plazo sobre el saldo insoluto a la tasa máxima
prevista en el artículo 24 de la Ley de Intereses, cuando se efectúe el pago.

6. Por los intereses de plazo sobre el saldo insoluto a la tasa máxima
prevista en el artículo 24 de la Ley de Intereses, cuando se efectúe el pago.

7. Por los intereses de plazo sobre el saldo insoluto a la tasa máxima
prevista en el artículo 24 de la Ley de Intereses, cuando se efectúe el pago.

8. Por los intereses de plazo sobre el saldo insoluto a la tasa máxima
prevista en el artículo 24 de la Ley de Intereses, cuando se efectúe el pago.

9. Por los intereses de plazo sobre el saldo insoluto a la tasa máxima
prevista en el artículo 24 de la Ley de Intereses, cuando se efectúe el pago.

MARIANO RUIZ, EJECUTIVO
MARIANO RUIZ, EJECUTIVO
MARIANO RUIZ, EJECUTIVO
MARIANO RUIZ, EJECUTIVO
MARIANO RUIZ, EJECUTIVO
MARIANO RUIZ, EJECUTIVO
MARIANO RUIZ, EJECUTIVO
MARIANO RUIZ, EJECUTIVO
MARIANO RUIZ, EJECUTIVO
MARIANO RUIZ, EJECUTIVO

por firmado e apostado por los

57

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

[illegible]

Grand del : arca, no se
reporca on E. Jorjine. E

1. The first of these is the fact that the Commission has not yet received any information from the Government of the Democratic Republic of the Congo regarding the situation in the country.

1. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Oficina de Asesoría Jurídica.

60

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAYANA
CASA REPRESENTATIVA

JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 116 No. 11-15 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRE Y DE LA
BOGOTA
CALLE 116 No. 11-15
BOGOTA D.C. (19537)

RECORRIDO
N.º 11-15

HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ.

RECORRIDO

CALLE 116 No. 11-15 A-07

RECORRIDO

BOGOTA D.C. (19537)

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

CIVIL
RECORRIDO PARA LA
CALLE 116 No. 11-15 A-07
BOGOTA D.C. (19537)
REAL

Nº RADICACIÓN PROCESO

HECTOR FERNANDO SUAREZ
SARA MARIA
2018-0182

INVERSIÓN VIRE-CAL
BOGOTA D.C. (19537)

BOGOTA D.C. (19537)

BOGOTA D.C. (19537)

[illegible]

1

$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right) = \frac{1}{4}$

• *Staphylococcus aureus* (Staph aureus) is a common cause of skin infections, such as abscesses, impetigo, and cellulitis. It is also a leading cause of hospital-acquired infections, including pneumonia, bloodstream infections, and surgical site infections.

1. O artigo 1.º da Lei 39/2004, de 17 de Maio, estabelece o princípio do interesse de prazo sobre o princípio da proporcionalidade.

1. *Staphylococcus aureus* 2. *Staphylococcus epidermidis* 3. *Staphylococcus saprophyticus* 4. *Staphylococcus sciuri* 5. *Staphylococcus carnosus* 6. *Staphylococcus hyicus* 7. *Staphylococcus saprophylus* 8. *Staphylococcus aureus* 9. *Staphylococcus aureus* 10. *Staphylococcus aureus* 11. *Staphylococcus aureus* 12. *Staphylococcus aureus* 13. *Staphylococcus aureus* 14. *Staphylococcus aureus* 15. *Staphylococcus aureus* 16. *Staphylococcus aureus* 17. *Staphylococcus aureus* 18. *Staphylococcus aureus* 19. *Staphylococcus aureus* 20. *Staphylococcus aureus* 21. *Staphylococcus aureus* 22. *Staphylococcus aureus* 23. *Staphylococcus aureus* 24. *Staphylococcus aureus* 25. *Staphylococcus aureus* 26. *Staphylococcus aureus* 27. *Staphylococcus aureus* 28. *Staphylococcus aureus* 29. *Staphylococcus aureus* 30. *Staphylococcus aureus* 31. *Staphylococcus aureus* 32. *Staphylococcus aureus* 33. *Staphylococcus aureus* 34. *Staphylococcus aureus* 35. *Staphylococcus aureus* 36. *Staphylococcus aureus* 37. *Staphylococcus aureus* 38. *Staphylococcus aureus* 39. *Staphylococcus aureus* 40. *Staphylococcus aureus* 41. *Staphylococcus aureus* 42. *Staphylococcus aureus* 43. *Staphylococcus aureus* 44. *Staphylococcus aureus* 45. *Staphylococcus aureus* 46. *Staphylococcus aureus* 47. *Staphylococcus aureus* 48. *Staphylococcus aureus* 49. *Staphylococcus aureus* 50. *Staphylococcus aureus* 51. *Staphylococcus aureus* 52. *Staphylococcus aureus* 53. *Staphylococcus aureus* 54. *Staphylococcus aureus* 55. *Staphylococcus aureus* 56. *Staphylococcus aureus* 57. *Staphylococcus aureus* 58. *Staphylococcus aureus* 59. *Staphylococcus aureus* 60. *Staphylococcus aureus* 61. *Staphylococcus aureus* 62. *Staphylococcus aureus* 63. *Staphylococcus aureus* 64. *Staphylococcus aureus* 65. *Staphylococcus aureus* 66. *Staphylococcus aureus* 67. *Staphylococcus aureus* 68. *Staphylococcus aureus* 69. *Staphylococcus aureus* 70. *Staphylococcus aureus* 71. *Staphylococcus aureus* 72. *Staphylococcus aureus* 73. *Staphylococcus aureus* 74. *Staphylococcus aureus* 75. *Staphylococcus aureus* 76. *Staphylococcus aureus* 77. *Staphylococcus aureus* 78. *Staphylococcus aureus* 79. *Staphylococcus aureus* 80. *Staphylococcus aureus* 81. *Staphylococcus aureus* 82. *Staphylococcus aureus* 83. *Staphylococcus aureus* 84. *Staphylococcus aureus* 85. *Staphylococcus aureus* 86. *Staphylococcus aureus* 87. *Staphylococcus aureus* 88. *Staphylococcus aureus* 89. *Staphylococcus aureus* 90. *Staphylococcus aureus* 91. *Staphylococcus aureus* 92. *Staphylococcus aureus* 93. *Staphylococcus aureus* 94. *Staphylococcus aureus* 95. *Staphylococcus aureus* 96. *Staphylococcus aureus* 97. *Staphylococcus aureus* 98. *Staphylococcus aureus* 99. *Staphylococcus aureus* 100. *Staphylococcus aureus*

1. De acordo com o parágrafo do inciso de praxe:

© 1999 by John Wiley & Sons, Inc. All rights reserved.

[illegible]

1. The following information is provided for the year ended 31/12/2014:

1. $\gamma = \frac{1}{2} \ln \frac{1}{\epsilon}$.

100

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS | 2018

Abogado, Conciliador

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

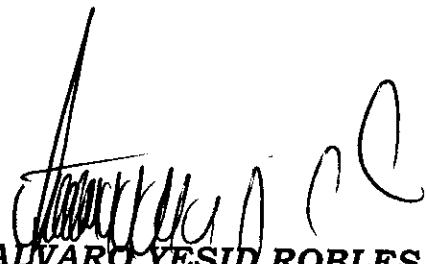
2018 SEP 25 FRI 3 27

Allego notificación por aviso de los demandados: **EJECUTIVA 2018-182**
de **INVERSIONES VAR CAL S.A.S** contra **HECTOR FERNANDO**
SUAREZ Y SARA GOMEZ PINEDA

Cordial y respetuoso saludo,

En aras de dar cumplimiento a la notificación de los demandados, me
permito allegar la respuesta positiva del citatorio de notificación del
artículo 292 del C.G.P; de los demandados **HECTOR FERNANDO**
SUAREZ Y SARA GOMEZ PINEDA

Cordialmente,


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Apoderado Actor

Abogado T.P. No. 202.944



NTT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



13

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes condiciones:

RECONOCIMIENTO IMPLICA ACEPTACION

24 SEP 2018
Firma: Andrés Gómez
Hora: 9:52 am

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700021084954	Fecha y Hora de Admisión 18/09/2018 17:44:48
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION ART. 292 C.G.P. - COPIA COTEJADA	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1562 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 15 #118-78	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) VERSIONES VAR CAL S.A.S.	Identificación 830033672
Dirección CARRERA 17 # 122 - 20 OFICINA 306 BOGOTÁ	Teléfono 3134809759

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ	Identificación 3102693341
Dirección CALLE 136 # 158 A - 07 BOGOTÁ	Teléfono 3102693341

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) DARA PINEDA	Identificación 1
Fecha de Entrega 19/09/2018	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 19/09/2018 20:30:18
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación c6c29570-b742-4c15-a880-0ee074867003
Guía Certificación 3000204917717	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY DE LA
CIUDAD DE BOGOTA
AVISO 292 C.G.P.
INVERSIONES VAR-CAL S.A.S (18837)

SEÑOR(A):
NOMBRE: **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ.**

DIRECCIÓN: **CALLE 136 No. 158 A -07**

CIUDAD: **BOGOTA- CUNDINAMARCA**

FECHA: D M A DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

--	--	--	--

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN NATURALEZA DEL PROCESO: FECHA PROVIDENCIA:

JUZGADO	04	CIVIL	EJECUTIVO PARA LA	DD	MM	AAAA
CIRCUITO DE BOGOTA D.C			EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA	24	04	2018
			REAL			

DEMANDANTE: DEMANDADOS: N° RADICACIÓN PROCESO

INVERSIONES VAR-CAL LTDA HOY INVERSIONES VAR-CAL S.A.S	HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ.	2018-00182
--	--	------------

SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA, CURSA EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA N° 2018-00182, ADELANTADO POR INVERSIONES VAR-CAL S.A.S A HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ; POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO SE LE NOTIFICAN LAS PROVIDENCIAS DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO.

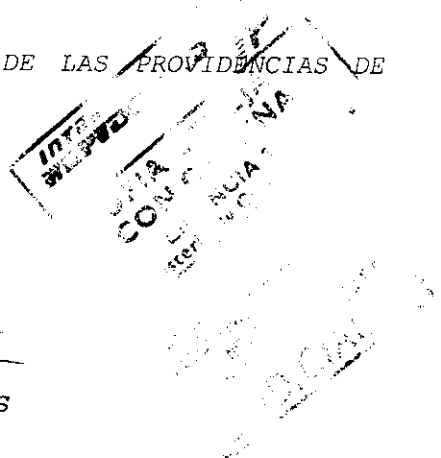
SE LE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DEL AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL VENCIDO LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

ANEXOS: COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y COPIAS DE LAS PROVIDENCIAS DE MANDAMIENTO DE PAGO.

PARTE INTERESADA

ALVARO YESID ROBLES CARDENAS
APODERADO ACTOR
N° DE CEDULA 1.019.007.614
ABOGADO TP.N° 202.944 C.S.J
Cel.3115000649



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL
DIECIOCHO (2018)

Como la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** reúne los requisitos legales y, del documento aportado como recaudo, a cargo del demandado se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de **INVERSIONES VAR CAL S. A. S.** y en contra de **SARA MARIA PINEDA RUIZ, HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 003

a. Por \$29'455.000 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital.

b. Por \$903.286 mcte., por concepto de intereses de plazo sobre el pagare N° 003

c. Por los intereses de mora sobre el literal a) a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de marzo de 2018 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

PAGARE N° 004

d. Por \$88'358.996 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital.

e. Por \$11'722.287 mcte., por concepto de intereses de plazo sobre el pagare N° 004

f. Por los intereses de mora sobre el literal d) a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de marzo de 2018 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

g. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Al notificarse éste proveído a la parte demandada, adviértasele del término para pagar es de cinco días y cinco mas para excepcionar.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del inmueble perseguido o hipotecado. Oficiese.

Librese oficio a la Administración de Impuestos Nacionales.

Se reconoce al Dr. ALVARO YESID ROBLES CARDENAS, como apoderado de la parte activa.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 46 Hoy 25 de abril de 2018 EL SRIO. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Señor

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL S.A.S.
DEMANDADOS: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
SARA MARIA PINEDA RUIZ

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado y
residenciado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía
No. 1019007614 de Bogotá D. C., portador de la tarjeta profesional
No. 202944 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la
Carrera 10 No 16 – 18 of 806 de Bogotá D.C., obrando en mi condición
de apoderado especial de la compañía **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S**
(Sociedad que adquiere los activos, pasivos y obligaciones que tenía la
sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA**, conforme a la
transformación que se realizó frente a la responsabilidad de la
sociedad según acta No. 0018 de la Junta de Socios del 25 de Enero
de 2018, inscrita el 9 de Febrero de 2018 en la Cámara de Comercio
de Bogotá, bajo el número 02301035 del Libro IX) con Nit 830033672-
2; domiciliada en la Cra. 17 No. 122-20 of. 306 de Bogotá D.C., correo
electrónico departamentojuridicocof@gmail.com representada
legalmente por el señor **OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS**
también mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía No.
19.110.891 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 17 No. 122-20
oficina 304 de Bogotá D.C., correo electrónico
departamentojuridicocof@gmail.com, por medio del presente escrito
interpongo **DEMANDA DE EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA** en contra de **HECTOR
FERNANDO SUAREZ GOMEZ** y **SARA MARIA PINEDA RUIZ**,
mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía Nos.
79415232 de Bogotá D.C. y 51979676 de Bogotá D.C.,
respectivamente, celular: 3102963341 y domiciliados en la Ciudad de
Bogotá

PRETENSIONES

PRIMERA: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **HECTOR
FERNANDO SUAREZ GOMEZ** y **SARA MARIA PINEDA RUIZ** A favor
de la sociedad, **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S.**, por las sumas de
dinero que a continuación se señalan:

1. Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.** (\$29.455.000.00), Por
concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenido en

Abogado, Conciliador

el pagaré ejecutado No.003 el cual fue firmado y aceptado por los demandados en abril 11 de 2016.

2. Por la suma de **NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$903.286.00)** por concepto de intereses de plazo pactados en la cláusula tercera del pagare No.003 sobre el capital ejecutado desde el día Enero 14 de 2018 hasta Febrero 28 de 2018.
3. Por los intereses de mora sobre el capital ejecutado del pagare No. 003, la tasa máxima legal permitida para cada periodo, fluctuante mes a mes, equivalente a una vez y medio (1.5) veces, el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia en concordancia con el Artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 atendiendo la limitación establecida para estos efectos por el artículo 305 del C.P. desde el día 01 de marzo de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.
4. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$88.358.996.00)**, Por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No.004 el cual fue firmado y aceptado por los demandados en abril 11 de 2016.
5. Por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$11.722.287.00)** por concepto de intereses de plazo pactados en la cláusula tercera del pagare No.004 sobre el capital ejecutado desde el día Agosto 14 de 2017 hasta Febrero 28 de 2018.
6. Por los intereses de mora sobre el capital ejecutado del pagare No. 004, la tasa máxima legal permitida para cada periodo, fluctuante mes a mes, equivalente a una vez y medio (1.5) veces, el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia en concordancia con el Artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 atendiendo la limitación establecida para estos efectos por el artículo 305 del C.P. desde el día 01 de marzo de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDA: Que se condene a la parte demandada al pago de los gastos, las costas del proceso y agencias en derecho.

HECHOS

PRIMERO: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ y SARA MARIA PINEDA mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 79415232 de Bogotá D.C. y 51979676 de Bogotá D.C. respectivamente; Constituyeron a favor de **INVERSIONES VAR-CAL LTDA.** con Nit 830033672-2 la Escritura de **Hipoteca abierta en cuantía indeterminada** No. 601 de abril 11 de 2016 de la Notaria Treinta y Cuatro 34 del círculo de Bogotá sobre el siguiente inmueble de su propiedad ubicado en el **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO E VEINTISIETE (E27) MANZANA VEINTIDOS (22) DENOMINADO TIBABUYES DE SAN PEDRO O SANTA CECILIA II ETAPA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CERO SIETE (158A-07) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20101338**. Cuyos linderos se consagran en la Escritura Pública de Hipoteca antes mencionada.

No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca se hizo sobre cuerpo cierto, con todas sus mejoras y anexidades.

De conformidad con el 83 del Código General del Proceso, no se transcriben los linderos por cuanto reposan en la Escritura de Hipoteca base de ejecución.

SEGUNDO: Los señores **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ y SARA MARIA PINEDA** con fundamento en la garantía real antes mencionada, adquirieron créditos soportados en los siguientes pagarés:

1. El Pagaré No. **003** por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30,000,000)** suscrito en abril 11 de 2016, con carta de instrucciones para llenar espacios en blanco suscrita en la fecha de creación del título.
2. El Pagaré No. **004** por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90,000,000)** suscrito en abril 11 de 2016 con carta de instrucciones para llenar espacios en blanco suscrita en la fecha de creación del título.

TERCERO: Conforme a los pagarés base de ejecución, determinados en el hecho SEGUNDO de este libelo demandatorio los deudores hoy demandados, durante el plazo estipulado para la cancelación de las obligaciones inmersas en cada pagare, se obligaron a pagar en favor del ACREEDOR, los intereses remuneratorios máximos permitidos por la ley, fluctuante mes a mes, es decir la tasa efectiva anual vigente para cada periodo correspondiente, que para ese momento de suscripción de los títulos valores era del 30% efectivo anual, equivalente a uno punto cinco(1.5) veces el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia de Colombia para el respectivo periodo, los cuales se causan mes vencido teniendo en

cuenta la fecha de desembolso, en concordancia con el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida en el artículo 305 del código penal. Así quedó establecido en la **CLÁUSULA TERCERA** de los pagarés base de ejecución.

CUARTO: Los señores **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ** y **SARA MARIA PINEDA** realizaron algunos abonos a cada obligación contenida en los pagarés No.003 y No.004, los cuales fueron imputados primero a intereses (aplicados a la tasa nominal mensual vigente, fluctuante mes a mes) y luego a capital de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, de donde se desprende los saldos insolutos que se pretenden ejecutar y la fecha desde que adeudan intereses. **(Los abonos y la forma como fueron aplicados se reflejan uno a uno en las liquidaciones adjuntas a cada pagaré (Calendario utilizado: mes, día, año).**

En el siguiente cuadro explico respecto de cada pagaré el valor del mismo, cuanto abono los demandados a capital, el saldo luego de descontar los abonos realizados, cuanto abono los demandados a intereses, y el saldo de intereses luego de descontar los abonos realizados.

Pagare No.	Valor Préstamo	Total Abonos a Capital cancelados y recibidos	Valor Interés Cancelados y Recibidos	Total Interés + Ab. Capital Cancelados y Recibidos	Saldos Préstamos después de Abonos (saldo insoluto)	Observación
003	\$30.000.000	\$545.000	\$12.680.000	\$13.225.000	\$29.455.000	Ver Anexo Liquidación de abonos en Pagaré No. 003
004	\$90.000.000	\$1.641.004	\$29.018.996	\$30.660.000	\$88.358.996	Ver Anexo Liquidación de abonos en Pagaré No. 004

Téngase en cuenta que el valor imputado en cada liquidación del crédito que aparece adjunto a cada pagare, tiene una tasa inferior a la tasa nominal mensual que le correspondió para esos trimestres, de acuerdo a la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

QUINTO: En Virtud de la imputación de los pagos efectuados por los demandados antes de la presentación de la demanda, se desprende que los demandados adeudan:

- Pagaré No.003 \$29.455.000, más intereses de plazo desde Enero 14 de 2018 hasta Febrero 28 de 2018 por valor de \$903.286.00 e intereses de mora desde Marzo 01 de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Pagaré No.004 \$88.358.996, más intereses de plazo desde Agosto 14 de 2017 hasta Febrero 28 de 2018 por valor de \$11.722.287, e intereses de mora desde Marzo 01 de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEXTO: Los demandados incumplieron con el pago de sus obligaciones adquiridas que se mencionan en el hecho segundo de este libelo demandatorio razón que motivo a iniciar la presente demanda, amparados en la cláusula cuarta de los pagarés base de ejecución y literal G de la cláusula tercera de la hipoteca base de ejecución.

SEPTIMO: Mediante acta No 0018 de la Junta de socios del 25 de Enero de 2018, inscrita el 9 de Febrero de 2018 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 02301035 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre **de INVERSIONES VAR-CAL S.A.S**, donde se adquirió todos los activos, pasivos y obligaciones que tenía la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA**

OCTAVO: De los mencionados títulos valores se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados y a favor de la sociedad **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S** (Sociedad que adquiere los activos, pasivos y obligaciones que tenía la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA**, conforme a la transformación que se realizó frente a la responsabilidad de la sociedad según acta No. 0018 de la Junta de Socios del 25 de Enero de 2018, inscrita el 9 de Febrero de 2018 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 02301035 del Libro IX) y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

NOVENO: La sociedad **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S** (Sociedad que adquiere los activos, pasivos y obligaciones que tenía la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA**, conforme a la transformación que se realizó frente a la responsabilidad de la sociedad según acta No. 0018 de la Junta de Socios del 25 de Enero de 2018, inscrita el 9 de Febrero de 2018 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 02301035 del Libro IX), es tenedora legítima de los pagarés base de la presente ejecución, razón por la cual se encuentra facultado para iniciar la presente acción.

DECIMO: Me fue conferido poder por el señor **OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS**, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S**. Con Nit.830033672-2 para adelantar el cobro judicial de las obligaciones contenidas en los pagarés relacionados en el hecho segundo de la presente demanda.

PRUEBAS

1. El Pagaré **No.003** por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30,000,000)** suscrito en abril 11 de 2016, con carta De instrucciones para llenar espacios en blanco suscrita en la fecha de creación del título.
2. El Pagaré **No.004** por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90,000,000)** suscrito en abril 11 de 2016, con carta De instrucciones para llenar espacios en blanco suscrita en la fecha de creación del título.
3. Liquidación del crédito donde consta como fue aplicado los abonos esto es a intereses de plazo y a capital, con respecto del pagare No. 003 y 004
4. Liquidación del crédito donde consta los intereses de plazo causados y no pagados con respecto del pagare No. 003 y 004.
5. Constancia de la certificación de intereses corrientes y de mora vigentes expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Certificado de tradición y libertad correspondiente a la Matrícula Inmobiliaria Numero **50N-20101338** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona norte de la ciudad de Bogotá recientemente expedido por dicha oficina.
7. Primera Copia de la Escritura Pública de Hipoteca abierta de cuantía indeterminada No. 601 del abril 11 de 2016 suscrita ante la notaria Treinta Y Cuatro 34 Del Circulo De Bogotá D.C.
8. Certificado de Existencia y representación Legal de Inversiones Var Col SAS.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 709 y subsiguientes, 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, Arts.82 al 84,422 al 447, y 468 del Código General Del Proceso (Ley 1564 de 2012).

CUANTIA

Estimo la cuantía en **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$130.439.569)**; por la suma de los saldos insolutos a ejecutar más intereses de plazo causados y no pagados a la presentación de la demanda, razón por la cual se trata de un proceso de MAYOR CUANTÍA, Art. 25 del Código General Del Proceso (Ley 1564 De 2012).

COMPETENCIA

Por el factor territorial y teniendo en cuenta que se persigue un bien inmueble dado en garantía real ubicado en Bogotá D.C., de conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del Nuevo Código General del Proceso, la naturaleza y cuantía del mismo es Usted señor Juez Civil Circuito de Bogotá, el competente para conocer de este proceso.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite en lo establecido en el **Art 468** del Código General del Proceso (Ley 1564 De 2012).

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y archivo.
4. Copia de la demanda y su anexo en medio magnético para los demandados y archivo
5. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE las recibe en la Cra. 17 No. 122-20 of. 306, de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico departamentojuridicocof@gmail.com.

- **EL REPRESENTANTE LEGAL** las recibe en la Cra. 17 No. 122-20 of. 304, de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico departamentojuridicocof@gmail.com

LOS DEMANDADOS Las recibe en la CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CERO SIETE (158A-07) y/o CALLE

CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO A CERO SIETE (138A-07) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Manifestó bajo la gravedad de juramento que desconozco de dirección electrónica donde los demandados pudiese recibir notificaciones personales de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del C.G.P.

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Abogado, Conciliador

EL SUSCRITO ABOGADO recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina número 806 de la Carrera 10 No 16-18 en Bogotá D.C. y al correo electrónico djuridico2016@gmail.com

AUTORIZACIONES

Oswaldo Calderón C.C. 19.110.891, Heidy Constanza Robles C.C. 1.026.574.765, Ivan Arley Sánchez Cabrera C.C. 1.023.013.011 Sandra Carolina Vaquero Parra C.C 1.073.243.875, y Luselia Toloza (c.c 52.589.245) son autorizados por ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS para consultar el expediente, retirar títulos judiciales, oficios y comunicaciones inclusive Retirar la presente demanda, de conformidad a lo preceptuado para los dependientes judiciales y a lo aquí expresado

Del señor juez,

Atentamente,


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C No. 1019007614 de Bogotá

T.P No. 202944 del Consejo Superior de la Judicatura.

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS | 2018

Abogado, Conciliador

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Allego notificación por aviso de los demandados: **EJECUTIVA 2018-182**
de **INVERSIONES VAR CAL S.A.S** contra **HECTOR FERNANDO**
SUAREZ Y SARA GOMEZ PINEDA

Cordial y respetuoso saludo,

En aras de dar cumplimiento a la notificación de los demandados, me
permito allegar la respuesta positiva del citatorio de notificación del
artículo 292 del C.G.P; de los demandados **HECTOR FERNANDO**
SUAREZ Y SARA GOMEZ PINEDA

Cordialmente,


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Apoderado Actor

Abogado T.P. No. 202.944

106

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 22 de octubre de 2018, ingresa el expediente al despacho para continuar trámite del proceso, APODERADO DE LA PARTE ACTORA ALLEGA ESCRITO CON TRAMITE DE NOTIFICACION ART 292 CGP DEL SEÑOR HECTOR HERNANDO SUAREZ EN ORIGINAL Y COPIA EN SILENCIO


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTITRES (23) de OCTUBRE de DOS
MIL DIECIOCHO (2018)

Téngase en cuenta que el demandado HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ, se notificó a través de aviso judicial, y vencido el término de traslado no contesto la demanda ni presento excepciones de ninguna naturaleza. -fl. 93 a 104-.

Respecto de la demandada SARA MARIA PINEDA RUIZ, se deberá allegar la certificación expedida por la empresa de correos, donde conste que la entrega fue efectiva y en qué fecha se hizo.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 140 Hoy 24 de octubre de 2018 El Srío. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS 2018

Abogado, Conciliador

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ SEP 25 2018 3 27
E. S. D.

Allego notificación por aviso de los demandados: EJECUTIVA 2018-182
de **INVERSIONES VAR CAL S.A.S** contra **HECTOR FERNANDO
SUAREZ Y SARA GOMEZ PINEDA**

Cordial y respetuoso saludo,

En aras de dar cumplimiento a la notificación de los demandados, me
permito allegar la respuesta positiva del citatorio de notificación del
artículo 292 del C.G.P; de los demandados **HECTOR FERNANDO
SUAREZ Y SARA GOMEZ PINEDA**

Cordialmente,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Apoderado Actor

Abogado T.P. No. 202.944

NMF 5002515GS.7

18/09/2018 05:47 p. m.

10 100 1000 10000 100000 1000000

19/09/2018 06:00 p. m.

794.14 J2 V21 t. 10.



1993

10

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

SARA MARIA PINEDA RUIZ CC 7

CALLE 136 # 158 A - 07 BOGOTA

3134809759

DATOS DEL ENVIO

Título de esta obra: **SOBRE MANILA**

Valor Comercial:	\$10.000,00
------------------	-------------

Not a true ester, but a

Fes2 per Y16 meny 0

Page 1 of 1	Page 1 of 1
-------------	-------------

Relação de quantidade:

Use $\frac{d}{dx} \ln u = \frac{1}{u} \frac{du}{dx}$.

Face Lifter

NOTIFICACION ART. 292 C.G.P. - COPIA COTEJADA

REMITENTE

INVERSIONES VAR CAL S.A.S. NI 830033672

CARRERA 17 # 122 - 20 OFICINA 306 BOGOTA

3134809759

BOGOTA,CUND.COL

Nome e cognome _____

© 2011 American Chemical Society. This article is published with the permission of the American Chemical Society. The copyright in this article is asserted by the American Chemical Society. All rights reserved. No part of this article may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without prior written permission from the American Chemical Society. For more information, see <http://pubs.acs.org>.

Observaciones



RECOGIDAS
SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá - Tel 204 7 - 45 Fax 5605000

Office BQFO7A CARPENA 30 # 7 - 45

Oficina SUGITA - CARRETA 30 # 7 - 45

www.interrapianza.com - detensor@interrapianza.com, support.interrapianza.com Bogotá, CO
Carrera 30 # 7-45 PBX. 5956000 Fax: 5955438

700021085170

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

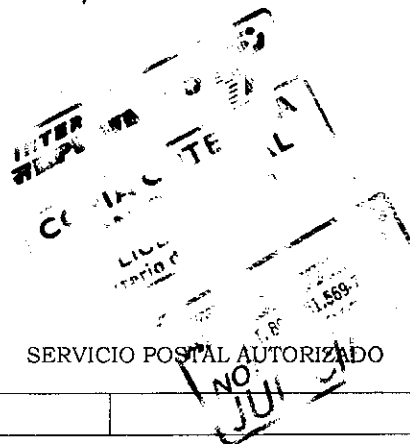
M

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY DE LA
CIUDAD DE BOGOTA
AVISO 292 C.G.P.
INVERSIONES VAR-CAL S.A.S (18837)

SEÑOR(A):
NOMBRE: **SARA MARIA PINEDA RUIZ.**

DIRECCIÓN: **CALLE 136 No. 158 A -07**

CIUDAD: **BOGOTA- CUNDINAMARCA**



FECHA: **D M A** DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: **SERVICIO POSTAL AUTORIZADO**

--	--	--	--	--

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN NATURALEZA DEL PROCESO: FECHA PROVIDENCIA:

			DD MM AAAA		
JUZGADO	04	CIVIL	24	04	2018
CIRCUITO DE BOGOTA D.C			EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL		

DEMANDANTE: DEMANDADOS: N° RADICACIÓN PROCESO

INVERSIONES VAR-CAL LTDA HOY INVERSIONES VAR-CAL S.A.S	HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ.	2018-00182
--	--	------------

SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA, CURSA EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA N° 2018-00182, ADELANTADO POR INVERSIONES VAR-CAL S.A.S A HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ; POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO SE LE NOTIFICAN LAS PROVIDENCIAS DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO.

SE LE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DEL AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL VENCIDO LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

ANEXOS: COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y COPIAS DE LAS PROVIDENCIAS DE MANDAMIENTO DE PAGO.

PARTE INTERESADA

[Signature]
ALVARO YESSID ROBLES CARDENAS
APODERADO ACTOR
N° DE CEDULA 1.019.007.614
ABOGADO TP.N° 202.944 C.S.J
Cel.3115000649

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL
DIECIOCHO (2018)

Como la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** reúne los requisitos legales y, del documento aportado como recaudo, a cargo del demandado se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de **INVERSIONES VAR CAL S. A. S.** y en contra de **SARA MARIA PINEDA RUIZ, HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 003

a. Por \$29'455.000 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital.

b. Por \$903.286 mcte., por concepto de intereses de plazo sobre el pagare N° 003

c. Por los intereses de mora sobre el literal a) a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de marzo de 2018 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

PAGARE N° 004

d. Por \$88'358.996 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital.

e. Por \$11'722.287 mcte., por concepto de intereses de plazo sobre el pagare N° 004

f. Por los intereses de mora sobre el literal d) a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de marzo de 2018 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

g. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Al notificarse éste proveído a la parte demandada, adviértasele del término para pagar es de cinco días y cinco mas para excepcionar.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del inmueble perseguido e hipotecado. Oficiése.

Librese oficio a la Administración de Impuestos Nacionales.

Se reconoce al Dr. ALVARO YESID ROBLES CARDENAS, como apoderado de la parte activa.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 46 Hoy 25 de abril de 2018 EL SRIO. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Abogado, Conciliador

Señor

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL S.A.S.
DEMANDADOS: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
SARA MARIA PINEDA RUIZ

ALVARO YESID ROBLES CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D. C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1019007614 de Bogotá D. C., portador de la tarjeta profesional No. 202944 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 10 No 16 – 18 of 806 de Bogotá D.C., obrando en mi condición de apoderado especial de la compañía INVERSIONES VAR-CAL S.A.S (Sociedad que adquiere los activos, pasivos y obligaciones que tenía la sociedad INVERSIONES VAR CAL LTDA, conforme a la transformación que se realizó frente a la responsabilidad de la sociedad según acta No. 0018 de la Junta de Socios del 25 de Enero de 2018, inscrita el 9 de Febrero de 2018 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 02301035 del Libro IX) con Nit 830033672-2; domiciliada en la Cra. 17 No. 122-20 of. 306 de Bogotá D.C., correo electrónico departamentojuridicocofia@gmail.com representada legalmente por el señor OSWALDO ENRIQUE CALDERÓN VARGAS también mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 19.110.891 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 17 No. 122-20 oficina 304 de Bogotá D.C., correo electrónico departamentojuridicocofia@gmail.com, por medio del presente escrito interpongo DEMANDA DE EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA en contra de HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ y SARA MARIA PINEDA RUIZ, mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 79415232 de Bogotá D.C. y 51979676 de Bogotá D.C., respectivamente, celular: 3102963341 y domiciliados en la Ciudad de Bogotá

PRETENSIONES

PRETENDERA: LIBRAR MANTENIMIENTO DE PAGO en contra de HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ y SARA MARIA PINEDA RUIZ A favor de la sociedad, INVERSIONES VAR-CAL S.A.S., por las sumas de dinero que a continuación se señalan:

1. Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$29.455.000.00), Por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenido en

el pagaré ejecutado No.003 el cual fue firmado y aceptado por los demandados en abril 11 de 2016.

2. Por la suma de **NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$903.286.00)** por concepto de intereses de plazo pactados en la cláusula tercera del pagare No.003 sobre el capital ejecutado desde el día Enero 14 de 2018 hasta Febrero 28 de 2018.
3. Por los intereses de mora sobre el capital ejecutado del pagare No. 003, la tasa máxima legal permitida para cada periodo, fluctuante mes a mes, equivalente a una vez y medio (1.5) veces, el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia en concordancia con el Artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 atendiendo la limitación establecida para estos efectos por el artículo 305 del C.P. desde el día 01 de marzo de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.
4. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$88.358.996.00)**, Por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré ejecutado No.004 el cual fue firmado y aceptado por los demandados en abril 11 de 2016.
5. Por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$11.722.287.00)** por concepto de intereses de plazo pactados en la cláusula tercera del pagare No.004 sobre el capital ejecutado desde el día Agosto 14 de 2017 hasta Febrero 28 de 2018.
6. Por los intereses de mora sobre el capital ejecutado del pagare No. 004, la tasa máxima legal permitida para cada periodo, fluctuante mes a mes, equivalente a una vez y medio (1.5) veces, el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia en concordancia con el Artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 atendiendo la limitación establecida para estos efectos por el artículo 305 del C.P. desde el día 01 de marzo de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDA: Que se condene a la parte demandada al pago de los gastos, las costas del proceso y agencias en derecho.

HECHOS

PRIMERO: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ y SARA MARIA PINEDA mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 79415232 de Bogotá D.C. y 51979676 de Bogotá D.C. respectivamente; Constituyeron a favor de INVERSIONES VAR-CAL LTDA. con Nit 830033672-2 la Escritura de Hipoteca abierta en cuantía indeterminada No. 601 de abril 11 de 2016 de la Notaria Treinta y Cuatro 34 del círculo de Bogotá sobre el siguiente inmueble de su propiedad ubicado en el **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO E VEINTISIETE (E27) MANZANA VEINTIDOS (22) DENOMINADO TIBABUYES DE SAN PEDRO O SANTA CECILIA II ETAPA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CERO SIETE (158A-07) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20101338. Cuyos linderos se consagran en la Escritura Pública de Hipoteca antes mencionada.

No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca se hizo sobre cuerpo cierto, con todas sus mejoras y anexidades.

De conformidad con el 83 del Código General del Proceso, no se transcriben los linderos por cuanto reposan en la Escritura de Hipoteca base de ejecución.

SEGUNDO: Los señores HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ y SARA MARIA PINEDA con fundamento en la garantía real antes mencionada, adquirieron créditos soportados en los siguientes pagarés:

1. El Pagaré No. 003 por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30,000,000)** suscrito en abril 11 de 2016, con carta de instrucciones para llenar espacios en blanco suscrita en la fecha de creación del título.
2. El Pagaré No. 004 por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90,000,000)** suscrito en abril 11 de 2016 con carta de instrucciones para llenar espacios en blanco suscrita en la fecha de creación del título.

TERCERO: Conforme a los pagarés base de ejecución, determinados en el hecho SEGUNDO de este libelo demandatorio los deudores hoy demandados, durante el plazo estipulado para la cancelación de las obligaciones inmersas en cada pagare, se obligaron a pagar en favor del ACREEDOR, los intereses remuneratorios máximos permitidos por la ley, fluctuante mes a mes, es decir la tasa efectiva anual vigente para cada período correspondiente, que para ese momento de suscripción de los títulos valores era del 30% efectivo anual, equivalente a uno punto cinco(1.5) veces el interés bancario corriente de los certificados por la Superintendencia de Colombia para el respectivo período, los cuales se causan mes vencido teniendo en

cuenta la fecha de desembolso, en concordancia con el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida en el artículo 305 del código penal. Así quedó establecido en la **CLÁUSULA TERCERA** de los pagarés base de ejecución.

CUARTO: Los señores **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ** y **SARA MARIA PINEDA** realizaron algunos abonos a cada obligación contenida en los pagarés No.003 y No.004, los cuales fueron imputados primero a intereses (aplicados a la tasa nominal mensual vigente, fluctuante mes a mes) y luego a capital de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, de donde se desprende los saldos insolutos que se pretenden ejecutar y la fecha desde que adeudan intereses. (Los abonos y la forma como fueron aplicados se reflejan uno a uno en las liquidaciones adjuntas a cada pagaré (Calendario utilizado: mes, día, año).

En el siguiente cuadro explico respecto de cada pagaré el valor del mismo, cuanto abono los demandados a capital, el saldo luego de descontar los abonos realizados, cuanto abono los demandados a intereses, y el saldo de intereses luego de descontar los abonos realizados.

Pagare No.	Valor Préstamo	Total Abonos a Capital cancelados y recibidos	Valor Interés Cancelados y Recibidos	Total Interés + Ab. Capital Cancelados y Recibidos	Saldos Préstamos después de Abonos (saldo insoluto)	Observación
003	\$30.000.000	\$545.000	\$12.680.000	\$13.225.000	\$29.455.000	Ver Anexo Liquidación de abonos en Pagaré No. 003
004	\$90.000.000	\$1.641.004	\$29.018.996	\$30.660.000	\$88.358.996	Ver Anexo Liquidación de abonos en Pagaré No. 004

Se tenga en cuenta que el valor imputado en cada liquidación del crédito que aparece adjunto a cada pagare, tiene una tasa inferior a la tasa nominal mensual que le correspondió para esos trimestres, de acuerdo a la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

QUINTO: En Virtud de la imputación de los pagos efectuados por los demandados antes de la presentación de la demanda, se desprende que los demandados adeudan:

- Pagaré No.003 \$29.455.000, más intereses de plazo desde Enero 14 de 2018 hasta Febrero 28 de 2018 por valor de \$903.286.00 e intereses de mora desde Marzo 01 de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- o Pagaré No.004 \$88.358.996, más intereses de plazo desde Agosto 14 de 2017 hasta Febrero 28 de 2018 por valor de \$11.722.287, e intereses de mora desde Marzo 01 de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEXTO: Los demandados incumplieron con el pago de sus obligaciones adquiridas que se mencionan en el hecho segundo de este libelo demandatorio razón que motivo a iniciar la presente demanda, amparados en la cláusula cuarta de los pagarés base de ejecución y literal G de la cláusula tercera de la hipoteca base de ejecución.

SEPTIMO: Mediante acta No 0018 de la Junta de socios del 25 de Enero de 2018, inscrita el 9 de Febrero de 2018 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 02301035 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S**, donde se adquirió todos los activos, pasivos y obligaciones que tenía la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA**

OCTAVO: De los mencionados títulos valores se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados y a favor de la sociedad **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S** (Sociedad que adquiere los activos, pasivos y obligaciones que tenía la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA**, conforme a la transformación que se realizó frente a la responsabilidad de la sociedad según acta No. 0018 de la Junta de Socios del 25 de Enero de 2018, inscrita el 9 de Febrero de 2018 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 02301035 del Libro IX) y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

NOVENO: La sociedad **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S** (Sociedad que adquiere los activos, pasivos y obligaciones que tenía la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA**, conforme a la transformación que se realizó frente a la responsabilidad de la sociedad según acta No. 0018 de la Junta de Socios del 25 de Enero de 2018, inscrita el 9 de Febrero de 2018 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 02301035 del Libro IX), es tenedora legítima de los pagarés base de la presente ejecución, razón por la cual se encuentra facultado para iniciar la presente acción.

DECIMO: Me fue conferido poder por el señor **OSWALDO ENRIQUE CAYTERON VARGAS**, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S**. Con Nit.830033672-2 para adelantar el cobro judicial de las obligaciones contenidas en los pagarés relacionados en el hecho segundo de la presente demanda.

PRUEBAS

1. El Pagaré No.003 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30,000,000) suscrito en abril 11 de 2016, con carta De instrucciones para llenar espacios en blanco suscrita en la fecha de creación del título.
2. El Pagaré No.004 por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90,000,000) suscrito en abril 11 de 2016, con carta De instrucciones para llenar espacios en blanco suscrita en la fecha de creación del título.
3. Liquidación del crédito donde consta como fue aplicado los abonos esto es a intereses de plazo y a capital, con respecto del pagare No. 003 y 004
4. Liquidación del crédito donde consta los intereses de plazo causados y no pagados con respecto del pagare No. 003 y 004.
5. Constancia de la certificación de intereses corrientes y de mora vigentes expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Certificado de tradición y libertad correspondiente a la Matrícula Inmobiliaria Numero 50N-20101338 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona norte de la ciudad de Bogotá recientemente expedido por dicha oficina.
7. Primera Copia de la Escritura Pública de Hipoteca abierta de cuantía indeterminada No. 601 del abril 11 de 2016 suscrita ante la notaria Treinta Y Cuatro 34 Del Círculo De Bogotá D.C.
8. Certificado de Existencia y representación Legal de Inversiones Var Cal SAS.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 709 y subsiguientes, 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, Arts.82 al 84,422 al 447, y 468 del Código General Del Proceso (Ley 1564 de 2012).

CUANTIA

Estimo la cuantía en CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$130.439.569); por la suma de los saldos insolutos a ejecutar más intereses de plazo causados y no pagados a la presentación de la demanda, razón por la cual se trata de un proceso de MAYOR CUANTÍA, Art. 25 del Código General Del Proceso (Ley 1564 De 2012).

COMPETENCIA

Por el factor territorial y teniendo en cuenta que se persigue un bien inmueble dado en garantía real ubicado en Bogotá D.C., de conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del Nuevo Código General del Proceso, la naturaleza y cuantía del mismo es Usted señor Juez Civil Circuito de Bogotá, el competente para conocer de este proceso.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite en lo establecido en el Art 468 del Código General del Proceso (Ley 1564 De 2012).

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y archivo.
4. Copia de la demanda y su anexo en medio magnético para los demandados y archivo
5. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE las recibe en la Cra. 17 No. 122-20 of. 306, de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico departamentojuridicocof@gmail.com.

- EL REPRESENTANTE LEGAL las recibe en la Cra. 17 No. 122-20 of. 304, de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico departamentojuridicocof@gmail.com

LOS DEMANDADOS Las recibe en la CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CERO SIETE (158A-07) y/o CALLE

CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO A CERO SIETE (138A-07) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Manifestó bajo la gravedad de juramento que desconozco de dirección electrónica donde los demandados pudiese recibir notificaciones personales de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del C.G.P.

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Abogado, Conciliador

EL SUSCRITO ABOGADO recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina número 806 de la Carrera 10 No 16-18 en Bogotá D.C. y al correo electrónico djuridico2016@gmail.com

AUTORIZACIONES

Oswaldo Calderón C.C. 19.110.891, Heidy Constanza Robles C.C. 1.026.574.765, Ivan Arley Sánchez Cabrera C.C. 1.023.013.011 Sandra Carolina Vaquero Parra C.C. 1.073.243.875, y Luselia Toloza (c.c. 52.589.245) son autorizados por ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS para consultar el expediente, retirar títulos judiciales, oficios y comunicaciones inclusive Retirar la presente demanda, de conformidad a lo preceptuado para los dependientes judiciales y a lo aquí expresado

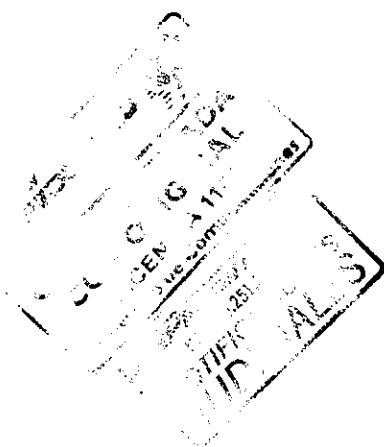
Del señor juez,

Atentamente,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1019007614 de Bogotá

T.P. No. 202944 del Consejo Superior de la Judicatura.



026318
ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

2018
Abogado, Conciliador

2018 SEP 25 PM 3 27

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Allego notificación por aviso de los demandados: EJECUTIVA 2018-182
de **INVERSIONES VAR CAL S.A.S** contra **HECTOR FERNANDO
SUAREZ Y SARA GOMEZ PINEDA**

Cordial y respetuoso saludo,

En aras de dar cumplimiento a la notificación de los demandados, me
permite allegar la respuesta positiva del citatorio de notificación del
artículo 292 del C.G.P; de los demandados **HECTOR FERNANDO
SUAREZ Y SARA GOMEZ PINEDA**

Cordialmente.


ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Apoderado Actor

Abogado T.P. No. 202.944

PEX: 1-800-5000 Cel: 320-489-2240

113

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO NACIONAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
VIRREY DE LA CIUDAD DE BOGOTA
AVISO 292 C.G.P.
EXPEDIENTES VAR-CAL S.A.S (14837)

NOMBRE: SARA MARIA PINEDA RUIZ.

FECHA: 24 de No. 1581-07

FECHA: 24 de No. 1581-07

FECHA: 24 de No. 1581-07

FECHA: 24 de No. 1581-07

FECHA: 24 de No. 1581-07

FECHA: 24 de No. 1581-07

FECHA: 24 de No. 1581-07

FECHA: 24 de No. 1581-07

FECHA: 24 de No. 1581-07

FECHA: 24 de No. 1581-07

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
VENEZUELA 9 No. 11-45 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ
AVISO 292 C.G.P.
INVERSIONES VAR-CAL S.A.S (18837)

DEMANDANTE:
DEMANDADA: SARA MARIA PINEDA RUIZ.
DIRECCIÓN: CALLE 126 No. 151A-07
CIUDAD: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

FECHA DE ENTREGA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

FECHA DE RADICACIÓN: 24/04/2018

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDADOS: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ.
Nº RADICACION PROCESO: 2018-0132

AL SEÑOR JUEFE DE SALA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SE PRESENTA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, EN FAVOR DE LAS EMPRESAS INVERSIONES VAR-CAL S.A.S. Y SARA MARIA PINEDA RUIZ, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO.

EL PRESENTE DOCUMENTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO SE ENTREGARÁ COPIADA AL FINALIZAR EL PROCESO DE RADICACIÓN EN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA.

EL PRESENTE DOCUMENTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO SE ENTREGARÁ COPIADA AL FINALIZAR EL PROCESO DE RADICACIÓN EN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA, PARA QUE SE ENTREGUE AL DEBEDIDO SEÑOR JUEFE DE SALA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. PARA QUE SE ENTREGUE AL DEBEDEDOR EN FAVOR DE LAS EMPRESAS INVERSIONES VAR-CAL S.A.S. Y SARA MARIA PINEDA RUIZ.

EL PRESENTE DOCUMENTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO SE ENTREGARÁ COPIADA AL FINALIZAR EL PROCESO DE RADICACIÓN EN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA, PARA QUE SE ENTREGUE AL DEBEDEDOR EN FAVOR DE LAS EMPRESAS INVERSIONES VAR-CAL S.A.S. Y SARA MARIA PINEDA RUIZ.

ALVARO RAMIREZ CARDENAS
APODERADO ACTOR
TEL: 312 607 614
BOGOTÁ TEL: 312 607 614

172

ORDENADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. VENTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL
TRES (2003)

Como la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA SENTENCIA REAL reúne los requisitos legales y el documento aportado
por el demandante a cargo del demandado va desprendiendo una obligación clara,
precisa y cierta, el Jueza.

DEMANDA:

1. DEMANDA EJECUTIVA EJECUTIVO en favor de
CAROLINA GARCIA GONZALEZ en contra de CARA MARIA PINEDA RUIZ,
demandada por el demandado SUAREZ GONZALEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de saldo insoluto a

1. Por \$224,400.00 (doscientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos) por concepto de saldo insoluto a

2. Por \$224,400.00 (doscientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos) por concepto de intereses de plazo sobre

3. Por los intereses de mora sobre el literal a) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

2. Por concepto de

1. Por \$224,400.00 (doscientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos) por concepto de saldo insoluto a

2. Por \$224,400.00 (doscientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos) por concepto de intereses de plazo sobre

3. Por los intereses de mora sobre el literal d) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

4. Por los intereses de mora sobre el literal e) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

5. Por los intereses de mora sobre el literal f) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

6. Por concepto de

7. Por los intereses de mora sobre el literal g) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

8. Por los intereses de mora sobre el literal h) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

9. Por los intereses de mora sobre el literal i) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

10. Por los intereses de mora sobre el literal j) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

11. Por los intereses de mora sobre el literal k) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

12. Por los intereses de mora sobre el literal l) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

13. Por los intereses de mora sobre el literal m) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

14. Por los intereses de mora sobre el literal n) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

15. Por los intereses de mora sobre el literal o) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

16. Por los intereses de mora sobre el literal p) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

17. Por los intereses de mora sobre el literal q) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

18. Por los intereses de mora sobre el literal r) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

19. Por los intereses de mora sobre el literal s) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

20. Por los intereses de mora sobre el literal t) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

21. Por los intereses de mora sobre el literal u) a la tasa máxima
establecida por el Código de Comercio y hasta cuando se efectúe el pago
del saldo insoluto.

128

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la persona mencionada en el encabezado.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la persona mencionada en el encabezado. Se trata de una copia de la información contenida en el expediente de la persona mencionada en el encabezado.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la persona mencionada en el encabezado. Se trata de una copia de la información contenida en el expediente de la persona mencionada en el encabezado.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la persona mencionada en el encabezado. Se trata de una copia de la información contenida en el expediente de la persona mencionada en el encabezado.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la persona mencionada en el encabezado. Se trata de una copia de la información contenida en el expediente de la persona mencionada en el encabezado.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la persona mencionada en el encabezado. Se trata de una copia de la información contenida en el expediente de la persona mencionada en el encabezado.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la persona mencionada en el encabezado. Se trata de una copia de la información contenida en el expediente de la persona mencionada en el encabezado.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la persona mencionada en el encabezado. Se trata de una copia de la información contenida en el expediente de la persona mencionada en el encabezado.

138

... en concordancia con el artículo 111 de la ley 110 de 1994, en virtud de la cual se establece en el artículo 115 de la Ley 110 de 1994...

... en virtud de la cual se establece en el artículo 115 de la Ley 110 de 1994...

... en virtud de la cual se establece en el artículo 115 de la Ley 110 de 1994...

... en virtud de la cual se establece en el artículo 115 de la Ley 110 de 1994...

... en virtud de la cual se establece en el artículo 115 de la Ley 110 de 1994...

... en virtud de la cual se establece en el artículo 115 de la Ley 110 de 1994...

... en virtud de la cual se establece en el artículo 115 de la Ley 110 de 1994...

... en virtud de la cual se establece en el artículo 115 de la Ley 110 de 1994...

... en virtud de la cual se establece en el artículo 115 de la Ley 110 de 1994...

ANEXO 1. PLAN DE INVERSIÓN 2016

ANEXO 1. PLAN DE INVERSIÓN 2016

ANEXO 1

El Plan de Inversión de la Corporación de Inversión Pública de Bogotá (CIPB) se elabora en virtud de la Ley 1564 de 2014, con carta de suscrición por el señor alcalde en la fecha de suscripción del mismo.

El Plan de Inversión de la Corporación de Inversión Pública de Bogotá (CIPB) se elabora en virtud de la Ley 1564 de 2014, con carta de suscrición por el señor alcalde en la fecha de suscripción del mismo.

El Plan de Inversión de la Corporación de Inversión Pública de Bogotá (CIPB) se elabora en virtud de la Ley 1564 de 2014, con carta de suscrición por el señor alcalde en la fecha de suscripción del mismo.

El Plan de Inversión de la Corporación de Inversión Pública de Bogotá (CIPB) se elabora en virtud de la Ley 1564 de 2014, con carta de suscrición por el señor alcalde en la fecha de suscripción del mismo.

El Plan de Inversión de la Corporación de Inversión Pública de Bogotá (CIPB) se elabora en virtud de la Ley 1564 de 2014, con carta de suscrición por el señor alcalde en la fecha de suscripción del mismo.

El Plan de Inversión de la Corporación de Inversión Pública de Bogotá (CIPB) se elabora en virtud de la Ley 1564 de 2014, con carta de suscrición por el señor alcalde en la fecha de suscripción del mismo.

El Plan de Inversión de la Corporación de Inversión Pública de Bogotá (CIPB) se elabora en virtud de la Ley 1564 de 2014, con carta de suscrición por el señor alcalde en la fecha de suscripción del mismo.

El Plan de Inversión de la Corporación de Inversión Pública de Bogotá (CIPB) se elabora en virtud de la Ley 1564 de 2014, con carta de suscrición por el señor alcalde en la fecha de suscripción del mismo.

ANEXO 1. PLAN DE INVERSIÓN 2016

El Plan de Inversión de la Corporación de Inversión Pública de Bogotá (CIPB) se elabora en virtud de la Ley 1564 de 2014, con carta de suscrición por el señor alcalde en la fecha de suscripción del mismo.

ANEXO 1. PLAN DE INVERSIÓN 2016

El Plan de Inversión de la Corporación de Inversión Pública de Bogotá (CIPB) se elabora en virtud de la Ley 1564 de 2014, con carta de suscrición por el señor alcalde en la fecha de suscripción del mismo.

ANEXO 1. PLAN DE INVERSIÓN 2016

El Plan de Inversión de la Corporación de Inversión Pública de Bogotá (CIPB) se elabora en virtud de la Ley 1564 de 2014, con carta de suscrición por el señor alcalde en la fecha de suscripción del mismo.

Abogado, Conciliador

Señores

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá.

Allego original de notificación del 292 CGP: **EJECUTIVO
HIPOTECARIO 2018 -0182 de INVERSIONES VAR CAL S. A. S.
VS HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
- SARA MARIA PINEDA RUIZ**

Cordial y respetuoso saludo,

En atención a su más reciente auto de fecha 23 de octubre de 2018 notificado por estado el día 24 de octubre de 2018, me permito allegar a su despacho los originales de la notificación de que trata el art 292 de CGP de los demandados **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ, SARA MARIA PINEDA RUIZ**.

Lo anterior obedece debido que al momento de radicar los mismos el pasado 25 de septiembre de 2018 por confusión entre el aquí apoderado y la funcionaria de su despacho se radicaron las copias como originales.

Cordial y respetuoso saludo,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Apoderado Actor.

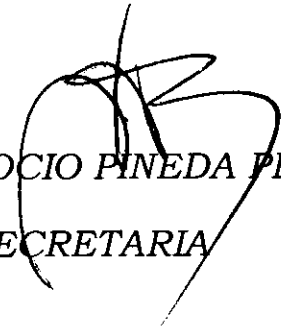
Abogado T.P. N° 202.944

137

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 1 de noviembre de 2018, al despacho del señor Juez, el presente proceso, solicitud presentada por el apoderado de la parte actora dr Yesid Robles, aportando tramite de notificación del art 292 en silencio de la señora Sara Gomez Pineda requerida en auto que precede. Sírvase proveer


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
RAD.110013103004201800182**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DOS (2) de NOVIEMBRE de DOS MIL
DIECIOCHO (2018)

INVERSIONES VAR CAL S. A. S., mediante apoderado judicial y por los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario demandó a SARA MARIA PINEDA RUIZ, HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago (fl. 52).

Este Despacho mediante auto de 24 DE ABRIL DE 2018 (Fl. 52), profirió mandamiento de pago en favor de la demandante y en contra de los demandados. Notificándose a la demandante mediante anotación por estado. Los demandados, mediante aviso -fls. 93 a 104, 109 a 120-. Vencido el término los demandados no cancelaron la obligación ni propusieron excepciones.

Igualmente, aparece a folio 63 vto acreditado el registro del embargo ordenado en este asunto.

CONSIDERACIONES:

Siendo éste Despacho competente, teniendo las partes capacidad procesal para ser parte, reuniendo la demanda los presupuestos procesales puede aseverarse que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado.

Así como la ejecutante hizo uso del accionar que le confiere la ley para obtener el pago de la obligación insatisfecha a través del proceso ejecutivo hipotecario en este caso - así también la parte demandada a quien legalmente se notificó contó con oportunidad procesal para enervar las pretensiones del libelo, habiendo guardado silencio.

Establece el art.468 del CGP, los requisitos de demanda para el pago de la obligación en dinero con el producto de los bienes gravados con hipoteca los cuales se reúnen (fls. 13 a 25), así también el artículo 468 ibídem establece las reglas de trámite de este proceso las que se han seguido, siendo procedente dictar auto ordenando seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 Inc. 2 del C.G.P., lo que en efecto se hará.

DECISION:

Conforme a lo anteriormente señalado se, **DISPONE:**

1. Decretar la venta en pública subasta del bien hipotecado, previo avalúo, con su producto páguese a la demandante el crédito y las costas.

2. Practicar la liquidación del crédito, de conformidad con el art. 521 del C.P.C. en concordancia con el art. 19 de la ley 546 de 1999.

3. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 9.000.000 Liquidense.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 147
Hoy 6 DE NOVIEMBRE DE 2018
El Srío.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA



Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

136

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Fecha
JUZGADO 004 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

22/11/2018

Demandante:INVERSIONES VAR CAL S. A. S.

Demandados SARA MARIA PINEDA RUIZ, HECTOR FERNANDO SUAREZ GO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO. LIQUIDACION DE COSTAS DE
PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA EN EL
PROCESO N° 1100131030042018001820

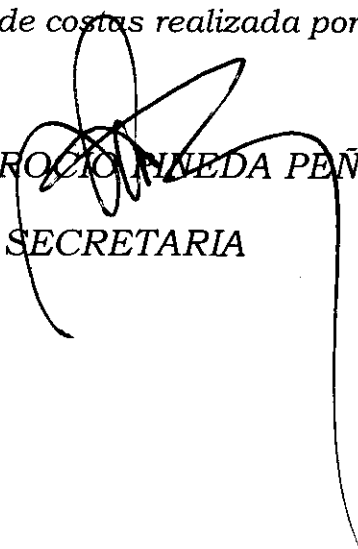
Asunto	Valor
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA FL 135 C1	\$9,000,000.00
REGISTRO FL 58 C1	\$36,400.00
NOTIFICACIONES C1 FL 72,76,94,110	\$39,400.00
Total	\$9,075,800.00

NUBIA ROCIO RINCONA PEÑA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy  de 2018, al despacho del señor Juez, el presente proceso,
con el fin de aprobar liquidación de costas realizada por secretaria


NUBIA ROZIO MEDINA PEÑA
SECRETARIA

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL

HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ (18837)

Vr. Préstamo: 29,455,000

Vigencia		Bancario Corriente	Tasa Máxima Usura	Tasa Mensual Nominal	Tasa Diaria	Días	Vr. Pagado	Vr. Intereses	Vr. Abono Capital	Vr. Intereses Causado	Vr. Intereses Acumulado	Saldo
Desde	Hasta											
03/01/18	03/01/18	0.00	0.000	.0000	.0000	0	0	0	0	0	0	29,455,000
03/01/18	03/31/18	20.68	31.02	2.277	.0759	31	0	0	0	693,046	693,046	29,455,000
04/01/18	04/30/18	20.48	30.72	2.258	.0753	30	0	0	0	664,946	1,357,992	29,455,000
05/01/18	05/31/18	20.44	30.66	2.254	.0751	31	0	0	0	685,924	2,043,916	29,455,000
06/01/18	06/30/18	20.28	30.42	2.238	.0746	30	0	0	0	659,173	2,703,089	29,455,000
07/01/18	07/31/18	20.02	30.03	2.213	.0738	31	0	0	0	673,506	3,376,595	29,455,000
08/01/18	08/31/18	19.94	29.91	2.204	.0735	31	0	0	0	670,888	4,047,483	29,455,000
09/01/18	09/30/18	19.81	29.72	2.192	.0731	30	0	0	0	645,535	4,693,018	29,455,000
10/01/18	10/31/18	19.62	29.43	2.173	.0724	31	0	0	0	661,514	5,354,532	29,455,000
11/01/18	11/30/18	19.49	29.24	2.160	.0720	30	0	0	0	636,228	5,990,760	29,455,000
12/01/18	12/31/18	19.40	29.10	2.151	.0717	31	0	0	0	654,787	6,645,547	29,455,000
01/01/19	01/17/19	19.16	28.74	2.128	.0709	17	0	0	0	355,104	7,000,651	29,455,000

Saldo Capital a: mar 01 de 201829,455,000

Intereses Causados entre: mar 01 de 2018 a ene 17 de 20197,000,651

Total Capital Vencido + Intereses causados:36,455,651

132

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL

HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ (18837)

Vr. Préstamo: 88,358,996

Vigencia		Bancario Corriente	Tasa Máxima Usura	Tasa Mensual Nominal	Tasa Diaria	Días	Vr. Pagado	Vr. Intereses	Vr. Abono Capital	Vr. Intereses Causado	Vr. Intereses Acumulado	Saldo
Desde	Hasta											
03/01/18	03/01/18	0.00	0.000	.0000	.0000	0	0	0	0	0	0	88,358,996
03/01/18	03/31/18	20.68	31.02	2.277	.0759	31	0	0	0	2,078,998	2,078,998	88,358,996
04/01/18	04/30/18	20.48	30.72	2.258	.0753	30	0	0	0	1,994,704	4,073,702	88,358,996
05/01/18	05/31/18	20.44	30.66	2.254	.0751	31	0	0	0	2,057,633	6,131,335	88,358,996
06/01/18	06/30/18	20.28	30.42	2.238	.0746	30	0	0	0	1,977,385	8,108,720	88,358,996
07/01/18	07/31/18	20.02	30.03	2.213	.0738	31	0	0	0	2,020,381	10,129,101	88,358,996
08/01/18	08/31/18	19.94	29.91	2.204	.0735	31	0	0	0	2,012,529	12,141,630	88,358,996
09/01/18	09/30/18	19.81	29.72	2.192	.0731	30	0	0	0	1,936,475	14,078,105	88,358,996
10/01/18	10/31/18	19.62	29.43	2.173	.0724	31	0	0	0	1,984,407	16,062,512	88,358,996
11/01/18	11/30/18	19.49	29.24	2.160	.0720	30	0	0	0	1,908,554	17,971,066	88,358,996
12/01/18	12/31/18	19.40	29.10	2.151	.0717	31	0	0	0	1,964,229	19,935,295	88,358,996
01/01/19	01/17/19	19.16	28.74	2.128	.0709	17	0	0	0	1,065,241	21,000,536	88,358,996

Saldo Capital a: mar 01 de 2018

88,358,996

Intereses Causados entre: mar 01 de 2018 a ene 17 de 2019

21,000,536

Total Capital Vencido + Intereses causados:

109,359,532

32

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

18837

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA 2018 - 182
DEMANDANTE: INVERSIONES VAR-CAL S.A.S
DEMANDADOS: HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ.

ALVARO YESID ROBLES CARDENAS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito adjunto liquidación del crédito ejecutado en 03 folios. Con el fin que se sirva aprobar conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

No.	Código	Pagare	Fecha	Capital insoluto de cada pagare	INTERESES DE PLAZO		
					Desde	Hasta	Valor
1	18837	003	ENERO 13 DE 2018	\$29.455.000	ENERO 14 DE 2018	FEBRERO 28 DE 2018	\$903.286
2	18837	004	AGOSTO 13 DE 2017	\$88.358.996	AGOSTO 14 DE 2017	FEBRERO 28 DE 2018	\$11.722.287
TOTAL SALDO INSOLUTO				\$117.813.996			
TOTAL INTERESES DE PLAZO CAUSADOS							\$12.625.573

No.	Código	Pagare	Fecha	Capital insoluto de cada pagare	INTERESES DE MORA			Observacion
					Desde	Hasta	Valor	
3	18837	003	ENERO 13 DE 2018	\$29.455.000	MARZO 01 DE 2018	ENERO 17 DE 2019	\$7.000.651	Anexo 1
4	18837	004	AGOSTO 13 DE 2017	\$88.358.996	MARZO 01 DE 2018	ENERO 17 DE 2019	\$21.000.536	Anexo 2
TOTAL SALDO INSOLUTO				\$117.813.996				
TOTAL INTERESES DE MORA CAUSADOS							\$28.001.187	

TOTAL SALDO INSOLUTO							\$117.813.996
TOTAL INTERESES DE MORA Y PLAZO A DICIEMBRE 10 DE 2018							\$40.626.760
TOTAL SALDO PENDIENTE POR CANCELAR A DICIEMBRE 10 DE 2018							\$158.440.756

CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$158.440.756)

Atentamente;

Alvaro Yesid Robles
ALVARO YESID ROBLES CARDENAS
C.C. 1.019.007.614 DE BOGOTA D.C.
Apoderado actor
T.P: 202.944 del Consejo Superior de la Judicatura

21 ENE. 2019



026600
2018 ENE 21 PM 3 45
BOGOTA

CONSTANCIA DE TRASLADO # 4

Se deja constancia que los días nueve (9) de noviembre de 2018 a diecinueve (19) de diciembre de 2018, y los días 11 y 14 de enero de 2019, **NO SE CORRIERON TÉRMINOS**, por cuanto no se permitió el ingreso de público al Edificio Virrey Torre Central debido a la protesta de público conocimiento. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 446 cgp de la misma obra, queda a disposición de las partes por el término legal,.- Se fija en lista por un día hoy veinticinco (25) de enero a las 8 de la mañana (8:00 am). Vence el día treinta (30) de febrero a la hora de las 5:00 p.m.


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA |

2 -

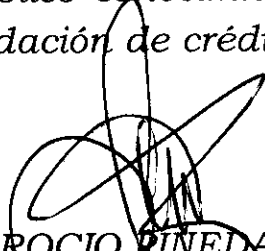
43083	6833676	4/07/2015	15.120	-	15.120
43083	6833680	4/07/2015	30.150	-	30.150
43083	6833686	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833688	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833689	4/07/2015	33.500	-	33.500
43084	6833693	4/07/2015	81.637	47.072	34.565
43083	6833696	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833700	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833701	4/07/2015	14.900	-	14.900
43083	6833706	4/07/2015	68.900	-	68.900
43083	6833708	4/07/2015	456.800	-	456.800
43083	6833715	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833718	4/07/2015	111.300	-	111.300
43083	6833724	4/07/2015	6.400	-	6.400
43081	6833725	5/07/2015	38.100	23.633	14.467
43083	6833731	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833735	4/07/2015	51.170	-	51.170
43083	6833740	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833743	4/07/2015	10.300	-	10.300
43083	6833747	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833750	4/07/2015	62.200	-	62.200
43083	6833753	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833755	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833761	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833762	4/07/2015	219.900	-	219.900
43083	6833763	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833765	4/07/2015	38.700	-	38.700
43083	6833766	4/07/2015	33.500	-	33.500
43051	6833767	4/07/2015	33.500	20.780	12.720
43083	6833779	4/07/2015	50.900	-	50.900
43083	6833783	4/07/2015	14.900	-	14.900
43083	6833804	4/07/2015	42.300	-	42.300
43083	6833809	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833810	4/07/2015	55.400	-	55.400
43083	6833811	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833814	4/07/2015	139.400	-	139.400
43083	6833815	4/07/2015	89.600	-	89.600
43083	6833823	4/07/2015	186.900	-	186.900
43083	6833824	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833826	4/07/2015	202.500	-	202.500
43083	6833827	4/07/2015	14.900	-	14.900
43083	6833829	4/07/2015	50.200	-	50.200
43083	6833837	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833841	4/07/2015	14.900	-	14.900
43083	6833846	4/07/2015	222.400	-	222.400
43083	6833848	4/07/2015	114.400	-	114.400
43083	6833849	4/07/2015	30.150	-	30.150
43083	6833853	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833855	4/07/2015	14.900	-	14.900
43083	6833860	4/07/2015	695.900	-	695.900
43083	6833862	4/07/2015	14.900	-	14.900

141

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 11 de febrero de 2019, al despacho del señor Juez informado a partir del día 9 de noviembre de 2018 a 19 de diciembre de 2018, 11 y 14 de enero de 2019 **NO SE CORRIERON TÉRMINOS**, por cuanto no se permitió el ingreso de usuarios al Edificio Virrey Torre Central debido a la protesta de público conocimiento. **1.** vencido en silencio término de traslado de liquidación de crédito **2.** Liquidación de costas por secretaria


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

43083	6833863	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833864	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833872	4/07/2015	13.410	-	13.410
43081	6833875	5/07/2015	247.500	153.524	93.976
43083	6833881	4/07/2015	30.150	-	30.150
43083	6833883	4/07/2015	30.150	-	30.150
43083	6833888	4/07/2015	466.380	-	466.380
43083	6833890	4/07/2015	14.900	-	14.900
43083	6833891	4/07/2015	30.150	-	30.150
43083	6833895	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833898	4/07/2015	30.150	-	30.150
43083	6833903	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833906	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833907	4/07/2015	221.040	-	221.040
43083	6833909	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833910	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833914	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833918	4/07/2015	30.150	-	30.150
43083	6833921	4/07/2015	15.120	-	15.120
43083	6833924	4/07/2015	163.600	-	163.600
43084	6833933	4/07/2015	548.852	316.468	232.384
43083	6833936	4/07/2015	126.450	-	126.450
43083	6833939	4/07/2015	30.150	-	30.150
43083	6833942	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833953	4/07/2015	13.410	-	13.410
43083	6833955	4/07/2015	30.150	-	30.150
43083	6833957	4/07/2015	30.150	-	30.150
43083	6833962	4/07/2015	30.150	-	30.150
43083	6833966	4/07/2015	30.150	-	30.150
43083	6833969	4/07/2015	23.450	-	23.450
43058	6833974	4/07/2015	33.500	20.780	12.720
43083	6833982	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833983	4/07/2015	281.000	-	281.000
43083	6833985	4/07/2015	15.800	-	15.800
43083	6833986	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833987	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833988	4/07/2015	14.900	-	14.900
43083	6833993	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6833994	4/07/2015	88.600	-	88.600
43083	6833998	4/07/2015	10.430	-	10.430
43083	6834000	4/07/2015	30.150	-	30.150
43083	6834003	4/07/2015	163.600	-	163.600
43083	6834007	4/07/2015	10.430	-	10.430
43083	6834009	4/07/2015	30.150	-	30.150
43083	6834012	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6834019	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6834021	4/07/2015	33.500	-	33.500
43081	6834022	5/07/2015	14.900	9.242	5.658
43083	6834029	4/07/2015	33.500	-	33.500
43083	6834032	4/07/2015	24.600	-	24.600
43083	6834039	4/07/2015	33.500	-	33.500

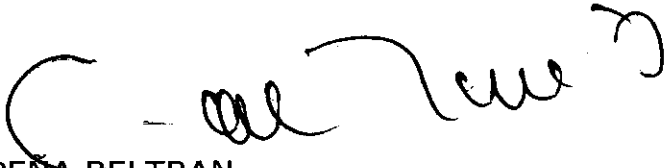
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. TRECE (13) de FEBRERO de DOS
MIL DIECINUEVE (2019)

La liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, encontrándose la misma ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su Aprobación, en la suma de \$9'075.800 mcte.

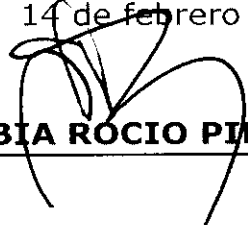
Se le imparte aprobación a la liquidación del crédito elaborada por demandante, la cual no fue objetada en tiempo y se encuentra conforme a derecho, en la suma de \$158'440.756 mcte., al 10 de diciembre de 2018.

Notifíquese

El Juez,


GERMAN PEÑA-BELTRAN

lgm

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica
por anotación en
Estado No. 20
Hoy 14 de febrero de 2019

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 22/03/2019
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310300420180018200

CIRCUITO Civil 004 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 004 Civil del Circuito
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO
VIRREY
BOGOTA D.C.

Oficio No. 814
22 de Marzo de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 2018-182
DE: INVERSIONES VAR CAL SAS NIT 8300336722
CONTRA: SARA MARIA PINEDA RUIZ y HECTOR FERNANDO SUAREZ
GOMEZ CC. 51979676, 79415232

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que a partir de la fecha y de conformidad con los Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, el proceso de la referencia se remitió a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

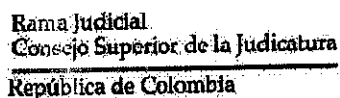
En virtud de lo anterior, sírvase proceder de conformidad dejando a disposición de esa dependencia y para el proceso de la referencia el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20101338, retenido en garantía de la obligación.

La medida de embargo se comunicó con oficio No. 1252 de 17 de mayo de 2018.

Cordialmente,


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

S.B.



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

145
H

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
FECHA DE SIGNIFICACIÓN	22 MAR 2019
FECHA DE RECEPCIÓN	22 MAR 2019

NUMERO DE PROCEO	1100131030	ORDEN	2018	CONSEJATIVO	INSTANCIA
------------------	------------	-------	------	-------------	-----------

	1	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS

[illegible][illegible]

DATE	10/10/01	TIME	10:00
LOCATION	1000 10th St NW, Washington, DC		
NAME	JOHN DOE		
ADDRESS	1000 10th St NW, Washington, DC		
CITY	WASHINGTON, DC		
STATE	DISTRICT OF COLUMBIA		
ZIP	20001		
PHONE	(202) 555-1234		
EMAIL	john.doe@dc.gov		
STATUS	ACTIVE		
REMARKS	See attached file for details.		

REVISOR Y RECEBIO	ENTREGO	RECIBIO
NOMBRE CARGO	NANCY VEGA SANCHEZ ASISTENTE ADTVO. GRADO 7	ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	<i>Nancy Vega Sanchez</i>	



JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 31/may/2019

Página

1

11001310300420180018200

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL CIRCUITO

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN

CD. DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

004

1368

31/mayo/2019 12:42:11p.m.

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE

51979676

SARA MARIA PINEDA RUIZ

DEMANDADO

אזהרה: המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי. המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי.

31/05/2019 12:42:11p.m.

7991

C01036-OF3404

REPARTIDO

Hanay Negre-Sánchez
EMPLEADO



K
147

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.0047

EL JUZGADO 004 Civil DEL Circuito DE BOGOTA D.C.

AL

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y/O COMPETENCIA
MULTIPLE – ZONA RESPECTIVA.**

HACE SABER :

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 2018-00182-00 , de INVERSIONES VAR CAL S. A. S. contra SARA MARIA PINEDA RUIZ, HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ, se profirió auto de fecha VEINTINUEVE (29) de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. -----

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CALLE 136 158A- 07 (Dirección catastral) - SIN DIRECCIÓN * E 27 MANZANA "22" de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20101338

Como secuestre fue nombrado (a) HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA quien recibe notificaciones en Calle 55 77B-23 Anillo 13 apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de Engativá de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

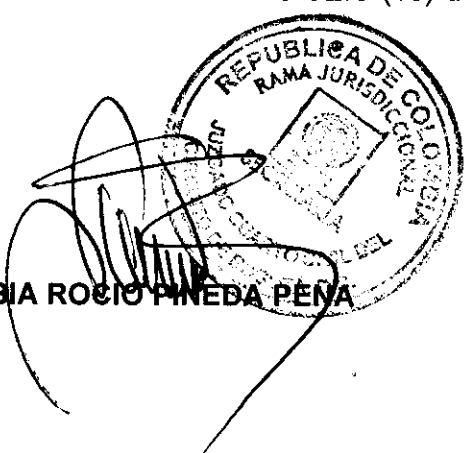
Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$200.000,00 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, ALVARO YESID ROBLES CARDENAS con C.C.1019007614 de y T.P.202944 del C.S.J.

Para que el señor Juez comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los DIECISEIS (16) de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

La Secretaria,


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

S.B.

2148



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180704673613606063

Nro Matrícula: 50N-20101338

Página 1

Impreso el 4 de Julio de 2018 a las 03:11:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 02-04-1992 RADICACIÓN: 1992-12774 CON: DOCUMENTO DE: 26-10-1992

FIGO CATASTRAL: AAA0141JBUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 27.- CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE: 72.00 MTS.2., CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 855 DE 14 DE FEBRERO DE 1992, NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-1.984.

COMPLEMENTACION:

MARTINEZ MELENDEZ JAIME ANTONIO ADQUIRIO POR COMPRA A SANCHEZ RIOS MARTHA, SANCHEZ RIOS JULIANA, SANCHEZ RIOS RICARDO Y SANCHEZ RIOS ALBA, SEGUN ESCRITURA 4212 DEL 24-12-91, NOT. 10A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0983056. -ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE SANCHEZ MORENO SILVINO SEGUN SENTENCIA DEL 02-08-1.984, JUZ. 14 C.C.TO DE BOGOTA. -ESTE ADQUIRIO COMPRA A CAMPOS CORTES PEDRO JOSE POR ESC. 6788 DEL 16-12-1.961, NOT. 4A. DE BOGOTA, REGISTRO AL FOLIO 050-371327.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

CL 136 158A 07 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION * E 27 MANZANA "22"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 983056

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-03-1992 Radicación: 1992-12774

Doc: ESCRITURA 855 del 14-02-1992 NOT. 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MELENDEZ JAIME ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-02-1995 Radicación: 1995-13448

Doc: ESCRITURA 5194 del 26-12-1994 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MELENDEZ JAIME ANTONIO

CC# 80267339

A: CARREIO HERNANDEZ PEDRO ANTONIO

CC# 19051183 X

A: LAGOS DE CARREIO ELSA MARINA

CC# 41421199 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-04-2016 Radicación: 2016-24388

Doc: ESCRITURA 600 del 11-04-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$83,251,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARREIO HERNANDEZ PEDRO ANTONIO

CC# 19051183



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180704673613606063

Nro Matrícula: 50N-20101338

Página 2

Impreso el 4 de Julio de 2018 a las 03:11:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: LAGOS DE CARREÑO ELSA MARINA

CC# 41421199

DE: PINEDA RUIZ SARA MARIA

CC# 51979676 X

DE: SUAREZ GOMEZ HECTOR FERNANDO

CC# 79415232 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-04-2016 Radicación: 2016-24389

Doc: ESCRITURA 601 del 11-04-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA RUIZ SARA MARIA

CC# 51979676 X

DE: SUAREZ GOMEZ HECTOR FERNANDO

CC# 79415232 X

DE: INVERSIONES VAR CAL LTDA

NIT# 8300336722

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-06-2018 Radicación: 2018-35708

Doc: OFICIO 1252 del 17-05-2018 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2018-00182 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES VAR CAL LTDA

NIT# 8300336722

DE: PINEDA RUIZ SARA MARIA

CC# 51979676 X

DE: SUAREZ GOMEZ HECTOR FERNANDO

CC# 79415232 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DEL 14/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2016-2683

Fecha: 31-03-2016

EN DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS SE CORRIGE # LOTE SEGUN TITULO VALE ART.59 LEY 1579/2012.C2016-2683.SG



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180704673613606063

Nro Matrícula: 50N-20101338

Página 3

Impreso el 4 de Julio de 2018 a las 03:11:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

[El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-345060

FECHA: 04-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Amalia de Jesús Tirado Vargas

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

RAD.110013103004201800182

FL.67

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTINUEVE (29) de JUNIO de DOS
MIL DIECIOCHO (2018)

El folio de matrícula inmobiliaria allegado agrégase a los
autos.

Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

Se dispone el secuestro del (los) bien(es) inmueble(s)
debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e
identificado con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s).
50N-20101338.-

Desígnese como secuestre a
Hilda Rosa Gualteros de Silva

Notifíquesele su nombramiento telegráficamente o por
otro medio expedito, indicando que el mismo es de obligatoria
aceptación dentro de los cinco días siguientes.

Librese telegrama.

Asígnese como honorarios provisionales al secuestre
designado la suma de \$200.000,00 M/cte., los que deberán ser
cancelados por la parte demandante, en el momento de la
diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona,
al señor Juez Civil Municipal -reparto- y/o al Juez Civil Municipal de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que tuviere competencia
en el lugar en donde se encuentra el bien objeto del secuestro, y a
quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso.
Oficiése.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 79 Hoy 03 DE JULIO DE 2018 La Sria. NUBIA ROCIO PINEA PEÑA
--


 Pág. No 1
 Aa03

NO 601

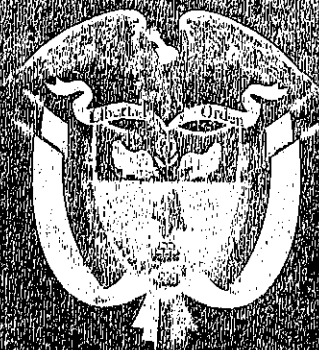
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 601

SEISCIENTOS UNO.

DE FECHA: ONCE (11) DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TR

Copia No.



Departamento de Cundinamarca
Bogotá, D.C.

Notaría

34

PHILIP H. HALL, JR. HENRY H. HALL, JR. ARTHUR H. HALL, JR. ARTHUR H. HALL, JR.



República de Colombia



Aa032438114

Pág. No 1

Nº 601

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 601

SEISCIENTOS UNO.

DE FECHA: ONCE (11) DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN LEY 1579 / 12 ART. 8 PAR. 4

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50N-20101338

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 86 140A 27

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL () BOGOTÁ D.C. —

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO E VEINTISIETE (E27) MANZANA VEINTIDÓS (22) DENOMINADO TIBABUYES DE SAN PEDRO O SANTA CECILIA II ETAPA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CERO SIETE (158A-07) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

IDENTIFICACIÓN:

1.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA:

DEUDOR(ES):

HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ

C.C. No. 79.415.232 de Bogotá D.C.

SARA MARIA PINEDA RUIZ

C.C. No. 51.979.676 de Bogotá D.C.

ACREEDORA:

INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"

NIT 830.033.672-2

Representante legal: MARIA LUSELIA TOLOZA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.589.245 de Suba.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los once (11) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016), ante mí ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

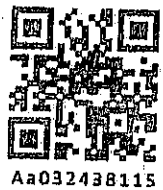
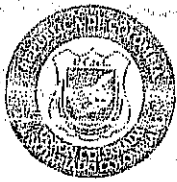
1.- **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ**, varón, Colombiano, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 79.415.232 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; -----

2.- **SARA MARIA PINEDA RUIZ**, mujer, Colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.979.676 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; quienes obran en nombre propio y quienes en adelante y para todos los efectos se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**. -----

3.- **MARIA LUSELIA TOLOZA MARTINEZ**, mujer, Colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.589.245 de Suba., quien actúa en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"**, con NIT No. 830.033.672-2; sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente constituida por Escritura Pública número dos mil doscientos cincuenta y tres (2.253) otorgada el ocho (08) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997) en la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Bogotá D.C., en calidad de Subgerente, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento público, quien en lo sucesivo se denominará **LA SOCIEDAD ACREEDORA**, y manifestaron:-----

PRIMERA: La hipoteca que se constituye se entiende vigente por el termino de veinte (20) años contados desde su inscripción en la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen, se hayan adquirido antes o durante su vigencia.-----

SEGUNDA: Acuerdan las partes que durante el plazo estipulado, para la cancelación de la obligación, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** cancelará(n) a **LA SOCIEDAD ACREEDORA** los interés remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa



efectiva anual vigente que para este periodo es del treinta por ciento (30.00%) es decir que el interés de plazo pactado es el máximo legal permitido en materia comercial, fluctuante mes a mes, en concordancia con lo establecido en el artículo 884 del código de comercio modificado por el artículo ciento once (111) de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida para todos los efectos por el artículo 305 del código penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés de plazo aquí pactado se causa mes vencido y serán cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento, teniendo como referencia la fecha de desembolso, pagos que se efectuaran en el domicilio del ACREEDOR es decir en la carrera 17 No. 122 -20 Of. 306 o a su orden.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si se debe capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, tal como lo establece el artículo 1653 del Código civil.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL(LOS) DEUDOR(ES) incumpla con el pago de la obligación o simple retardo en el pago de los intereses, pagará un interés de mora equivalente al máximo autorizado por la superintendencia financiera de Colombia, para la mora en materia comercial por cada día de mora que se cause, sobre la totalidad del capital adeudado, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del código de comercio modificado por el artículo ciento once (111) de la ley 510 de 1999, atendiendo la limitación establecida para todos los efectos por el artículo 305 del código penal.

PARAGRAFO CUARTO: Si el acreedor tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones con esta hipoteca garantizadas; los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que serán del veinte (20%), los cuales se causaran con la sola presentación de la demanda, serán cancelados por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES).

TERCERA: EL(LOS) DEUDOR(ES), reconoce(n) y acepta(n) el derecho de la SOCIEDAD ACREEDORA para declarar, unilateralmente, por el mismo (sin necesidad de requerimiento judicial o privado), extinguido el plazo de la deuda y exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, o sea incluyendo los intereses accesorios, las costas y los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, además de los

honorarios de abogado, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos:

A) Si se violare por EL(LOS) DEUDOR(ES) alguna de las disposiciones que regulan este gravamen hipotecario. -----

B) Si el inmueble hipotecado por esta escritura es perseguido, en todo o en parte, por un tercero, en juicio de cualquier acción legal. -----

C) Si el inmueble determinado en el presente contrato, es posteriormente gravado con hipoteca distinta de la constituida por esta escritura. -----

D) Si se enajenaré, total o parcialmente, del inmueble dado en garantía por esta escritura, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA SOCIEDAD ACREEDORA. -----

E) Por muerte real o presunta de EL(LOS) DEUDOR(ES). -----

F) Cuando por cualquier causa la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente se abstenga de registrar esta hipoteca. -----

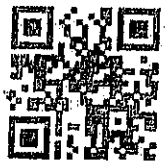
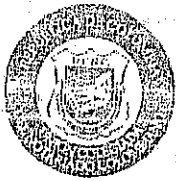
G) En caso de incumplimiento o de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES), en el pago de los intereses de plazo o remuneratorios pactados en esta escritura. -----

CUARTA: En caso que EL(LOS) DEUDOR(ES) decida(n) cancelar total o parcialmente las obligaciones representadas en títulos valores y garantizadas con esta Hipoteca antes del plazo pactado, pagaran una sanción equivalente al cinco por ciento (5%) del valor a devolver a título de cláusula penal. Este mismo porcentaje se aplicara como penalidad sobre cualquier abono anticipado que se realice a capital.---

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos antes mencionados deberán efectuarse, ya sea en efectivo o en cheque de gerencia, estrictamente en el domicilio comercial de LA SOCIEDAD ACREEDORA. En su defecto el pago deberá ser consignado en las cuentas autorizadas expresamente por LA SOCIEDAD ACREEDORA. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se efectuó el pago a través de cheque o depósito en cuentas bancarias de LA SOCIEDAD ACREEDORA; la cancelación de la escritura pública de la presente hipoteca se efectuara una vez sea confirmado su ingreso en efectivo. -----

QUINTA: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES), acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL



LTDA", hicieron de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso, cesión o venta de derechos litigiosos. También renunciaron expresamente, para cuando esta garantía, junto con sus títulos valores se encuentren a cobro jurídico, es decir en algún despacho judicial a la notificación del traspaso, endoso, cesión o venta de derechos litigiosos. -----

SEXTA: Que para garantizar el pago de la obligación sus intereses, costas, honorarios de abogado y demás si a ello hubiere lugar, EL(LOS) DEUDOR(ES), además de comprometer su responsabilidad personal, **CONSTITUYE(N) HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA**, en favor de **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"**, sobre el siguiente inmueble: -----

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO E VEINTISIETE (E27) MANZANA VEINTIDÓS (22) DENOMINADO TIBABUYES DE SAN PEDRO O SANTA CECILIA II ETAPA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CERO SIETE (158A-07) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., con una cabida superficial aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) alinderado así: -----

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts), con vía pública. -----

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote veintiocho (28) de la misma manzana. -----

POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote veintinueve (29) de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote veinticinco (25) de la misma manzana y encierra. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N 20101338** y la cédula catastral número **86 140A 27**. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Con esta Hipoteca, garantiza a la Sociedad **INVERSIONES**

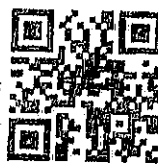
VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA", toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas o que se causen por cualquier motivo en el futuro o a favor de la citada sociedad directas o indirectas y que consten en documentos con sus firmas, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se traten de prestamos, descuentos endosos, cesión o negociaciones de título valores o de créditos o descuentos de créditos o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren de pagarés, letras de cambio, cheques, pólizas, o cualquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándole además y adicionalmente con esta Hipoteca, las sobretasas, los intereses de plazo y mora, los gastos y costas judiciales, extrajudiciales y honorarios de Abogado si hubiere lugar a cobro judicial o extrajudicial, todo hasta el pago efectivo total, pagos que se harán en la Carrera 17 Número 122-20 Oficina 306, de Bogotá, D.C., domicilio de LA SOCIEDAD ACREEDORA. _____

PARAGRAFO TERCERO: Que dentro del gravamen hipotecario de que da cuenta este instrumento quedan comprendidas todas las mejoras, edificaciones y anexidades (presentes y futuras) que se le haga del inmueble dado en garantía por esta escritura. Así como todos los accesorios que se reputen como inmuebles de acuerdo con el artículo 2.455 del Código Civil. _____

SEPTIMA: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) adquirió el inmueble objeto de esta escritura, por hecha a PEDRO ANTONIO CARREÑO HERNANDEZ Y ELSA MARINA LAGOS DE CARREÑO, mediante escritura pública número seiscientos (600) de fecha once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016) de la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Circulo de Bogotá D.C., _____ debidamente registrada a los folios de matricula inmobiliaria números 50N-20101338.

OCTAVA: Para todos los efectos legales se tiene como domicilio de las partes, la ciudad de Bogotá D.C., para LA SOCIEDAD ACREEDORA hipotecario la dirección es la Carrera 17 Número 122-20 Oficina 306, de Bogotá, D.C., y EL(LOS) DEUDOR(ES) dejan expresamente que la dirección para efectos de notificación ya sea personal o de tipo judicial será la Calle 136 número 158A-07 de la ciudad de Bogotá D.C. Por tal motivo autorizo a LA SOCIEDAD ACREEDORA, para efectos Judiciales y extrajudiciales, me sea notificado en la dirección antes mencionada. _____

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10
156

PARAGRAFO: No obstante las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. -----

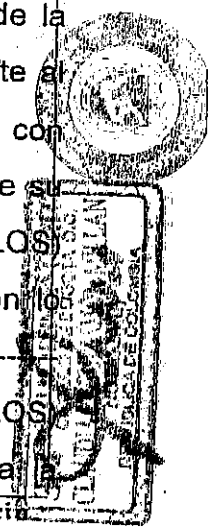
NOVENA: Que el inmueble que por medio de este documento se hipoteca se encuentra libre de gravámenes o de limitaciones de dominio tales como censos anticresis, hipotecas, embargos, usufructos, demandas civiles, contratos de arrendamientos por escritura pública y no ha sido constituida en patrimonio de familia y en general lo garantiza libres de cualquier gravamen. -----

DECIMA: Que son de cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, tales como los de Notaria Beneficencia, registro y una copia de esta hipoteca con destino a LA SOCIEDAD ACREEDORA, así como los gastos de Notaria, Beneficencia y Registro de la escritura de Cancelación de Hipoteca. -----

DECIMA PRIMERA: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o DEUDOR(ES) confiere(n) por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"**, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, a través de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública ante la Notaria 34 en mi nombre y representación, y en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"**, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de estos instrumentos públicos con mérito ejecutivo, para lo cual bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o DEUDOR(ES), facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. -----

DECIMA SEGUNDA: Durante el tiempo de vigencia de la hipoteca EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o DEUDOR(ES) autoriza(n) expresa o irrevocablemente a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"**. Para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo comercial del bien dado en garantía por una sociedad escogida por el Acreedor o sus representantes, quedando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o DEUDOR(ES) obligados a rembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días siguientes en que tengan conocimiento de la practica de esta diligencia. -----

Así mismo, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o DEUDOR(ES) confieren por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a LA SOCIEDAD ACREEDORA para que se dirija al departamento administrativo de Catastro Distrital o la Entidad competente que haga sus veces, con el fin de solicitar y obtener el certificado catastral o certificado donde conste la nomenclatura y avalúo catastral oficial, ya sea para fines administrativos y/o judiciales "(...). -----

DECIMA TERCERA: El Notario para dar cumplimiento a lo ordenado en las Resoluciones 9146/2012 (Modificó las Resoluciones 11439/2011- 937/2012 - 3150/2012) de la Superintendencia de Notariado y Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, la liquidación de los Derechos Notariales se hace en base a la Carta de Aprobación del Crédito, expedida por la Entidad Acreedora por: **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00.) MONEDA CORRIENTE** la cual se protocoliza con la presente escritura.-----

PRESENTE: MARIA LUSELIA TOLOZA MARTINEZ, mujer, Colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.589.245 de Suba.,, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"**, con NIT No. 830.033.672-2; sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente constituida por Escritura Pública número dos mil doscientos cincuenta y tres (2.253) otorgada el ocho (08) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997) en la Notaria Octava (8ª) del Círculo de Bogotá D.C., en calidad de Subgerente, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se



protocoliza con el presente instrumento público, y dijo: Que acepta en favor de la sociedad que representa la hipoteca que se constituye y las declaraciones por encontrarlas a entera satisfacción, principalmente la constitución de la hipoteca en su favor.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996 MODIFICADA LEY 854 2003.

Indagados EL(LOS) DEUDOR(ES) sobre sus estados civiles, quienes declararon ser: Como quedo ya expresado en la primera parte de este instrumento; y declararon bajo juramento que el inmueble NO se encuentra afectado a vivienda familiar.

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de NULIDAD ABSOLUTA sobre el presente contrato.

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2.016 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

COMPROBANTES FISCALES

1.- Formulario sugerido del Impuesto Predial Unificado año gravable 2.016.

Formulario No. 2016201011606987863

No. referencia de recaudo 16010679269

Dirección: CL 136 158A 07

Matrícula Inmobiliaria: 050N20101338

Cédula Catastral: 86 140A 27

Contribuyente: ELSA MARINA LAGOS DE CARREÑO

Autoavalúo: \$83.251.000

Total a pagar: \$145.000

Fecha de pago: 16 MAR 2016

2.- No. CONSULTA 371735.

CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO
VALORIZACION

Datos IDU. -----

Fecha: 2016-04-11. -----

Hora: 02:21 PM. -----

Número de Matrícula Inmobiliaria: 050N20101338. -----

Referencia Catastral: AAA0141JBUZ. -----

Cédula Catastral: 86 140A 27. -----

Dirección del Predio: CL 136 158A 07. -----

Número de Certificado: 661954. -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

NULIDAD Y EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. -----

Valido para insertar en el protocolo Notarial.

www.registratupropiedad.gov.co

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. Conocen la ley y saben que La Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. La parte acreedora, verificó que la parte deudor, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de los inmuebles que se hipotecan, pues tuvo

Model notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



12
158

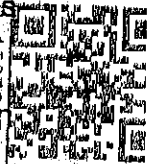
la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudor y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.

6. La Notaria advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.

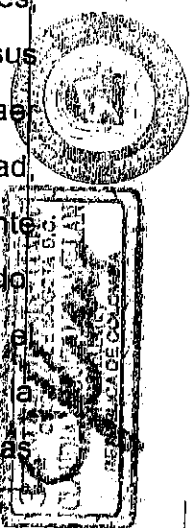
7. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA.** En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán **EN SU TOTALIDAD** los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1. Notario
2. Notario
3. Notario
4. Notario
5. Notario
6. Notario
7. Notario
8. Notario
9. Notario
10. Notario
11. Notario
12. Notario
13. Notario
14. Notario
15. Notario
16. Notario
17. Notario
18. Notario
19. Notario
20. Notario
21. Notario
22. Notario
23. Notario
24. Notario
25. Notario
26. Notario
27. Notario
28. Notario
29. Notario
30. Notario
31. Notario
32. Notario
33. Notario
34. Notario
35. Notario
36. Notario
37. Notario
38. Notario
39. Notario
40. Notario
41. Notario
42. Notario
43. Notario
44. Notario
45. Notario
46. Notario
47. Notario
48. Notario
49. Notario
50. Notario
51. Notario
52. Notario
53. Notario
54. Notario
55. Notario
56. Notario
57. Notario
58. Notario
59. Notario
60. Notario
61. Notario
62. Notario
63. Notario
64. Notario
65. Notario
66. Notario
67. Notario
68. Notario
69. Notario
70. Notario
71. Notario
72. Notario
73. Notario
74. Notario
75. Notario
76. Notario
77. Notario
78. Notario
79. Notario
80. Notario
81. Notario
82. Notario
83. Notario
84. Notario
85. Notario
86. Notario
87. Notario
88. Notario
89. Notario
90. Notario
91. Notario
92. Notario
93. Notario
94. Notario
95. Notario
96. Notario
97. Notario
98. Notario
99. Notario
100. Notario



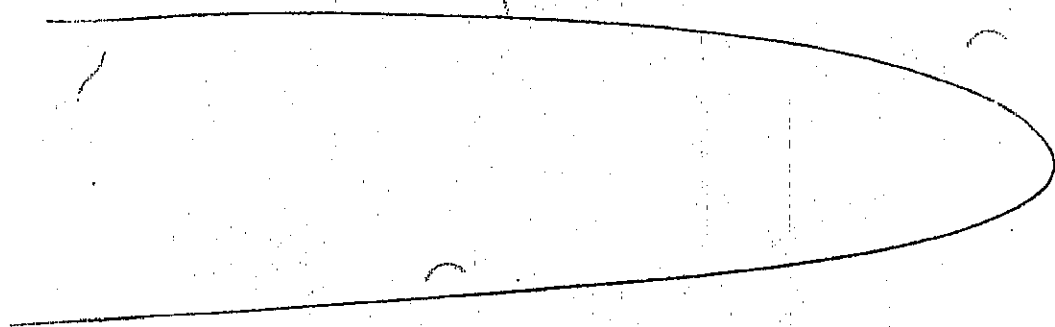
de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

----- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** -----

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término legal. La Notaría lo autoriza y da fe de ello. -----

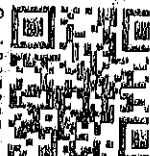
Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: Aa032438114, Aa032438115, Aa032438116, Aa032438117, Aa032438118, Aa032438119, Aa031717739. -----



13
159

№ 601

CA10679269



AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2016201011606987863

No. referencia de recaudo

16010679269

301

1. CHIP AA40141JBUZ		2. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20101338		3. CEDELA CATASTRAL 86 140A 27	
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 136 158A 07		5. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		6. CONSTRUCCION (M2) 179.42	
5. TERRENO (M2) 72.00		7. TARIFA 6.00		8. AJUSTE 89,000	
9. EXENCION 0.00		10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON ELSA MARINA LAGOS DE CARRENO		11. CC 41421199	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 136 158 20		13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001		14. AUTOAVALUO (Base)	
15. IMPUESTO A CARGO		16. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	
18. IMPUESTO AJUSTADO		19. TOTAL SALDO A CARGO		20. VALOR A PAGAR	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		22. INTERES DE MORA		23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +		26. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de ☐ SI ☒ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

04 16 MAR 2016 884 \$ 145,000

RECIBIDO CON PAGO

NOTARIA TRENTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
111 ABR. 2016
Esta fotocopia coincide con el ORIGINAL
que he tenido a la vista Art. 74 Dec. 960770
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA





BOGOTÁ
HUCANA

Nº 601
Notaría 34
Elsa Piedad Ramírez Castro

No. Consulta IDU:

371735

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:

Fecha: 2016-04-11

Hora: 02:21 PM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 050N20101338

Referencia Catastral: AAA0141JBUZ

Cédula Catastral: 86 140A 27

Dirección del Predio: CL 136 158A 07

Número de Certificado: 661954

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por
concepto de Valorización

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para Insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

INGRID CAROLINA CIFUENTES JIMENEZ

NOTARÍA 34

BOGOTÁ D. C.

192.168.202.7

Bogotá D.C., Abril 11 de 2016

Señor(es):

Nº 601

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

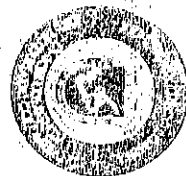
MARIA LUSELIA TOLOZA MARTINEZ, mujer, Colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.589.245 de Suba, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"**, CERTIFICO: Que los señores **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.415.232 de Bogotá D.C., y **SARA MARIA PINEDA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.979.676 de Bogotá D.C., se les aprobó un crédito con garantía hipotecaria abierta en cuantía indeterminada, única y exclusivamente para los efectos de derechos Notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de acuerdo al Decreto 1681/1996, modificado por el Decreto 188 de febrero 12 de 2013, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00.) MONEDA CORRIENTE**, sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO E VEINTISIETE (E27) MANZANA VEINTIDÓS (22) DENOMINADO TIBABUYES DE SAN PEDRO O SANTA CECILIA II ETAPA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CERO SIETE (158A-07) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**
CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20101338
CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 86 140A 27

Para constancia se firma,

INVERSIONES VAR CAL LTDA
MARIA LUSELIA TOLOZA MARTINEZ
C.C. No. 52.589.245 de Suba.



SE NOTIFICA POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE SE HA CANCELADO EL CRÉDITO HIPOTECARIO CON GARANTÍA DE BIENES RAÍCES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, POR LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00.) MONEDA CORRIENTE, SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO E VEINTISIETE (E27) MANZANA VEINTIDÓS (22) DENOMINADO TIBABUYES DE SAN PEDRO O SANTA CECILIA II ETAPA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CERO SIETE (158A-07) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20101338, CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 86 140A 27.



LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE
SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN
www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES VAR-CAL LTDA.

SIGLA : VAR - CAL LTDA.

N.I.T. : 830033672-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00808059 DEL 24 DE JULIO DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 17 NO 122-20 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : francovargasasociados@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 17 NO 122-20 OF 306

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tramitesfranco2012@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002253 DE NOTARIA 8 DE
BOGOTA D.C. DEL 8 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1997
BAJO EL NUMERO 00594696 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES VAR CAL LTDA LA CUAL UTILIZARA LA
SIGLA VAR CAL LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA

NOTARIA CIUDAD

FECHA

NO. INSC.

Validador de Consignación
del
Punto de
Trujillo

0003000 1997/09/11 0034 BOGOTA D.C. 1997/09/26 00603879
0000874 1999/04/19 0008 BOGOTA D.C. 1999/04/20 00676597
0001116 1999/05/10 0008 BOGOTA D.C. 1999/05/14 00680239
2133 2009/09/24 0008 BOGOTA D.C. 2009/09/25 01329769

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: A.-- LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO Y SU ADMINISTRACION, TITULOS VALORES, CREDITOS Y ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDAD COMERCIALES O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; B.-- DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERES. C.-- LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS O USADOS. PARAGRAFO:-- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA EDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A.-- ADQUIRIR COMO PROPIETARIO O A CUALQUIER OTRO TITULO Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O INMUEBLES, ASI COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS, SEGUN EL CASO; B.-- ADMINISTRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD; C.-- ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL; D.-- DAR CON INTERESES PRESTAMOS DE MUTUO CON GARANTIA; E.-- CELEBRAR, EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS; F.-- ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR, COMPLEMENTAR, ETC., LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAIS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS; G.-- FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS, O ABSORBERLAS; H.-- APORTAR SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A QUE LE CONVENGA VINCULARSE PARA MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; I.-- TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS; J.-- OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, CANTERAS Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; Y K.-- CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE Y POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$105,000,000.00 DIVIDIDO EN 105,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

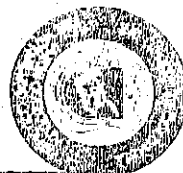
- SOCIO CAPITALISTA (S)

CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE

C.C. 000000019110891

NO. CUOTAS: 70,000.00

VALOR: \$70,000,000.00





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD E SUBA

Nº 601

CODIGO DE VERIFICACION: 048608384D720A

22 DE FEBRERO DE 2016 HORA 09:02:33

R048608384

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

VARGAS CALDERON AURA DEL CARMEN

C.C. 000000039632207

NO. CUOTAS: 35,000.00

VALOR: \$35,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 105,000.00

VALOR: \$105,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE, REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PERO ESTA DELEGACION NO IMPIDE QUE EN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EN EL USO DE LA RAZON SOCIAL, SE LE SOMETA CUANDO LOS ESTATUTOS ASI LO EXIGIEREN A LA VOLUNTAD DE LOS SOCIOS RESTANTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 05 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329773 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE	C.C. 000000019110891
SUBGERENTE	
TOLOZA MARTINEZ MARIA LUSELIA	C.C. 000000052589245

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO ENTRE OTRAS COSAS REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, GIRAR LETRAS, CHEQUES, PAGARES Y EN GENERAL TITULO VALORES Y NEGOCIAR CON ELLOS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR, DAR O RECIBIR EN MUTUO O COMODATO, CONSTITUIR HIPOTECAS, CANCELAR LAS MISMAS, ASI COMO LAS PRENDAS, NOMBRAR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ARBITROS Y EMPLEADOS QUE PODRAN SER LOS MISMOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRAN RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y SUSTITUIR. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN ENTIDADES TALES COMO: BANCOS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, ENTIDADES COOPERATIVAS Y EN FIN CUALQUIER ENTE DEL SISTEMA FINANCIERO COLOMBIANO.--

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 01-2013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01711446 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CELIS AREVALO YESID	C.C. 000000079415168

REVISOR FISCAL SUPLENTE
CANO CASTAÑO ARCELIA

C.C. 000000051985239

CERTIFICA:

CERTIFICA:
C.C. 0000000051985239
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : INVERSIONES VAR CAL LTDA
MATRICULA NO : 01169657 DE 27 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE FEBRERO
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

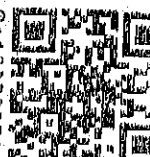
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SUPERCARTE SUBA

Nº 601

CODIGO DE VERIFICACION: 048608384D720A

22 DE FEBRERO DE 2016 HORA 09:02:33

R048608384

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Concepción Pardo

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.035-4

Tel PBX 7456177 - 7456180 - 7441112

17
163
No 601

Acta de Depósito No: 5545

Estado del depósito: Activo, por Retirar

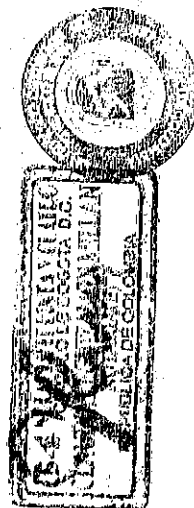
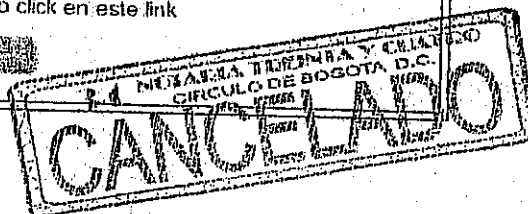
Lugar y Fecha de Registro: BOGOTA, Abril 11 de 2016

DATOS DEL RADICADO DE ESCRITURA		
Numero de Radicado	Modelo de Escrituración	Fecha de Registro
201600610	Hipoteca Y Poder	05/Abr/2016 5:53 pm
CC 79415232	Otorgantes	
	HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ	

DATOS DEL DEPOSITO	
Tipo de Depósito	Deposilante
Derechos Notariales	HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ - CC 79415232
Valor Depósito	Forma de Pago
\$ 339,198.00	EFFECTIVO
Total del Depósito	Valor en Letras
\$ 339,198.00	Tréscentos treinta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos

OBSERVACIONES

Puede descargar la version en PDF haciendo click en este link



NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.035-4

Calle 109 No 15 - 55 PBX 7456177 - 7456180 - 7441112

Actividad Economica 7411 - Tarifa 9.66/1000

NO 601

FACTURA DE VENTA FES-17870

ESCRITURA No 601

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA Y PODER

EXPEDIDA EN 11/Abr/2016 3:11 pm

LEGALIZADA 11/Abr/2016

RADICADO No 201600610

		CONCEPTOS DE FACTURACION	
HIPOTECA (Cuantia \$ 30,000,000)			\$ 278,530
	Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]	\$ 107,350	
7	Hojas De La Matriz	\$ 23,100	
1	Diligencias	\$ 2,100	
5	Autenticaciones	\$ 8,000	
5	Fotocopias	\$ 5,500	
8	Hojas Copia Simple (1 copias) (1 simples)	\$ 26,400	
12	Hojas Copia Escritura (seguridad)	\$ 39,600	
1	Hojas De Protocolo	\$ 3,300	
1	Firma Digital	\$ 6,000	
2	Biometrica En Escrituracion	\$ 5,400	
	Recaudos Fondo De Notariado	\$ 7,750	
	Recaudos Superintendencia	\$ 7,750	
	Impuesto A Las Ventas	\$ 36,280	
PODER ESPECIAL			\$ 0
	Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]	\$ 52,300	
	Recaudos Fondo De Notariado	\$ 0	
	Recaudos Superintendencia	\$ 0	
	Impuesto A Las Ventas	\$ 8,368	
Total Gastos de la Factura		\$ 279,050	
Total Impuestos y recaudos a terceros		\$ 60,148	
Valor Total de la Factura		\$ 339,198	
Trescientos treinta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos			

CC 79415232

HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ, Deudor

FORMAS DE PAGO

\$ 339,198

Cruce por Anticipo No 5545 \$ 339,198

Ver Ologantes

Firma del Cliente

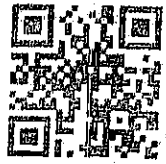
ELSA BERNAL TELLEZ

Este documento se asinila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link

Impresión

Firma



601

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 601.
SEISCIENTOS UNO.

DE FECHA: ONCE (11) DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA
CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURACIÓN	
RECIBÍÓ	RADICÓ
DIGITÓ <i>Esperanza Medina</i>	Vo.Bo.
IDENTIFICÓ	HUELLAS/FOTO P.C. <i>Vivian</i>
LIQUIDÓ 1 <i>Vivian</i>	LIQUIDÓ 2
REV. LEGAL <i>Am</i>	CERRÓ <i>Esperanza Medina</i>
ORGANIZÓ	

Derechos notariales Resolución No. 0726 del 29 de enero 2016	\$159.650.00.
Gastos Notariales	\$119.400.00.
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 7.750.00.
Cuenta especial para el Notariado	\$ 7.750.00.
IVA	\$44.648.00.

HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ

C.C. No. 79415232 B1A.

TELÉFONO: 3102693341

DIRECCIÓN: calle 136 # 13B A 07

ESTADO CIVIL: casado con sociedad conyugal/vigente

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: (Comerciante) Independiente

HUELLA INDICE DERECHO

SARA MARIA PINEDA RUIZ

SARA MARIA PINEDA RUIZ

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 51979676

TELÉFONO: 3102693341

DIRECCIÓN: calle 136 #138407

ESTADO CIVIL: casado con sociedad conyugal vigente

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: Inde pendiente.

MARIA LUSELIA TOLOZA MARTINEZ

MARIA LUSELIA TOLOZA MARTÍNEZ

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No.

En calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES VAR CAL LTDA
"VAR CAL LTDA". Nit. 830.033.672-2

Firma tomada fuera del despacho según Decreto 2148/83 Artículo 12

Elsa Piedad Ramirez Castro

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

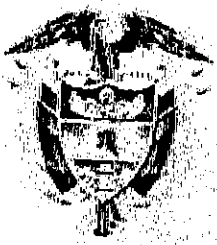
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS



Notaría 34 – Bogotá
Calle 109 No. 15-55 - PBX: 7456177 - 7441112 - 7456180
CEL 312-5509907-313-3658792
E-mail privado Notaría: notaria34bogota@gmail.com
Preparo: Esperanza Medina Martínez- 201600610

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

19
165



NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 109 No. 15 - 55

Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **601** de fecha **ONCE (11) DE ABRIL** de **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **TRECE (13)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

INVERSIONES VAR CAL LTDA "VAR CAL LTDA"

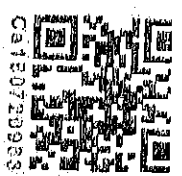
La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70

Bogotá, D.C., **15 DE ABRIL DE 2016**

CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN

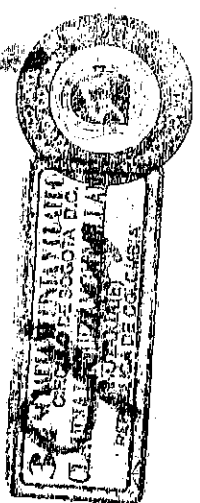
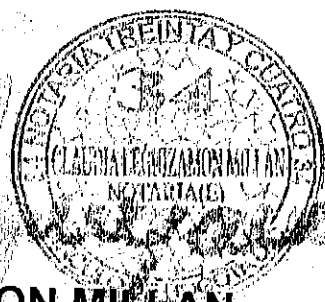
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) ENCARGADA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

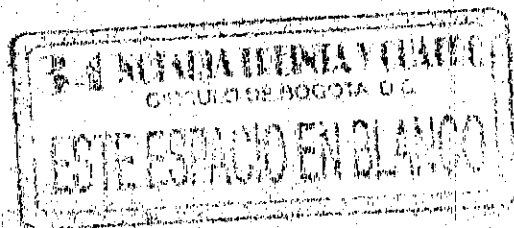
Elaboro: JBL



Este documento es copia de la escritura pública inscrita en el registro de la oficina de registro de la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)
BOGOTÁ, D.C.







REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

20
166

Fecha: 22/ago./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

003

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

1773

SECUENCIA: 1773

FECHA DE REPARTO: 22/08/2018 9:23:55a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 003 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. SUBA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300336722

INVERSIONES VAR CAL LTDA

01

DC-0047

DC-0047 - RAD 2018-00182 - JUZ

01

004 CIVIL DEL CIRCUITO

51979676

SARA MARIA PINEDA

PINEDA

02

120007614

ALVARO YESID ROBLES

ROBLES CARDENAS

03

CARDENAS

OBSERVACIONES: DC-0047 - RAD 2018-00182 - JUZ 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA - 19 FOLIOS

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM05

10000000

v. 2.0

MΦTΣ

[Handwritten signature]
Jairo Alvarado Aguado Viquez

24 AGO 2018

[Handwritten signature]

18-1458

ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	☐	PODER GENERAL	☐
ACTA DE CONCILIACIÓN	☐	CHEQUE	☐
CONTRATO	☐	ESCRITURA	☒
FACTURAS	☐	LETRA	☐
PAGARÉ	☐	DESPACHO COMISORIO	☒

ACTA DE ASAMBLEA	☐
CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO	☐
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIAS	☐
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	☒
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	☐
CERTIFICADO DE CUENTA DE CUOTAS ADMON	☐
CERTIFICADO ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	☐
PROMESA DE COMPRAVENTA	☐
CARTA DE INSTRUCCIONES	☐

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

_____ se allegó DISCO COMPACTO conforme lo establece el inciso 2, artículo 89 del C.G.P. Informo que el mismo _____ contiene la demanda como mensaje de datos para el traslado y archivo del juzgado. _____.

OTROS _____

COPIAS

ARCHIVO

☒

TRASLADOS

☒

2018-01458

El presente expediente se recibió el 22/08/2018 e ingresa al despacho en la fecha 07 SET. 2018.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho
(2018)

Teniendo en cuenta la comisión que antecede, el Despacho **RESUELVE:**

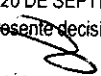
1.- AUXÍLIESE la comisión proveniente Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

1.1.- Fijar la hora de las 11:00 am del 7 de junio de 2019, para práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20101338.

Por secretaría notifíquese esta determinación a la auxiliar de la justicia designada en el cargo de secuestro.

Notifíquese,


VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba Se deja constancia que el día de hoy 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>062</u>.  EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria
--

28169

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA
Avenida Boyacá No. 99-24 Piso 3° Casa de Justicia de Suba.
j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESP. COMISORIO No.	0047
Diligencia	Secuestro de inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá
Clase de Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Radicado No.	2018-01458 (Juz de origen 2018-00182)
Demandante (s)	INVERSIONES VAR CAL S.A.S.
Demandado (s)	SARA MARIA PINEDA RUIZ Y HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
Lugar de la diligencia	Calle 136 No. 158 A – 07 (Dirección Catastral) SIN DIRECCIÓN E 27 MANZANA 22

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL No. 18/0234

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en **Calle 136 No. 158 A – 07 (Dirección Catastral) SIN DIRECCIÓN E 27 MANZANA 22 en Bogotá**, que mediante auto del 19 de septiembre de 2018, se señaló el **7 de junio de 2019, a partir de las 11:00 am en adelante**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE comisionada al Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (**y durante el transcurso del día**) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del proceso, esto es, el allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicada en la **Calle 136 No. 158 A – 07 (Dirección Catastral) SIN DIRECCIÓN E 27 MANZANA 22 en Bogotá**, a través del (la) apoderado (a) de la parte actora o la interesada.

Cordialmente,


EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria



24
170

De: Juzgado 03 Juzgado 03 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples -Barrio Suba - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 26 de septiembre de 2018 1:07 p. m.
Para: 'hildarosagualteros@gmail.com'
Asunto: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO EXP. 110014189003-2018-01458-00 (19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 FIJA FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO)
Datos adjuntos: 2018-1458.pdf

POR FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA
Av. Boyacá #99-24 Piso 3.
Casa de Justicia
Teléfono: 6392207

La Secretaría del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede Desconcentrada de la Localidad de Suba (Hoy Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Suba), de conformidad con lo dispuesto en los arts: 291 numeral 1 inciso 2, ley 1437 de 2011 art. 203 procede a:

REMITIR, el presente "MENSAJE DE DATOS", con el cual se le NOTIFICA, a HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, 19 de septiembre de 2018, proferido dentro del Proceso Ejecutivo No. 2018-01458-00.

La presente NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realiza de acuerdo al Art. 291 del CGP.

SE NOTIFICA HOY 26 de septiembre DE 2018

EDNA ROCIO BAUTISTA CALDERON
SECRETARIA

Juzgado 03 Juzgado 03 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples -Barrio Suba - Sección:

De: Microsoft Outlook
Para: hildarosagualteros@gmail.com
Enviado el: miércoles, 26 de septiembre de 2018 1:08 p. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO EXP. 110014189003-2018-01458-00 (19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 FIJA FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

hildarosagualteros@gmail.com (hildarosagualteros@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO EXP. 110014189003-2018-01458-00 (19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 FIJA FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO)

Señores:

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Bogotá - Cundinamarca

Ref: (Poder de Sustitución para diligencia de secuestro contenida en el despacho comisorio N° 0047 proferido por el **JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ** dentro del proceso Ejecutivo N° 2018 - 0182 de **INVERSIONES VAR CAL SAS, Contra MARIA PINEDA RUIZ HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ.**

Cordial Saludo,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad **INVERSIONES VAR CAL S.A.S.** Sustituyo poder especial a la Dra. **HEIDY CONSTANZA ROBLES CÁRDENAS** (c.c. N° 1.026.574.765) abogado con T.P (318.115) para que en representación de la parte demandante; actúe como apoderada con plenas facultades, dentro de la diligencia de secuestro del bien inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria N° 50C - 1228886, ubicado en la **CALLE 136 No 158A - 07** contenida en el despacho comisorio N° 0047, programada para ser realizada el día 7 de junio de 2019 ante vuestra autoridad.

HEIDI CONSTANZA ROBLES CÁRDENAS, tiene las amplias facultades inherentes para el ejercicio del mandato de sustitución de facultades del de la parte actora y en especial para recibir, desistir, solicitar copias de las actuaciones, retirar oficios o despachos comisorios, presentar recurso y en general gestionar todo lo relacionado a la realización y desarrollo del derecho que le es propio a la demandante en la diligencia mencionada.

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS reasumirá las funciones una vez sea diligenciada la comisión referida del juzgado 4 Civil Circuito de Bogotá.

Atentamente,

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Apoderado actor

CC.1.019.007.614

Abogado T.P. 202.944

ACEPTO SUSTITUCIÓN

HEYDI CONSTANZA ROBLES CÁRDENAS

CC N° 1.026.574.765

Abogado T.P. N° 318.115





NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ **NOTARIA 5^a**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

ROBLES CARDENAS ALVARO YESID

Quien se identificó con: 122T2NE1KJYBGLL30

C.C. No. 1019007614
y la T.P. No. 202944 del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 06/06/2019
Hora 11:39:22 a.m.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

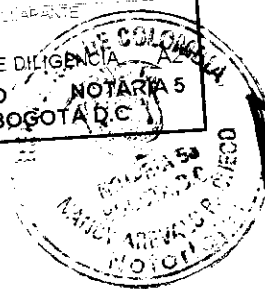
[Handwritten signature]

hhn9rh8njh8h67hn9

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

NANCY AREVALO PACHECO
(E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 5



SEÑORES: Juzgado municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple

PROCESO N° 2018-1458

JUZGADO ORIGEN: 04 civil del circuito de Bogotá D.C.

COMISORIO N°: 0047

ASUNTO: PODER ART, 52 C.G. DEL P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, (o) ALCALDE LOCAL, que la empresa la otorga poder a Elida Leodmín Pacheco Roldán quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 93327335 de Puerto Salgar quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente

Atentamente,

Administraciones
Judiciales Ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
C.C. 1.003.713964
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No. 16- 21 Oficina 201

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

5 JUN. 2019

BOGOTÁ, D.C.

En la suscrita secretaria de este Juzgado Judicial compareció:

ARGENTINA ISABEL

PACHECO CAUTERO

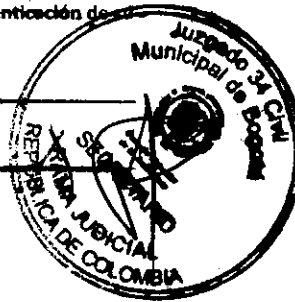
C.C. No. 1003713964 de San pelayo

El No. _____ se hizo autenticación de

ma puesta en el anterior escrito

Compareciente: _____

Secretaría _____





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11934829443AC9

30 de mayo de 2019 Hora 09:52:21

0119348294

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
N.I.T. : 900676184-2 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02389239 del 21 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 4 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Dirección Comercial: CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

173

Email Comercial: SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Socios del 5 de noviembre de 2013, inscrita el 21 de noviembre de 2013 bajo el número 01782990 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
15	2016/09/08	Junta de Socios	2016/11/08	02155959
003	2018/10/09	Junta de Socios	2018/10/29	02390010
004	2018/10/20	Junta de Socios	2018/11/15	02394959
006	2019/04/10	Junta de Socios	2019/05/03	02461298

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: La gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionado con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica en constitución de empresas de Colombia y en el exterior así como realizar peritajes que requieran los juzgados en todas sus jurisdicciones, avalúos comerciales, públicos y privados. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades de servicios u obras civiles, podrá crear uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 6. La sociedad administraciones judiciales Ltda., está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos de objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de socios lo considere pertinente. 7. Para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas, con la finalidad de representar a la persona contratante,

pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar, con la autorización previa del contratante o poderdante. 8. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias relacionadas con el objeto social y en general, realizar todos los actos relacionados con el mismo, como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, grabados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y de comercio establecidas u demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra, que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica, y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital y Socios: \$30,000,000.00 dividido en 10,000.00 cuotas con valor nominal de \$3,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

HERNANDEZ CERON RICARDO

C.C. 000000016731231

No. cuotas: 5,000.00

Valor: \$15,000,000.00

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL

C.C. 000001003713964

No. cuotas: 4,900.00

Valor: \$14,700,000.00

PACHECO CANTERO ALBERTO JOSE

C.C. 000001073811764

No. cuotas: 100.00

Valor: \$300,000.00

Totales

No. cuotas: 10,000.00

Valor: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, (o de los cargos que se creen) quien remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 006 de Junta de Socios del 10 de abril de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461299 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

GERENTE

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL

C.C. 000001003713964

Que por Acta no. 05 de Junta de Socios del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el número 02398979 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SUPLENTE DEL GERENTE

PACHECO CANTERO ALBERTO JOSE

C.C. 000001073811764

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Informar cada seis (6) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E. Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. F. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente. G. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11934829443AC9

30 de mayo de 2019 Hora 09:52:21

0119348294

Página: 3 de 3

* * * * *

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Rentería

92
AL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190606189720794119

Nro Matrícula: 50N-20101338

Página 1

Impreso el 6 de Junio de 2019 a las 10:54:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 02-04-1992 RADICACIÓN: 1992-12774 CON: DOCUMENTO DE: 26-10-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0141JBUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TE 27.- CON UNA CABIDA SUPERFICARIA APROXIMADA DE: 72.00 MTS.2., CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 855 DE 14 DE FEBRERO DE 1992, NOTARIA 21 DE SANTA FE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-1.984.

COMPLEMENTACION:

-MARTINEZ MELENDEZ JAIME ANTONIO ADQUIRIO POR COMPRA A SANCHEZ RIOS MARTHA SANCHEZ RIOS JULIANA, SANCHEZ RIOS RICARDO Y SANCHEZ RIOS ALBA, SEGUN ESCRITURA 4212 DEL 24-12-91, NOT. 10A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0983056.- ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE SANCHEZ MORENO SILVINO SEGUN SENTENCIA DEL 02-08-1.984, JUZ. 14, C. CTO DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CAMPOS CORTES PEDRO JOSE POR ESC. 6788 DEL 16-12-1.961, NOT. 4A. DE BOGOTA, REGISTRO AL FOLIO 050-371327.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL 136 158A 07 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION "E 27 MANZANA "22"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 983056

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-03-1992 Radicación: 1992-12774

Doc: ESCRITURA 855 del 14-02-1992 NOT. 21 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ MELENDEZ JAIME ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-02-1995 Radicación: 1995-13448

Doc: ESCRITURA 5194 del 26-12-1994 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MELENDEZ JAIME ANTONIO

CC# 80267339

A: CARREIO HERNANDEZ PEDRO ANTONIO

CC# 19051183 X

A: LAGOS DE CARREIO ELSA MARINA

CC# 41421199 X

177

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190606189720794119

Nro Matrícula: 50N-20101338

Página 2

Impreso el 6 de Junio de 2019 a las 10:54:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LAGOS DE CARREIO ELSA MARINA

CC# 41421199

A: PINEDA RUIZ SARA MARIA

CC# 51979676 X

A: SUAREZ GOMEZ HECTOR FERNANDO

CC# 79415232 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-04-2016 Radicación: 2016-24389

ESCRITURA 601 del 11-04-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA RUIZ SARA MARIA

CC# 51979676 X

DE: SUAREZ GOMEZ HECTOR FERNANDO

CC# 79415232 X

A: INVERSIONES VAR CAL LTDA

NIT# 8300336722

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-06-2018 Radicación: 2018-35708

Doc: OFICIO 1252 del 17-05-2018 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2018-00182 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES VAR CAL LTDA

NIT# 8300336722

A: PINEDA RUIZ SARA MARIA

CC# 51979676 X

A: SUAREZ GOMEZ HECTOR FERNANDO

CC# 79415232 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2016-2683

Fecha: 31-03-2016

EN DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS SE CORRIGE # LOTE SEGUN TITULO VALE ART.59 LEY 1579/2012.C2016-2683.SG

27
178

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190606189720794119

Nro Matrícula: 50N-20101338

Pagina 3

Impreso el 6 de Junio de 2019 a las 10:54:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-300060

FECHA: 06-06-2019

PEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO

OFICINA DE AGENCIA
DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
El registro de los instrumentos publicos

179
07

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE
DESCONCENTRADA EN SUBA
Avenida Boyacá No. 99-24 Piso 3° Casa de Justicia de Suba.
j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Desp. Comisorio	No. 0047
Diligencia	Secuestro del Inmueble Identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20101338 ubicado en la Calle 136 No. 158 A 07 (Dirección Catastral)
Juzgado Origen	Juzgado 4 Civil Circuito de Bogotá
Clase de Proceso	Ejecutivo Hipotecario 2018-00182
Radicado No.	2018-01458
Demandante y/o causante	INVERSIONES VAR CAL S.A.S
Demandados	SARA MARIA PINEDA RUIZ, HECTOR FERNANDO SUAREZ
Lugar de la diligencia	Inmueble ubicado en la Calle 136 No. 158 A 07 (Dirección Catastral)
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	07 de junio de 2019, desde las 11:00 a.m.

COMPARECIENTES:

La parte interesada, el demandante (I); quien atiende la diligencia () o rematante Hector Emancio Jara, señor(a) identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 77.415.632.

La apoderada sustituta de la parte interesada, doctor(a) HEIDY CONSTANZA ROBLES CARDENAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.026.574.765 de Bogotá T.P. 318.115.

El secuestre designado por este Despacho en condición de persona jurídica **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, identificado(a) con el Nit No. 900.676.184-2; quien autoriza a la señora **ELIDA LOADMIN PACHECO RUIDIAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.073.327.335 de Bogotá, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en tres (3) folio(s). Gastos (-)/ honorarios (☒) provisionales (☐) definitivos (☐) \$ 200.000.

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4° del artículo 107 del C.G. del P.). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

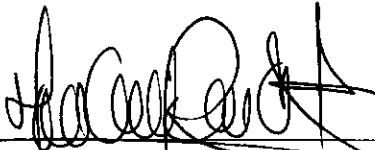
OBSERVACIONES:

Se ordena la devolución del despacho
comisario al Jefe de Oficio

LA JUEZ,


VIVIANA GUTIERREZ RODRÍGUEZ

PARTE DEMANDANTE

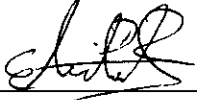

EL (LA) APODERADO(A) DE LA PARTE DEMANDANTE

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE: Hector F. Scares G.

C.C. NO. 7941732 DE B.T.B.

TELÉFONO: 3102673391


EL (LA) SECUESTRE DESIGNADO(A) Y/O AUTORIZADO(A)

NOMBRE: Eli-do Pacheco

C.C. NO. 1073327335 DE P. Salgar

TELÉFONO: 3165442985

MARÍA ANGÉLICA ARIZA ARDILA.

SECRETARIA AD HOC

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

REGISTRO DE COMPARECENCIA ARTÍCULO 107, NUMERAL 6° INCISO 4° C.G.P.

PROCESO:

DESPACHO COMISORIO

No. EXPEDIENTE:

2018-01458

DEMANDANTE:

INVERSIONES VAR CAL S.A.S

DEMANDADO:

SARA MARIA PINEDA RUIZ Y OTRO

TIPO DE DILIGENCIA:

SECUESTRO

FECHA:

07/06/2019

HORA:

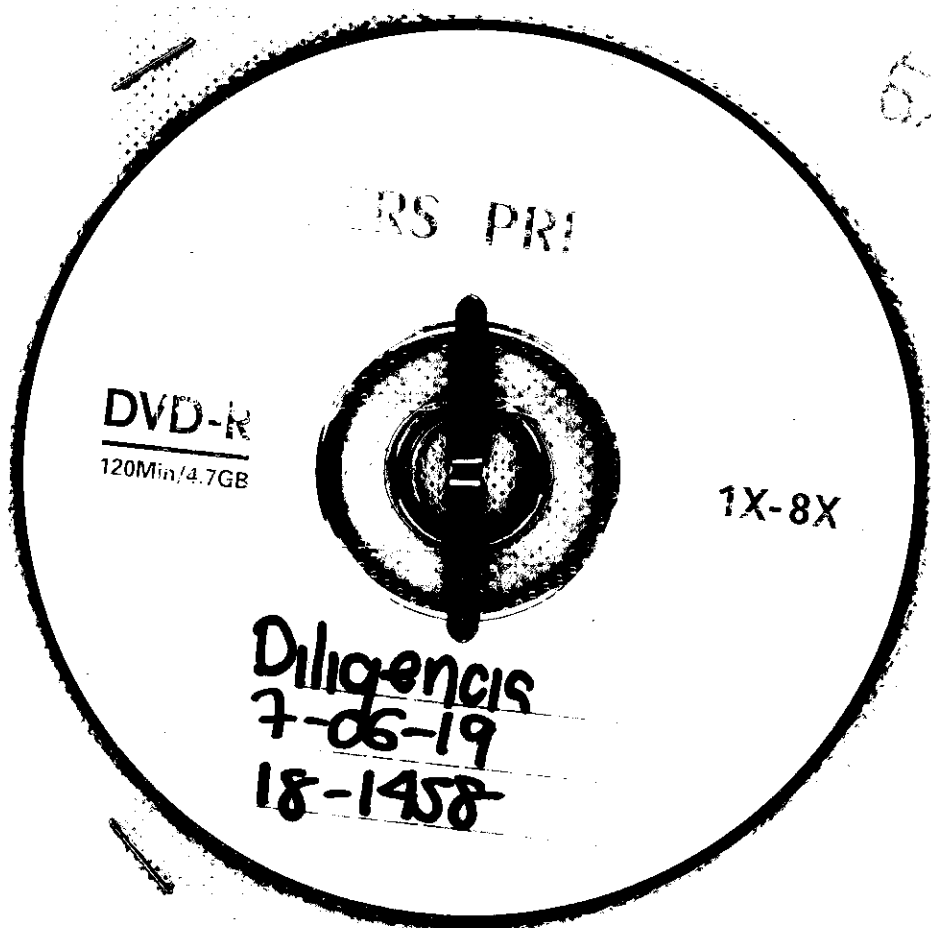
11:00 a.m.

NOMBRE	IDENTIFICACION	TARJETA PROFESIONAL	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CALIDAD EN LA QUE COMPARECE	FIRMA
Elida Leandrin Pacheco	1013329335		3144338900	sevestra@hotmail.com	sevestre	
Heidy Robles Carboni	1065579265	318.115	3134895404	heidyroblesabogada@gmail.com	Apoderada	
Hector F. Suarez	79415232		3102693391	No tengo	Hector Suarez	

JUEZ

SECRETARIA AD HOC





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA
Casa de Justicia
Av. Boyacá No. 99 -24 piso 3
Teléfono: 6392207
j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de junio de 2019

Oficio No. 19-0626

366

66

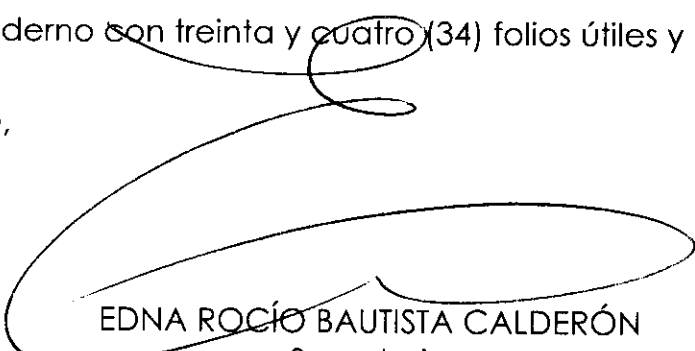
Señor
Juez cuarto (04) Civil de Circuito de Bogotá
Ciudad

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 110014189003-2018-01458-00
Demandante: INVERSIONES VAR CAL S.A.S.
Demandado: SARA MARIA PINEDA RUIZ Y HECTOR FERNANDO SUAREZ

En cumplimiento a lo dispuesto en acta de fecha 7 de junio de 2019, remito la comisión de la referencia debidamente diligenciada; ordenada dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00182, que cursa en su despacho.

Va en un cuaderno con treinta y cuatro (34) folios útiles y un cd.

Cordialmente,



EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA
Casa de Justicia
Av. Boyacá No. 99 -24 piso 3
Teléfono: 6392207
j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de junio de 2019

Oficio No. 19-0626

Señor
Juez cuarto (04) Civil de Circuito de Bogotá
Ciudad

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 110014189003-2018-01458-00
Demandante: INVERSIONES VAR CAL S.A.S.
Demandado: SARA MARIA PINEDA RUIZ Y HECTOR FERNANDO SUAREZ

En cumplimiento a lo dispuesto en acta de fecha 7 de junio de 2019, remito la comisión de la referencia debidamente diligenciada; ordenada dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00182, que cursa en su despacho.

Va en un cuaderno con treinta y cuatro (34) folios útiles y un cd.

Cordialmente,



EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

	República De Colombia.
	Rama Judicial Del Poder Público
	Unidad de Apoyo para los Jueces
	Civiles del Circuito de Ejecución
	de Sentencias de Bogotá D.C.
	ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha:	13 JUN. 2019
Pasadas las diligencias a cargo	
El(la) Secretar(a) Desp. Comis. Diligenciado	4) 

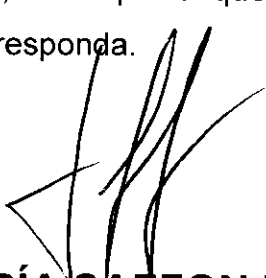
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 10 JUL 2019.

Ref: Exp. No. 110013103-004-2018-00182-00

Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

Previo a dar trámite al despacho comisorio que milita a folios 147 a 182, se requiere al Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba a efectos que proceda a allegar en medio magnético la diligencia de secuestro realizada el 7 de junio de 2019 dentro del comisorio No. 2018-1458 (0047), comoquiera que el CD aportado se encuentra sin archivos adjuntos. Oficiarse como corresponda.

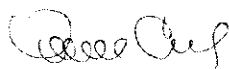
Notifíquese,


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 97 fijado hoy 11 JUL 2019 de 2019 a las 08:00 AM



Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

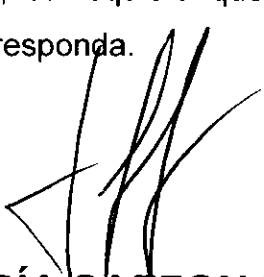
Bogotá, D.C., 10 JUL 2019.

Ref: Exp. No. 110013103-004-2018-00182-00

Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

Previo a dar trámite al despacho comisorio que milita a folios 147 a 182, se requiere al Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba a efectos que proceda a allegar en medio magnético la diligencia de secuestro realizada el 7 de junio de 2019 dentro del comisorio No. 2018-1458 (0047), comoquiera que el CD aportado se encuentra sin archivos adjuntos. Oficiarse como corresponda.

Notifíquese,


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

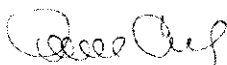
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 95 fijado hoy 11 JUL 2019 de 2019 a las 08:00 AM



Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE JULIO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AM00885

Señor Juez
JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SUBA
AV. BOYACÁ No. 99-24 PISO 3
Ciudad

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-0182
(JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR INVERSIONES VAR
CAL S.A.S. NIT. 830033672-2 CONTRA SARA MARIA PINEDA RUIZ C.C. 51.979.676
Y HÉCTOR FERNANDO SUAREZ GÓMEZ C.C. 79.415.232.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 10 de julio de 2019, dictado dentro
del proceso de la referencia, se ordenó **REQUERIRLO** a efectos que proceda a allegar
en medio magnético la diligencia de secuestro realizada el 7 de junio de 2019 dentro
del comisorio No. 2018-1458 (0047), comoquiera que el CD aportado se encuentra sin
archivos adjuntos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del
acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

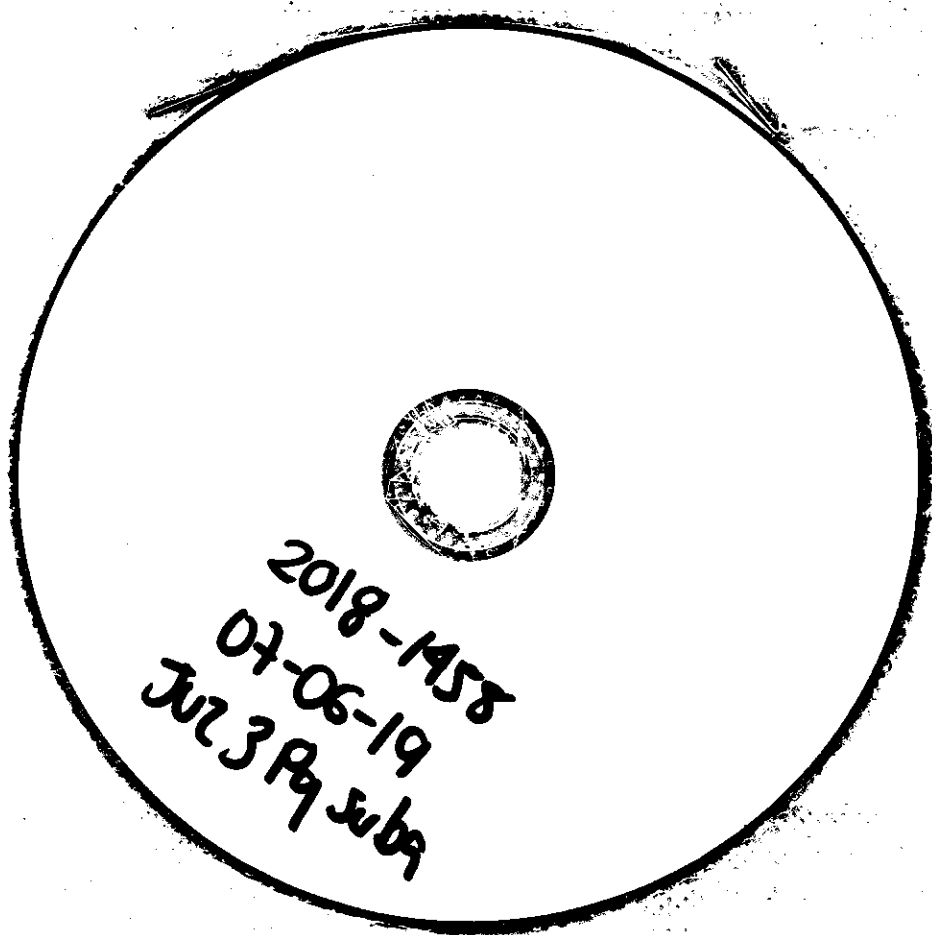
Cordialmente,

1
Junio 1919
OKP

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

[illegible]



2018-1458
07-06-19
Jul 3 P9 Sub9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE
DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA
Casa de Justicia
Avenida Boyacá No. 99 - 24 piso 3
Teléfono: 6392207
j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de julio de 2019

Oficio No. 19-0823

Señores

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Ciudad

REFERENCIA: Despacho comisorio No. 110014189003-2018-01458-00

Demandante: INVERSIONES VAR CAL S.A.S. NIT. 830.033.672-2

Demandado: SARA MARIA PINEDA RUIZ C.C. 51.979.676 Y HECTOR
FERNANDO SUAREZ GOMEZ C.C. 79.415.232

En virtud de lo solicitado mediante el oficio No. OCCES19-AM00885 de
fecha 18 de julio de 2019, dentro del proceso No. 2018-0182 (Juz. Origen
4 Civil del Circuito), me permito allegar en medio magnético la diligencia
de secuestro realizada el 7 de junio de 2019 dentro del despacho
comisorio de la referencia.

Se adjunta 1 cd.

OF EJECUCION CIVIL CTO

212
21624 1-AUG-19 10:14

incluye JCN

Cordialmente,


EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Unidad de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 05 AGO 2019

Resolución: Se remite al despacho con el anterior expediente.

El/la Secretario/a: Desp. Comis. Dilig.



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ~~04 SET. 2019~~

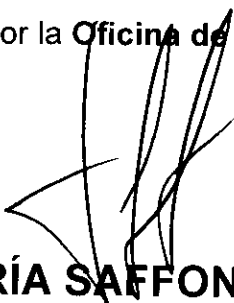
Ref: Exp. No. 110013103-004-2018-00182-00

Comoquiera que el Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba, dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 10 de Julio de 2019 (fl. 183), agréguese al expediente el despacho comisorio No. 47 debidamente diligenciado obrante a folios 147 a 182 y 186, proveniente del referido juzgado, en el que se señala el cumplimiento de la comisión encomendada para el secuestro del inmueble identificado con FMI N° 50N-20101338. Pónganse en conocimiento de las partes y ténganse en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.

Se le recuerda al secuestre designado que deberá allegar, dentro del término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este auto, copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

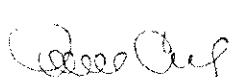
Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y se comprometerá a adoptar las medidas que estime conducentes para la conservación de los inmuebles dejados bajo su custodia. Por la **Oficina de Apoyo** remítasele telegrama.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

JCO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 123 fijado hoy 04 SET. 2019 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

Certificación Catastral

Radicación No.: 852473 ¹⁶⁹

Registro Alfanumérico

Fecha: 12/08/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

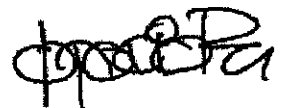
Información Jurídica			
Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20101338 ~	600	11/04/2016	34

Información Física	
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. CL 136 158A 07 - Código postal: 111151	
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. CL 136 158A 15	
Dirección(es) anterior(es): KR 141 87 24 FECHA:03/03/2000 DG 133B 158A 07 FECHA:20/01/2006	
Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
009256 22 16 000 00000	86 140A 27
CHIP: AAA0141JBUZ	
Número Predial Nal: 110010192115600220016000000000	

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 154,521,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019



JOSE IGNACIO PENA ARDILA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO (E)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 9FD24D9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

50387
1er. agosto
Despachos
170
19C

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS | **2019**

Abogado, Conciliador

Señores

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C (origen)

E. S. D.

Ref. (Memorial aportando avalúo) EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 2018-00182 de INVERSIONES VAR CAL SAS
Contra HECTOR FERNANDO SUAREZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ.

Cordial saludo,

Señoría comedida, formal y respetuosamente en atención a lo reglado por el artículo 444 del C.G.P., a nombre del demandante, en cumplimiento de las formalidades procesales con todo comedimiento, me permito allegar y radicar en su despacho el respectivo avalúo del predio legalmente embargado y secuestrado por su autoridad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20101338** de propiedad de los demandados **HECTOR FERNANDO SUAREZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ.**

Por ultimo solicito a su despacho que se proceda a aprobar el avalúo, en los términos del artículo 444 del C.G.P., es decir en Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %).

En virtud de lo anterior:

AVALUO CATASTRAL 2019 **\$ 154.521.000**

50% DE INCREMENTO **\$ 77.260.500**

Total AVALUO **\$ 231.781.500**

Conforme a lo anteriormente expuesto, al señor Juez con todo respeto solicito, se sirva aprobar el AVALUO por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 231.781.500.00)**

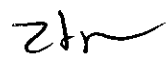
Del señor juez.

Cordialmente,


ÁLVARO YESID ROBLES CARDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202944 del C.S.J.


OFEJECUCION CIVIL CTO

25534 26-AUG-'19 15:18

Procuraduría
Federal del Trabajo
Oficina de Asesoría
Civiles
de San José

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: **13 SET. 2019**

Passan las diligencias al Despacho con el anterior esbozo

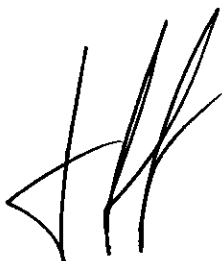
(C) Secretario(a): **Avalos**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 07 OCT. 2019.

Ref: Exp. No. 1100-3103004-2018-00182-00

En atención a la documentación que obra a folios 164 a 165 del paginario, del avalúo catastral presentado por el ejecutante, respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50N-20101338, córrase traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



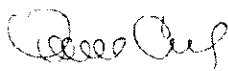
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 140 fijado hoy 08 OCT. 2019 de 2019 a las 08:00 AM



Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

Recibido
Rema J. ...
Oficina de ...
Luzes del Centro de ...
...
ENTRADA AL DESPACHO
11 DIC 2019
...
... al despacho con el sistema escrito.
...
Término Venado ...

Abogado, Conciliador

Señores

**JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO
Bogotá – Cundinamarca**

Ref. Solicitud de fijar fecha de remate **EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018 – 0182
INVERSIONES VAR CAL SAS VS HÉCTOR FERNANDO
SUAREZ GÓMEZ - SARA MARÍA PINEDA RUIZ**

Cordial saludo,

Comedida y formalmente requiero de su señoría a efectos de solicitarle que se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de hipoteca el cual se encuentra debidamente embargo y secuestrado y avaluado.

Además de lo anterior se sirva ordenar, la elaboración del aviso de remate para efectuar las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P.

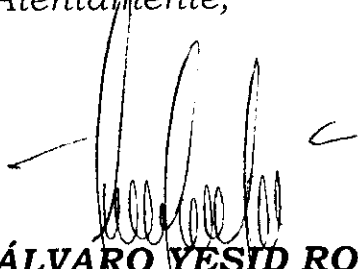
1/11

Del Señor Juez con todo respeto,

OFEJECUCION CIVIL CTO

40523 6-DEC-'19 15:00

Atentamente,



ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de Apoyo para los Jueces
Civiles del Circuito de Elección
de Sentencias de Bogotá D.C.

 **ENTRADA AL DESPACHO**

En la Fecha: **11 DIC 2019**

Según las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Por Secretaría: Fecha remite

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 04 FEB. 2020.

Ref: Exp. No. 110010103-004-2018-00182-00

1. Comoquiera que el avalúo presentado por la parte demandante que obra a folios 189 a 191, no fue objetado, se le imparte aprobación en la suma de \$231.781.500.00 de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

2. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, consultada la agenda del despacho, se señala la hora de las **8:30 am** del día **23** del mes de **marzo** de **2020**, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con FMI 50N-20101338 de propiedad de los demandados, legalmente embargado (fls.62 a 65), secuestrado¹ (fl. 179) y avaluado dentro de este proceso (fls. 189 a 191).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibidem*, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador y La República, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *idem*, incorpórese los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del juzgado que aparece en la parte superior de este proveído.

3. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib.* Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

¹ Nombre del Secuestre: Administraciones Judiciales Ltda.
Dirección: Cr. 8 #16-21 piso 7 of. 201
Teléfono: 3165442985

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº. 17 fijado hoy 05 FEB. 2020 de 2020 a las 08:00 AM



Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-004-2018-00182-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Fl.134	Fl. 192	Fl. 62 a 65	Fl.179	Fl. 189 A 191 FMI 50N-20101338 \$231.781.500.00	Fl. 142 \$158.440.756.00				

1967

Señores

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO
Bogotá - Cundinamarca

Ref. Solicitud de fijar nueva fecha de remate **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018 - 0182 INVERSIONES VAR CAL SAS VS HÉCTOR FERNANDO SUAREZ GÓMEZ - SARA MARÍA PINEDA RUIZ**

Cordial saludo,

Comedida y formalmente requiero de su señoría a efectos de solicitarle que se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de hipoteca el cual se encuentra debidamente embargo y secuestrado y avaluado.

Lo anterior radica a que la fecha señalada por su despacho mediante auto de fecha 4 de febrero de 2020 notificado por estado el día 5 de febrero de 2020, se señaló el **23 marzo de 2020** siendo este un día **LUNES FESTIVO**, por tal motivo solicito fijar lo más pronto posible una nueva fecha y hora a efectos de poder llevar a cabo esta etapa procesal.

Además de lo anterior se sirva ordenar, la elaboración del aviso de remate para efectuar las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P.

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,



ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura

FI. 195
198

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 13 FEB. 2020

Ref: Exp. No. 110013103-004-2018-00182-00

Atendiendo lo dispuesto en artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 4 de febrero de 2020 (fl. 193), toda vez que se señaló la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate el "23 de marzo de 2020" siendo lo correcto el día 24 de marzo de 2020.

Se le señala a la parte interesada que deberá tener en cuenta este proveído que corrige en el momento de elaboración del aviso de publicación de la diligencia programada.

Notifíquese

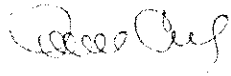


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

()

KLP

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>23</u> fijado hoy <u>14 FEB. 2020</u> a las 08:00 AM  Viviana Andrea Cubillos León Profesional Universitario G-12



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEÑORES (SECUESTRE)
ADMINISTRACIONES JUDICIALES I.TCA.
CARRERA 8 No. 16-21 PISO 7 OFICINA 201
TELÉFONOS 3165442985
CIUDAD

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2020, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2018-0182 (JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE TELEGRAMA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. SE LE ADIERTE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 50 Y 51 DEL C.G.P.

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Profesional Universitario Grado 14

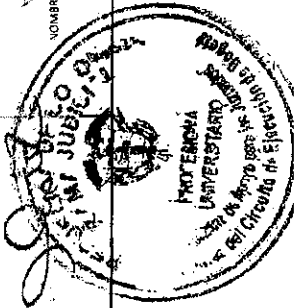
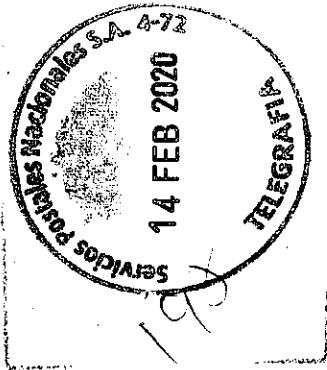
ADM

[Firma manuscrita]
[Sello circular: RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBICO, JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ]

Carrera 13 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
secrecib@j4c.judicial.gov.co

19x

 Banco Prejudicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		 los colombianos		 472	
RAZÓN SOCIAL					
CORPORACIÓN - UNIDAD - O JUZGADO					
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCIÓN REMITENTE					
FECHA DE IMPOSICIÓN					
CIUDAD DE IMPOSICIÓN					
BOGOTÁ					
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION					
CARRERA 10 No 14-30 piso 2 - 3					
No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	ANA EMILSE HERNANDEZ	CRA 9 #14-36 OF 305	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	21-1997-2108
2	ANA ALEJANDRA TORRES GARZON	CRA 54 # 70-39	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	11-2018-8
3	SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA	CRA 10 # 14-56 OF 308	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	26-2010-52016
4	ADMINISTRACIONES PACHO SA	CRA 15 # 106-69 OF 505 EDIFICIO VANGUARDIA 101	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	15-214-560
5	LUIS EDUARDO DELGADILLO	CLL 1 # 4-65	CAUCA	CUNDINAMARCA	11-2015-803
6	CI SERVIENTRES MA. ORES LTDA	CLL 3 B # 118A-12	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	24-2009-54
7	FLORO ALEJANDRA SUREZ NARANJO	CRA 10 # 147-67 LOCAL 148	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	18-2016-82
8	ANA ELVIA MORENO PULIDO	CLL 20A # 28-15E	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	38-1997-876
9	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ	CRA 8 # 16-21 PISO 7 OF 201	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	43-2017-248
10	RAUL GARCES JAIME	CLL 41 # 19-95 SAN JOSE	BARRANQUILLA	ATLANTICO	4-2012-27
12	BODEGAUES Y ASESORIAS SANCHEZ Y ORDOÑEZ	CLL 12B # 7-90 OF 712	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	40-2013-73
12	MARTHA JANETH BUITRAGO SOLOZANO	CLL 80C # 92-29	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	24-2003-1
13	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CRA 8 # 16-21 PISO 7 OF 201	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	18-2015-105
14	FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO	CRA 10 # 17-67 LOCAL 146	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	37-2015-244
15	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CRA 8 # 16-21 PISO 7 OF 201	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	4-218-182
16	JULIO CESAR CEPEDA MATEUS	CRA 44 # 16-21	VILLAVICENCIO	META	2-2014-41
17					
18					
FIRMA O SELLO DE LA		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
		ANMR			
		ORDEN DE SERVICIO Nº			





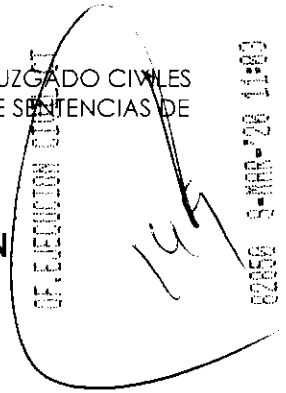
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



OFICIO No. 11921
3 de marzo de 2020

Señores:
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-049-2011-00830-00 iniciado por GILBERTO GÓMEZ SIERRA C.C. 19.363.654 contra HÉCTOR FERNANDO SUAREZ GÓMEZ C.C. 79.415.232 Y SARA MARÍA PINEDA RUIZ C.C. 51.979.676(Origen Juzgado 49 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de enero de 2019 y 25 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado HÉCTOR FERNANDO SUAREZ GÓMEZ Y SARA MARÍA PINEDA RUIZ, dentro del proceso No. 2018-182 que adelanta INVERSIONES VAR CAL LTDA.

Limítese la medida a la suma de \$ 1.300.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitaria Grado 10
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

leg.

200
11 marzo
embargo

SEÑOR:

JUEZ, 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.
(Origen Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá)

E. S. D.

REF: PROCESO No. 2018-0182 -4

DTE: INVERSIONES VAR CAL S.A.S

DDO: HECTOR FERNANDO SUAREZ Y SARA MARIA PINEDA RUIZ

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

En mi condición de representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, (SECUESTRE) actuando dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto que merece el H. juez, sírvase tener en cuenta que conforme obra en el video filmico de la diligencia judicial de secuestro en esta se manifiesta por parte de la señora ELIDA LOADMIN PACHECO, "(...), que como quiera en este momento se hace la práctica de la diligencia judicial de secuestro del bien inmueble y se deja en depósito provisional y gratuito en cabeza de las partes demandadas el señor HECTOR FERNANDO SUAREZ y a su señora SARA MARIA PINEDA RUIZ esto en fundamento al numeral 3º del art. 595 del C.G.P. por tratarse de ser uso exclusivo de vivienda familiar de las partes demandadas

No obstante, lo anterior permanezco atenta sobre la custodia del inmueble en relación a su mantenimiento físico y atenta que los servicios domiciliarios permanezcan al día, de igual manera dejo constancia que la obra de construcción que se adelantaba en la época, esta se quedó inconclusa.

como quiera también continuo atenta una vez rematado y adjudicado para la entrega materializada a quien corresponda en su momento una vez medie orden judicial de entrega, así dejo rendido mi informe.

Del señor juez, muy respetuosamente

OF. EJECUCION CIVIL CT

72

02033 13-000-726 14-00

Atentamente,

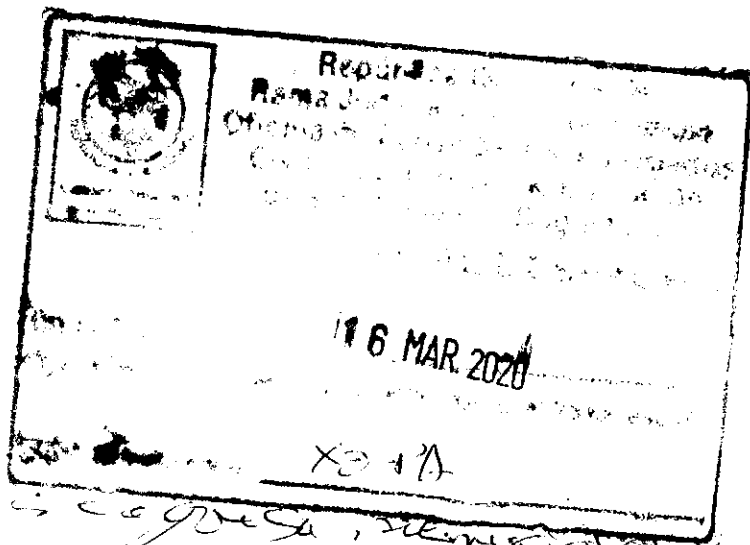
ARGENIDA ISABEL PACHECO

Representante legal

Cra 8 N° 16-21 Oficina 305

CEL. 3144338900

Correo: secuestre01@hotmail.com



is a good idea, it is not a bad idea

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 06 AUG 2020.

Ref: Exp. No. 110013103-004-2018-00182-00

1. Como quiera que dentro del proceso de la referencia no obra medida de remanentes, el Juzgado dispone,

Tomar nota del embargo de remanentes del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias mediante oficio No. 11921 del 3 de marzo de 2020 (fl.199) para el proceso ejecutivo con radicado 049-2011-00830, infórmesele que el mismo surte efectos legales a partir de la fecha de radicación (09/03/2020).

Por la oficina de apoyo comuníquese esta decisión al aludido despacho judicial.

2. Del informe rendido por la auxiliar de la justicia, visible a folio 200 de la presente encuadernación, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON PÓTERO

Jueza

(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 5 fijado hoy 10 AGO 2020 de 2020 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 06 AUG 2020**Ref: Exp. No. 110013103-004-2018-00182-00**

1. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, consultada la agenda del despacho, se señala la hora de las 3:30 p.m. del día 18 del mes de sept. de 2020, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con FMI 50N-20101338 de propiedad de los demandados, legalmente embargado (fls.62 a 65), secuestrado¹ (fl. 179) y evaluado dentro de este proceso (fls. 189 a 191 y 193).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibídem*, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador y La República, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *ídem*, incorpórese los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del juzgado que aparece en la parte superior de este proveído.

2. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib.* Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza
(2)

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 15 fijado hoy 10 AGO. 2020 de 2020 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-004-2018-00182-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	N/A	N/A
Fl.134	Fl. 192	Fl. 62 a 65	Fl.179	Fl. 189 A 191 FMI 50N-20101338 \$231.781.500.00	Fl. 142 \$158.440.756.00		Remanentes Juzgado 20 CMES Fl. 199		

Abogado, Conciliador

Señores

**JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO
Bogotá**

Ref. Solicitud de fijar fecha de remate EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001310300420180018200 **INVERSIONES VAR CAL S. A. S VS HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ SARA MARIA PINEDA RUIZ.**

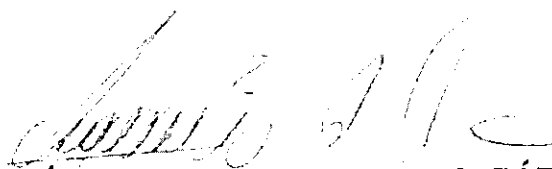
Cordial saludo,

Comedida y formalmente requiero de su señoría a efectos de solicitarle que se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de hipoteca el cual se encuentra debidamente embargo y secuestrado y avaluado.

Además de lo anterior se sirva ordenar, la elaboración del aviso de remate para efectuar las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P.

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,



ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura

Abogado, Conciliador

Solicitud de fijar fecha de remate EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001310300420180018200 INVERSIONES VAR CAL S. A. S VS HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ SARA MARIA PINEDA RUIZ.

ALVARO YESID ROBLES CARDENAS <yesidroble@yahoo.es>

RECIBIDO

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; departamentojuridicocof@gmail.com <departamentojuridicocof@gmail.com>; umbitau@gmail.com <umbitau@gmail.com>

Adjunto: 1 archivo adjunto

HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ SARA MARIA PINEDA RUIZ.pdf

Cordial saludo,

Comedida y formalmente requiero de su señoría a efectos de solicitarle que se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de hipoteca el cual se encuentra debidamente embargo y secuestrado y avaluado.

Además de lo anterior se sirva ordenar, la elaboración del aviso de remate para efectuar las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P.

Cordialmente,

ALVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
ABOGADO CONCILIADOR
ROBLES CARDENAS ABOGADOS
MOVIL: (57) 3115000649

206

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 15 DIC. 2020.

Ref: Exp. No. 110013103-004-2018-00182-00

1. Como no se pudo hacer la diligencia de remate programada en auto obrante a folio 202, para celebrarse el 18 de septiembre del presente año, debido a la falta de protocolos para hacerla de manera presencial y a la falta de aplicación o herramienta para hacerla de manera virtual el despacho, ante la petición de la parte demandante, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, consultada la agenda del despacho, se señala la hora de las 10:30 am del día 22 del mes de febrero de 2021, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con FMI 50N-20101338 de propiedad de los demandados, legalmente embargado (fls.62 a 65), secuestrado¹ (fl. 179) y avaluado dentro de este proceso (fls. 189 a 191 y 193).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibídem*, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador y La República, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *idem*, incorpórese los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del juzgado que aparece en la parte superior de este proveído.

¹ Nombre del Secuestre: Administraciones Judiciales Ltda.
Dirección: Cr. 8 #16-21 piso 7 of. 201
Teléfono: 3165442985

2. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib.* Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO	
No. <u>30</u> fijado el	y <u>16 DIC 2020</u> de 2020 a las 08:00 AM
	
Lorena Beatriz Manjarres Vera	
Profesional Universitario G-12	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-004-2018-00182-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	N/A	N/A
Fl.134	Fl. 204 a 205	Fl. 62 a 65	Fl.179	Fl. 189 A 191 FMI 50N-20101338 \$2.017.811.500 n.o 2	Fl. 142 \$158.440.756.00		Remanentes Juzgado 20 C.M.E.S Fl. 199		



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

208

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

**SEÑORES
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA-SECUESTRE-
CRA. 8 No. 16-21- Piso 7 Oficina 201
Ciudad**

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2018-00182 (JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENO REQUERIRLE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, SE LE ADVIERTE QUE NO PROCEDER DE CONFORMIDA, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 50 Y 51 DEL CGP.

JENNIFER ALEJANDRA ZUNUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: csereiecchta@ccndoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

					
Razón Social		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO		OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		CARRERA 10 No 14-30 piso 2 - 3			
DIRECCIÓN REMITENTE					
FECHA DE IMPOSICIÓN					
CIUDAD DE IMPOSICIÓN					
BOGOTÁ					
No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	MARTHA PATRICIA ROMERO	CLL 12C # 7-33 OF 302	BOGOTÁ	CUNINAMARCA	42-2013-148
2	GESTIONES ADMINISTRATIVAS ACTIVAS SAS	CRA 10 # 14-56 OF 308 EDIFICIO EL ALMAR	BOGOTÁ	CUNINAMARCA	11-2017-540
3	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	CRA 10 # 14-56 OF 308 EDIFICIO EL ALMAR	BOGOTÁ	CUNINAMARCA	18-2002-251
4	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CRA 8 # 16-21 PÍOS 7 OF 201	BOGOTÁ	CUNINAMARCA	15-2018-182
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN		
			AMVR		
		ORDEN DE SERVICIO Nº			



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-004-2018-00182-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 22/02/2021
Demandantes:	INVERSIONES VAR CAL LTDA
Demandado:	HECTOR HERNANDO SUAREZ GÓMEZ
Hora de Inicio:	10:30 A.M.
Hora de Terminación:	10:45 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez de concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-166525

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 02 de marzo de 2021

Hora: 09:05:01 am

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA01410BUZ	Cédula(s) catastral(es): 86 140A 27 ✓		
Código de sector catastral: 009256221600000000	Número predial nacional: 110010192115600220016000000000		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: CL 136 158A 07 ✓	Código postal: 111151		
Dirección secundaria y/o incluye: CL 136 158A 15			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 20-01-2006	Dirección: DG 133B 158A 07		
Fecha: 03-03-2000	Dirección: KR 141 87 24		
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área: 72.00		
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área: 249.63		
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL		
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH		
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral: \$165,161,000.00		
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	198.05
2021	RB001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	51.58
Usos del predio vigencia anteriores:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA 001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	198.05
2020	RB 001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	51.58
Total área terreno vigencias anteriores:			
Año vigencia: 2020	Área: 72.00		
Total área de construcción vigencias anteriores			
Año vigencia: 2020	Área: 249.63		

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 2047600 - info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del COTECOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Ligia Gonzalez

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
DEPENDIENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Aspectos prediales	CHIP	Código homólogo de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números y caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Etiqueta que otorga a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terrenos, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis catastrario del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UABCD con el cual se puede validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Abogados, Conciliadores

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTÀ
ORIGEN JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÀ
BOGOTÀ D.C.

Ref: Allego avaluó año 2021. Ejecutivo Hipotecario N°. 11001310300420180018200 de **INVERSIONES VAR CAL S. A. S. a HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ SARA MARIA PINEDA RUIZ**

Cordial saludo,

Señoría comedida, formal y respetuosamente en atención a lo reglado por el artículo 444 del C.G.P., a nombre del demandante, en cumplimiento de las formalidades procesales con todo comedimiento, me permito allegar y radicar en su despacho el respectivo avaluó del predio legalmente embargado y secuestrado por su autoridad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20101338 de propiedad de los demandados **HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ SARA MARIA PINEDA RUIZ**.

Por ultimo solicito a su despacho que se proceda a aprobar el avalúo, en los términos del artículo 444 del C.G.P., es decir en Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %).

En virtud de lo anterior:

50% DE INCREMENTO	\$ 82.580.500
TOTAL AVALUO	\$ 247.741.500

Conforme a lo anteriormente expuesto, al señor Juez con todo respeto solicito, se sirva aprobar el AVALUO por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 247.741.500.00)**

Del señor juez.

DE EJECUCION CIVIL CT

Cordialmente,



ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS
Apoderado Actor.
Abogado T.P. N° 202.944

53567 19-MAR-'21 11:16

02 folios 7m7

53567 19-MAR-'21 11:16

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 de mayo de 2018.

Ref: Exp. No. 110013103-004-2018-00182-00

1. En atención al avalúo catastral (fls. 211 y 212) presentado por la parte ejecutante, respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 86 140A 27, córrase traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

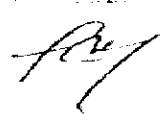
Una vez surtido el trámite correspondiente, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio cautelado (fl. 52).

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

cc

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>36</u> fijado hoy <u>10 de mayo de 2018</u> a las 08:00 AM  Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., _____.

Ref: Exp. No. 110013103-004-2018-00182-00

Revisado el expediente, sin que concurra solicitud alguna de la parte interesada, y comoquiera que no fue objetado, se aprueba el avalúo catastral presentado por la parte demandante que obra a folios 211 a 212, en la suma de \$247.741.500.00 de conformidad con lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº. <u>54</u> fijado hoy _____ a las 08:00 AM  Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12

Abogado, Conciliador

Señores

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO
Bogotá

Ref. Solicitud de fijar fecha de remate EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001310300420180018200 **INVERSIONES VAR CAL S. A. S VS HECTOR FERNANDO SUAREZ GOMEZ SARA MARIA PINEDA RUIZ.**

Cordial saludo,

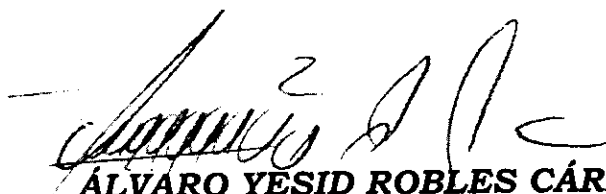
Comedida y formalmente requiero de su señoría a efectos de solicitarle que se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de hipoteca el cual se encuentra debidamente embargo y secuestrado y avaluado.

Además de lo anterior se sirva ordenar, la elaboración del aviso de remate para efectuar las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P.

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
Radicado	5656 -
Fecha Recibido	13.09.21.
Porcentaje Pagos	1
Cl. de Recepcionista	WMT



ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura

17 6 SEP 2021

Sal. fecha remate

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 29 SET. 2021

Ref: Exp. No. 110013103-004-2018-00182-00

1. Señalamiento de fecha:

1. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **10:30 am** del día **28** del mes de **octubre del** año **2021**, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con FMI 50N-20101338 de propiedad de los demandados, legalmente embargado (fls.62 a 65), secuestrado¹ (fl. 179) y avaluado dentro de este proceso (fls.214).

2. Requerimiento al auxiliar de la justicia.

Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que, de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib.* Comuníquesele telegráficamente.

3. Elaboración del aviso por la parte ejecutante.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador o La República con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *idem*, incorporando los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del Juzgado que aparece en la parte superior de este proveído; Si los bienes objeto de remate están situados fuera del Circuito Judicial de Bogotá, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados. **Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá No. 11001 2031 800 en el Banco Agrario de Colombia.**

¹ Nombre del Secuestre: Administraciones Judiciales Ltda.
Dirección: Cr. 8 #16-21 piso 7 of. 201
Teléfono: 3165442985

También se deberá incluir en el aviso de remate: **1.** La plataforma virtual que se utilizará para la práctica de la diligencia de remate es MICROSOFT TEAMS. **2.** El link² para acceder a la audiencia de remate virtual. **3.** Advertir que la oferta o postura se debe remitir en archivo PDF protegido con clave personal, al correo audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, clave que se solicitará por el despacho en la audiencia para abrir el “sobre virtual” que contiene el o los documentos pertinentes al acto. Advertir igualmente, que los postores que no asistan a la hora programada para la audiencia virtual de remate, se intentará comunicación con el postor, por una sola vez, en el o los teléfonos de contacto suministrados en el correo del que se remite la postura. Si no es posible la comunicación, se adoptará la decisión correspondiente sin tener en cuenta la postura así presentada.

En el mismo aviso adviértase que, siguiendo los lineamientos del CGP, será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% sobre el valor total del avalúo del bien objeto de la subasta.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibidem*, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate. **Publicación y anexos que deberán remitirse únicamente al correo** audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Práctica de la Audiencia:

Respecto a la práctica de las audiencias de remate, se le informa a las partes y terceros interesados, que las mismas se harán de manera virtual siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos:

a) Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micro sitio web de este juzgado audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la presente audiencia para consulta de los interesados.

b) La audiencia también se anuncia a la hora señalada en el auto, en la puerta del edificio Jaramillo Montoya, que es donde funciona el Juzgado. (Kra 10 14-30).

c) A la diligencia se podrá ingresar únicamente por el micro sitio del Juzgado relacionado con el número de radicación del proceso³, en el que también se podrán visualizar las piezas procesales pertinentes del mismo expediente. AQUI.

d) El asistente administrativo de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia,

²<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72>

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72>

diez (10) minutos antes del inicio de la audiencia de remate, controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes para el buen desarrollo de la sesión virtual, requiriendo de la colaboración de los participantes y verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida para hacer postura.

5. Postura y requisitos:

Debe presentarse en archivo PDF dirigido con clave personal al correo electrónico audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberá contener:

1. El depósito judicial en el banco Agrario de Colombia por el valor del 40% del valor del bien(es) a rematar.
2. El documento de identificación del oferente sea persona natural o jurídica y/o certificado de existencia y representación con fecha de expedición no superior a 30 días, escaneado o digitalizado, por ambos lados.
3. Nombres completos de las personas naturales y jurídicas con copia del documento de identificación y tarjeta profesional de los postores y sus representantes legales y/o judiciales, de ser el caso. Así como la dirección, teléfono y correo electrónico de cada uno de ellos, donde reciben notificaciones.
4. El poder para representar al oferente, si es del caso, siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2020.
5. El valor de la postura individualizando el bien o bienes por los cuales se hace la postura y el valor de la misma.

En todo caso, la audiencia seguirá los criterios y lineamientos de los artículos 450 y concordantes del CGP., y del protocolo para la realización de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micro sitio asignado a este Juzgado.

Notifíquese,


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Notificado hoy 30 SET. 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-004-2018-00182-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	N/A	N/A
Fl.134	Fl. 215	Fl. 62 a 65	Fl.179	Fl. 214 FMI 50N-20101338 \$247.741.500.00	Fl. 142 \$158.440.756.00		Remanentes Juzgado 20 CMES Fl. 199		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Señores (secuestre)
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
Elida Loadmin Pacheco
Cra 8 No 16-21 Piso 7 Oficina 201
33144338900
Ciudad

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2018-182 (JUZGADO DE ORIGEN 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) CIVIL, SE ORDENO REQUERÍRSELE PARA QUE DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, SE LE ADVIERTE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P

ÁREA DE COMUNICACIONES
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
eserejecbta@cenduj.ramajudicial.gov.co



Resultado

El proceso de cargue de archivos ha sido guardado cc
el consecutivo 52736

OK



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C. 05/10/2021

CONSTANCIA DE LLAMADA

Referencia. Ejecutivo No 2018-182 (JUZGADO DE ORIGEN CIVIL DEL CIRCUITO)

En la fecha, se deja constancia me comuniqué al abonado telefónico No 3144438900, siendo atendido por Isabel Pacheco, a quien se le enteró del contenido del auto de data 29/09/2021
• servestre01@hotmail.com

Lo anterior para los fines pertinentes.

Natalia Cordeiro

Cordialmente,

Remito Telegrama 04-2018-182

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 16:57

Para: ADMI. JUDICIALES Y RICAHER <SECUESTRE01@HOTMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (36 KB)

Telegrama 04-2018-182.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el telegrama adjunto.
Expediente de referencia 04-2018-182 remitido por el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)